



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:Abg. Leonardo Jesús **VILLALVA**
Ministro de Bienestar Social:Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**
Ministro de Cultura y Educación:Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....Ing. Jorge Alberto **GIMENEZ**
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**
Secretario de Desarrollo Territorial:.....
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**
Fiscal de Estado:Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXII - N° 3150
Telefax: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 24 DE ABRIL DE 2015
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (N° 837/14, 101, 108, 109, 113, 115 a 119, 121, 123 a 125, 128 a 139 y 142).....	742
Designaciones: (N° 120, 122, 126 y 127).....	754
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 330, 428 a 442).....	754
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 316, 317, 323 a 335).....	756
Ministerio de Salud - Subsecretaría de Salud: (Disp. N° 85, 86, 95, 98 y 99).....	757
Ministerio de la Producción: (Res. N° 223 a 227, 229 a 243).....	757
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Catastro: (Disp. N° 426, 427, 429, 430, 433 a 437, 439, 444, 446, 451, 453, 454, 456 a 464, 469 y 470/14).....	759
Contaduría General: (Res. N° 26, 32, 34 a 41, 45 a 47, 50, 51, 55 a 58, 74 a 76, 78, 80, 82 a 84).....	762
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 163 a 184).....	764
Secretaría de Turismo: (Res. N° 48 a 54 y 58).....	766
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 389 a 407).....	767
Licitaciones:.....	778
Edictos de Minería:.....	780
Edictos:.....	783
Avisos Judiciales:.....	785
Jurisprudencia:.....	791
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	792
Concursos:.....	804

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 837 -30-XII-14- Art. 1°.- Otórgase al Instituto de Seguridad Social de la Provincia una contribución de hasta la suma de \$ 257.659.000,00; en concepto de aporte para cubrir el déficit del Régimen Previsional Policial instituido por la Norma Jurídica de Facto N° 1256 para el Ejercicio 2015.-

Decreto N° 101 -30-III-15- Art. 1°.- Autorízase a Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, a anticipar a las Municipalidades que se mencionan a fojas 5 del Expediente N° 3406/15, la suma total de \$ 1.010.000,00, en concepto de coparticipación, impositiva, importe que se tomará de la cuenta corriente N° 5323/3 -Fondo Neto Disponible- destinados a atender desequilibrios financieros, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 de la Ley N° 1889,-

Art. 2°.- Los anticipos de Coparticipación impositiva otorgados por el artículo primero, serán descontados de lo que perciban las Municipalidades beneficiadas, por tal concepto, o de aportes destinados a desequilibrios financieros, financiamiento de obras públicas y/o cualquier otro concepto.-

Decreto N° 108 -6-IV-15- Art. 1°.- Establécese que las contrataciones a realizarse en la esfera del Poder Ejecutivo, según lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias, se efectuarán con la autorización previa y la adjudicación o aprobación de la autoridad competente, de conformidad al Anexo I que forma parte del presente Decreto.-

Art. 2°.- El monto de las contrataciones establecidas en el artículo 34 inciso C) subinciso 5) apartado a) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias, será el fijado hasta el nivel A-4 del Anexo I del presente Decreto.

Quedan comprendidas en el procedimiento de la normativa del artículo 34 inciso C) subinciso 5) apartado a) de la mencionada Ley, las siguientes contrataciones, hasta el límite superior del nivel A-4 del Anexo I del presente:

1) Las contrataciones a las que se refiere el artículo 34 inciso C) subincisos 1, 3 y 5 apartados b), c), d), e), f), g) y h);

2) Las reparaciones de maquinarias, vehículos, equipos o motores, cuyo desarme, traslado o examen previo es imprescindible para estimar su costo. Se trata, en general, de todo aquello que por sus características, se estime imposible predeterminar la anomalía que impide su normal funcionamiento, imposibilitando así un proceso licitatorio. Esta excepción no podrá utilizarse cuando se trate de reparaciones habituales de mantenimiento de tales bienes.- La autorización comprende la adquisición de repuestos y el pago de la mano de obra necesaria para la reparación.-

Las adquisiciones no comprendidas en el párrafo anterior, y cuyos montos estén comprendidos en el nivel A-4, deberán efectuarse mediante solicitud de cotización a tres oferentes del ramo como mínimo, pudiéndose adjudicar

con una oferta válida. Las solicitudes de cotización y los presupuestos de los oferentes invitados podrán realizarse mediante fax debiendo los mismos ser fotocopiados y certificados por autoridad competente.

Las solicitudes de cotización se instrumentarán de acuerdo al formulario que como Anexo III forma parte del presente.

Art. 3°.- A efectos de la adquisición de bienes de capital y sin perjuicio de la observancia de los niveles de autorización previa y de adjudicación o aprobación previstos en el Anexo I, deberá requerirse el autorizado del Señor Gobernador en las respectivas actuaciones cuando el monto de la contratación exceda la cantidad de \$ 87.100. El pedido se efectuará con posterioridad a la contabilización de la afectación preventiva correspondiente.-

Art. 4°.- Las licitaciones públicas y privadas iniciadas por los organismos de la Administración Central deberán realizarse a través del Departamento Compras y Suministros de CONTADURIA General de la Provincia, salvo en los casos que una disposición legal disponga lo contrario.-

Art. 5°.- La modalidad de contratación "Compra Directa" establecida en el Anexo I, se ajustará a lo determinado en la Resolución N° 256/07 de Contaduría General de la Provincia y sus modificatorias.-

Art. 6°.- Para contrataciones directas en moneda extranjera, se aplicará el criterio que fija el artículo 30 del Reglamento de Contrataciones. Para el caso de las adquisiciones comprendidas en el Nivel A-4, a los efectos comparativos de las ofertas, se considerará el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha límite de presentación de la cotización.-

Independientemente de la modalidad de contratación aplicada, la cancelación de las consecuentes obligaciones en moneda extranjera se cumplirá en moneda de curso legal, al tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina, vigente al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.-

Art. 7°.- Los llamados a licitación pública o privada, como también las contrataciones directas previstas en el artículo 34 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias, deberán contener una o ambas de las siguientes alternativas de pago:

1) anticipado, con los requisitos que se determinan en el párrafo siguiente; y

2) a los siete (7) días hábiles de recibidos los bienes o prestados los servicios de conformidad, según lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones. El pago anticipado se efectivizará previa constitución de una contragarantía, según lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Contrataciones, con cláusula de reajuste automático.

No deberá exigirse la constitución de contragarantía:

a) en las contrataciones que se realicen con reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales o entidades en que dichos entes tengan participación mayoritaria en su administración o capital;

b) cuando el pago adelantado sea una modalidad normal y

habitual para posibilitar la adquisición de bienes o la contratación de servicios, como es el caso de las suscripciones y de las contrataciones de determinados servicios; y

c) cuando razones de simplicidad administrativa justifiquen la realización de un pago que involucre más de un período mensual, siempre que el monto anual no exceda el previsto en el Nivel A-3 del Anexo I.

Art. 8°.- La adjudicación o aprobación de las contrataciones, con excepción de las licitaciones públicas, se realizará con la "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" que como Anexo IV forma parte del presente, debidamente fechada y suscripta por autoridad competente.-

La "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" podrá imprimirse por sistema informático en cuádruplicado, siendo el original para rendición, el duplicado para el organismo emisor, el triplicado para el expediente y el restante para el proveedor.-

Cuando se trate de obligaciones de pago periódicas y las mismas hayan sido aprobadas por autoridad superior, podrá disponerse el pago mediante el formulario "Orden de Pago" que como Anexo II también forma parte del presente.-

Art. 9°.- La facturación de bienes y/o servicios deberá ser emitida a la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del organismo contratante, siendo válida la facturación emitida a "Consumidor Final", indicando la denominación de dicho organismo contratante. Cualquier excepción deberá estar fundamentada en cada caso por la autoridad contratante y autorizada por el Contador General de la Provincia, siempre que sea posible individualizar la contratación realizada y las partes intervinientes.-

Art. 10°.- Sin perjuicio de las incompatibilidades establecidas en el Reglamento de Contrataciones, no podrán contratar en forma directa con la Administración Pública Provincial los agentes pertenecientes a la misma, permanentes o transitorios, que dependan en forma directa de la autoridad que disponga la contratación, así como las personas jurídicas, sociedades de hecho o cualquier entidad o agrupación integrada total o parcialmente por ellos.

Las limitaciones anteriormente señaladas no comprenden las contrataciones que se realicen con fines culturales y/o artísticos, las que se realicen con cooperativas según lo establecido en el artículo 30 de la Ley N° 2150, ni las que resulten imprescindibles para cubrir necesidades de hospitales que se vean obligados a derivar pacientes.-

Art. 11°.- Es requisito indispensable para mantener activa la inscripción en el Registro de Proveedores y en el Registro de Licitadores de Obras Públicas, estar en situación de Cumplimiento Fiscal del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de La Pampa, tanto en el caso de los obligados directos como de los contribuyentes de Convenio Multilateral.-

La Contaduría General de la Provincia y la Dirección General de Rentas, el 1 de enero y el 1 de julio de cada año, verificarán la situación fiscal de los Proveedores y Contratistas del Estado. Por aquellos que se encuentren en situación de incumplimiento, se informará a los respectivos Registros, a efectos de que sean suspendidos transitoriamente de los mismos: El interesado, para

reactivar la inscripción registral deberá, luego de regularizar su situación impositiva, presentar Certificado de Cumplimiento Fiscal en el Registro que corresponda, quién lo rehabilitará dentro de los 2 (dos) días hábiles de esa presentación.-

El indicado Certificado será expedido por la Dirección General de Rentas de la Provincia, con la modalidad y vigencia que determiné ese Organismo con carácter general.-

Podrán retirar pliegos o ser invitados a cotizar, solo los Proveedores y Contratistas que tengan activa la inscripción en el Registro respectivo.-

La exigencia de Cumplimiento Fiscal no se requerirá en las invitaciones a Proveedores que se cursen por el Art. 25 del Reglamento de Contrataciones ni a las adquisiciones comprendidas en el Art. 2 del presente Decreto.-

Art. 12°.- Autorízase a tramitar mediante la "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" aprobada por Resolución N° 256/07 de Contaduría General de la Provincia y sus modificatorias, los pagos referentes a las compras de combustible a la Dirección Provincial de Vialidad, contratación de la Policía Provincial para que preste el servicio de Policía Adicional, todo tipo de tributo, tasa o contribución y obligaciones periódicas sea que surjan de contratos de adhesión o que, a criterio del Contador General de La Provincia, se consideren convenientes; sin límite de monto, que será suscripta por el titular de cada Unidad de Organización a la cual se imputa la erogación.-

Art. 13°.- Autorízase a los titulares de Unidad de Organización a ordenar la cancelación de pagos periódicos derivados de obligaciones contractuales (arrendamientos, alquileres, etc.), mediante el formulario que como Anexo II forma parte del presente.-

Art. 14°.- Autorízase a los Ministros, a los Secretarios de Estado y al Subsecretario de Medios de Comunicación a contratar en forma directa publicidad (gráfica, radial, televisiva; estática, etc.), por un monto de hasta \$ 48.700. Este importe es el límite para cada necesidad de contratación. Una publicidad de un determinado tema en un medio debe interpretarse como necesidad independiente de otra publicidad que, siendo del mismo tema, se contrate con otros medios, sin importar si los contratados pertenecen a un mismo tipo de medio publicitario (gráfico, radial, televisivo o estático), dado que la elección de cada proveedor responde a la necesidad de llegar a comunicandos (oyentes/lectores/etc.) distintos, lo que es posible por el alcance concreto de cada uno de los proveedores contratados. Este alcance diferente se produce no sólo por la cobertura geográfica sino también por los comunicandos a los que el contratante estima que normalmente alcanza cada proveedor de los servicios en cuestión.-

Dicha contratación, se tramitará con la firma única de los Ministros, Secretarios de Estado o Subsecretario de Medios de Comunicación, mediante la "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" aprobada por Resolución N° 256/07 de Contaduría General de la Provincia y sus modificatorias.-

Dicha contratación queda exceptuada de la formalidad instrumentada por el artículo 2° tercer párrafo del presente.-

Art. 15.- Otórgase al Director de Administración de Jefatura de Policía las facultades para contratar que corresponden a Director y al Jefe de Policía las previstas para el nivel de Ministro en el presente Decreto.

Art. 16.- Autorízase a contratar por hasta un monto de hasta \$ 99.400, mediante solicitud de cotización ajustado al procedimiento previsto en el artículo 2° tercer párrafo del presente, la adquisición de:

- a) Víveres frescos, y alimentos perecederos;
- b) Racionamiento, para los detenidos alojados en dependencias policiales (unidades regionales, comisarías seccionales, comisarías, sub-comisarías, destacamentos: puestos camineros, divisiones, secciones o unidades especiales, casino policial).

Art. 17.- Autorízase al Subsecretario de, Desarrollo Humano y Familia, con la aprobación del Ministro de Bienestar Social, a contratar en forma directa la asistencia y/o internación de personas en cumplimiento de una resolución judicial.-

Art. 18.- Otórgase a los Directores de los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Governador Centeno" las facultades para contratar que corresponden a Ministro.-

Art. 19.- Otórgase al Director General de Casa de La Pampa las facultades para contratar que corresponden a Ministro. En el caso que se menciona a continuación, será solo hasta el monto máximo del Nivel A-3 del Anexo I del presente:

1 Ejecución de gastos de cortesía que se requieran como consecuencia de la realización de actos culturales en sede del organismo o para el lanzamiento o promoción de actividades o eventos de distinta naturaleza que haga el mismo desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, previo V° B° del Secretario General de la Gobernación, siendo el mismo válido mediante fax.

Art. 20.- Autorízase a los Directores de los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Governador Centeno", y al Subsecretario de Salud con la aprobación del Ministro de Salud, a contratar en forma directa con establecimientos. públicos o privados prestaciones destinadas a pacientes derivados por los indicados hospitales, por un monto de hasta \$ 152.600 dentro de la Provincia y por un monto de hasta \$ 304.000 fuera del ámbito provincial, con la pertinente intervención de la Auditoría Médica y de la dependencia administrativo-contable del respectivo Hospital. Superado esos montos, autorízase al Señor Ministro de Salud a contratar las mencionadas derivaciones, en forma directa y sin límite de montos, previa intervención de la Auditoría Médica.- Cuando la derivación sea realizada a establecimientos públicos o privados fuera de la Provincia, deberán entenderse comprendidas las contrataciones destinadas a brindar alojamiento y alimentación al paciente y aun acompañante.-

También deberán considerarse comprendidas en esta autorización la contratación de alojamiento y alimentación destinada a los pacientes oncológicos, y un acompañante, derivados para su tratamiento.

La intervención de la dependencia administrativo-contable será posterior a la derivación. Deberá atenderse a lo establecido en el último párrafo del artículo 27.-

Art. 21.- Autorízase a los Directores de los

Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio. Molas" y "Governador Centeno", previo V° B° del Ministro de Salud, a contratar en forma directa, cuando lo estime conveniente, a profesionales médicos para que efectúen intervenciones quirúrgicas de alta complejidad en los indicados Hospitales, hasta un monto de \$ 201.600 cada una. Se requiere intervención de Auditoría Médica y de la dependencia administrativo-contable de los mismos.-

Esta autorización comprende el pago de los honorarios y de los materiales protésicos necesarios para la intervención.-

Art. 22.- Autorízase al Subsecretario de Salud, con la aprobación del Ministro de Salud y a los Directores de los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Governador Centeno" a contratar por hasta un monto de hasta \$ 201.600, mediante solicitud de cotización ajustado al procedimiento previsto en el artículo 2° tercer párrafo del presente, la adquisición de:

- a) Medicamentos, materiales de curación, radiológicos, de laboratorio, odontológicos, leche e insumos;
- b) Materiales protésicos y ortésicos necesarios para la asistencia de los pacientes de los establecimientos de su dependencia o derivados a centros de mayor complejidad públicos o privados de otra jurisdicción, tramitados por el respectivo hospital con la autorización previa y posterior adjudicación de los citados funcionarios.

Dentro de los materiales protésicos deberán considerarse incluidos los marcapasos, las lentes intraoculares y las prótesis que se colocan dentro del cuerpo del paciente. En los ortésicos deberán entenderse comprendidos los audífonos, las valvas y todo elemento utilizado extracorporalmente.-

Art. 23.- Autorízase a los Directores de los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" y "Governador Centeno" y al Subsecretario de Salud, con la aprobación del Ministro de Salud, a contratar de manera directa, por un monto de hasta \$ 201.600, la adquisición de repuestos y reparación de maquinarias, equipos médicos y reparación de las plantas productoras de oxígeno medicinal ubicadas en los Establecimientos Asistenciales "Dr. Lucio Molas" de Santa Rosa, "Governador Centeno" de General Pico y "Padre Ángel Buodo" de General Acha, quedando comprendido en esta autorización la adquisición de los repuestos y el pago de la mano de obra necesaria. Estas contrataciones deberán ajustarse a lo dispuesto en la Resolución N° 256/07 de Contaduría General de la Provincia y sus modificatorias.-

Art. 24.- Autorízase al Ministro de Salud, a efectuar contrataciones de manera directa con los organismos públicos nacionales o de otras jurisdicciones provinciales encargados de la procuración de Órganos, destinadas al implante de Órganos en pacientes residentes en el ámbito provincial, sin límite de monto, con intervención de Auditoría Médica y de la Subsecretaría de Administración.-

Art. 25.- Autorízase al Ministro de Salud, a contratar en forma directa la asistencia y/o internación de pacientes en cumplimiento de una resolución judicial.-

Art. 26.- Autorízase al Ministro de Salud, a contratar en forma directa con establecimientos públicos y privados de otra jurisdicción, la asistencia y/o internación por cada paciente droga dependiente derivado para su

tratamiento por profesionales médicos dependientes del indicado Ministerio, hasta un monto de \$ 95.200.-

Art. 27.- Autorízase al Subsecretario de Administración del Ministerio de Salud, con la aprobación del Ministro de Salud, a contratar de manera directa con establecimientos habilitados en el ámbito provincial, la atención geriátrica de pacientes categorizados como "no contribuyentes" por el Ministerio de Salud y de beneficiarios de Pensiones no Contributivas (PNC) afiliados al Programa Federal de Salud (Profe), por un monto de hasta \$ 152.600, con intervención de Auditoría Médica.-

A los efectos de este artículo y del artículo 20, se acumulará el gasto que origina cada paciente, de manera independiente. Si las contrataciones están destinadas a la atención de pacientes que requieren prestaciones médicas habituales y permanentes (hemodiálisis, oncológicas, endocrinológicas, postrasplantes, tratamientos con hormonas de crecimiento, enfermedades autoinmunes y déficit de factores de coagulación) o internaciones geriátricas, deberá acumularse el gasto que origina cada paciente en el año calendario, también en forma independiente.-

Art. 28.- Exceptúase de la exigencia de efectuarse solicitud de cotización a tres oferentes del ramo como mínimo, dispuesta en el artículo 2° tercer párrafo del presente, cuando en la respectiva localidad no existe esa cantidad mínima de oferentes. Si existen dos (2) oferentes, se deberá certificar dicha situación e invitar a ambos.-

Art. 29.- Autorízase al Director General de Administración del Ministerio de Cultura y Educación, con aprobación del Ministro de Cultura y Educación, para cada establecimiento educativo, a tramitar contrataciones directas destinadas a refacciones generales y servicios de limpieza, mediante solicitud de cotización ajustado al procedimiento previsto en el artículo 2° tercer párrafo del presente y autorización previa y adjudicación del Ministro de Cultura y Educación, por un monto de hasta \$ 119.000.- Asimismo con los mismos niveles de autorización y aprobación establecidos en el párrafo anterior, autorízase a contratar sin límite de monto, la provisión de gas a granel cuando sea provisto por Cooperativas o existe un solo Proveedor que preste dicho servicio para ese establecimiento educativo, lo cual deberá ser certificado por el organismo contratante.

Art. 30.- A los efectos de determinar el monto previsto en el artículo 23 inciso m) de la Norma Jurídica de Facto N° 1101, deberá considerarse el Nivel A-4 del Anexo I.-

Art. 31.- Quedan exceptuadas de las limitaciones establecidas en el presente las Ordenes de Provisión y las Ordenes de Pago originadas en compras directas suscriptas por el Administrador General de Energía, que correspondan a cancelación de deudas por energía consumida y combustibles suministrados a ese organismo por generación de fluido eléctrico. Asimismo, serán autorizadas en forma directa por el Administrador General de Energía las adquisiciones de bienes y servicios que resulten indispensables para evitar la interrupción del servicio eléctrico y que se encuentran en las causales de excepción previstas en el artículo 34, inciso C), apartado 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias,

debiendo tramitarse mediante la "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" aprobada por Resolución N° 256/07 de Contaduría General de la Provincia y sus modificatorias.-

Art. 32.- Autorízase al Presidente del Ente Provincial del Río Colorado a contratar en forma directa hasta el doble del monto máximo establecido en los Niveles A-3 y A-4 del Anexo I y al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad a contratar en forma directa hasta el triple del monto máximo establecido en los niveles A-3 y A-4 del Anexo I.-

Art. 33.- Autorízase al Director General de LU 89 TV Canal 3 a contratar en forma directa la adquisición y reparación de los materiales técnicos críticos establecidos en el artículo 24 del Decreto N° 2239/71 por un monto de hasta \$135.100, como también a efectuar las contrataciones artísticas a las que se refiere el mismo artículo por un monto de hasta (\$ 201.600). En ambos supuestos el monto estipulado será utilizado por proveedor. La contratación autorizada se tramitará con la firma única de nivel de Secretario de Estado y en los formularios habilitadas a tal efecto.-

Deberán acumularse las contrataciones efectuadas en cada semestre calendario.-

Art. 34.- Otórgase al Delegado Organizador de la Comuna "Casa de Piedra" las facultades para contratar en forma directa que corresponden a Ministro, hasta el monto máximo del Nivel A-4 del Anexo I del presente, al solo efecto del cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto N° 2058/04, previo V° B° del Secretario General de la Gobernación.-

Art. 35.- A los fines del manejo de la Cuenta Especial del Departamento Compras y Suministros de Contaduría General de la Provincia, otórguese al jefe del indicado Departamento y al Contador General de la Provincia las facultades para contratar que corresponden a Director y Ministro, respectivamente, y al Ministro de Hacienda y Finanzas la facultad de otorgar el autorizado previsto en el Nivel B-4 del Anexo I.-

Art. 36.- Autorízase al Director de Discapacidad con la aprobación del Ministro de Bienestar Social, a contratar en forma directa con personas físicas o jurídicas (públicas o privadas), dentro y fuera del ámbito Provincial, por un monto de hasta \$ 201.600, por persona; las prestaciones destinadas a personas con discapacidad, implementadas por el "Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad", de acuerdo con lb previsto con la Ley N° 1942 de adhesión a la Ley Nacional N° 24.901.-

Art. 37.- Autorízase a los Ministros de Bienestar Social y de Salud, cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de monto y hasta la suma mensual de \$ 16.800 por cada profesional, técnico y/o. idóneo que se contrate para llevar adelante los siguientes programas: "Talleres de Contención y Reinserción", "Capacitación y Supervisión" y "Cuidado y Asistencia por idóneos a personas en situación de vulnerabilidad bio-psico-social" según contenidos aprobados por Decreto N° 911/13.-

Art. 38.- No se podrá fraccionar una contratación con la finalidad de eludir la aplicación de los montos máximos fijados al efecto en el presente Decreto.-

Se presumirá que existe desdoblamiento cuando en el lapso de tres meses se efectúe otra contratación para adquirir bienes o servicios que se correspondan al mismo objeto contractual, superando entre ambas el máximo indicado en el párrafo anterior.-

La existencia de desdoblamiento es una presunción que admite prueba en contrario. Ante tal circunstancia el organismo contratante justificará su accionar, argumentando sobre el alcance del objeto contractual en cuestión.-

En todos los casos, el organismo contratante deberá controlar las tramitaciones a fin de asegurar el cumplimiento del presente artículo, no encontrándose dentro de las funciones de la Contaduría General de la Provincia.

Art. 39.- Autorízase al Ministro de Cultura y Educación a ordenar el pago a los establecimientos educativos de gestión privada, en forma mensual, de los subsidios otorgados por el Poder Ejecutivo por aplicación de la Ley N° 2511 o mediante convenios especiales.-

Art. 40.- Salvo las aclaraciones particulares en el cuerpo del presente, cuando se apliquen excepciones a las Formas de Contratación previstas por la regla general, se aplica el "Rango de Monto" del Anexo I del presente Decreto, para determinar los funcionarios que autorizan y aprueban o adjudican.-

Para llamados a licitación pública en los que el monto sea inferior al Nivel C del Anexo I, se requiere el autorizado del Sr. Ministro de Coordinación de Gabinete o en su caso del

Sr. Gobernador, sobre el proyecto de, Resolución Ministerial o de Secretaría de Estado que autoriza el llamado, delegando además en los funcionarios indicados, la adjudicación o aprobación de la licitación.-

En los casos previstos en el párrafo anterior, cuando se utilice "Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios" que como Anexo IV forma parte del presente, la comunicación de la adjudicación, puede delegarse al funcionario del nivel que corresponda para adjudicar o aprobar de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.-

Art. 41.- Autorízase a la Dirección General de Personal, con la autorización, aprobación y adjudicación del Ministro de Hacienda y Finanzas cualquiera sea el importe, a la contratación directa sin límite de monto, de los profesionales que constituyan las Juntas Médicas del Servicio Médico Oficial, según Decreto N° 1154/82 modificado por Decreto N° 947/12.-

Art. 42.- A los efectos del presente Decreto, cuando se cita el término "Secretario de Estado", deberá entenderse que comprende al Secretario General de la Gobernación, al Secretario de Derechos Humanos, al Secretario de Asuntos Municipales; al Secretario de Recursos Hídricos, al Secretario de Desarrollo Estratégico y al Secretario de Turismo.-

Art. 43.- Deróganse los Decretos N° 425/13 y 734/13.-

Art. 44.- El presente Decreto será refrendado por todos los señores Ministros.-

ANEXO

FORMA DE CONTRATACIÓN	MONTO		AUTORIZACIÓN PREVIA	ADJUDICACIÓN O APROBACIÓN
	DESDE	HASTA		
A- CONTRATACIÓN DIRECTA				
A-1		3600	Directores de establecimientos asistenciales de nivel I de complejidad hospitalaria. Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927.-	Directores de establecimientos asistenciales de nivel I de complejidad hospitalaria. Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Jefes de Unidad de Organización Presupuestaria, Director General de Casa de La Pampa, Gerentes de la Administración Provincial, Subdirectores y jerarquías superiores de la Dirección Provincial de Vialidad, Gerentes del Ente Provincial del Río Colorado y Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-
A-2	3600,01	8.100	Directores de establecimientos asistenciales de nivel II A VIII de complejidad hospitalaria. Subsecretarios y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Gerentes de las Administraciones Provinciales, Directores de la Dirección Provincial de Vialidad y Gerentes de Organismos Descentralizados.-	Directores de establecimientos asistenciales de nivel II a VIII de complejidad hospitalaria. Subsecretarios y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927.- Administrador Provincial del Agua, Administrador Provincial de Energía, Ing° Jefe de la Dirección Provincial de Vialidad, Gerente General del Ente Provincial del Río Colorado y Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-
A-3	8100,01	16.400	Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda y Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.-	Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda y Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.-
A-4 (CON SOLICITUD DE Cotización)	16.400,01	48.700	Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda y, Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.-	Ministros, Secretarios de Estado, Presidente del Ente Provincial del Río Colorado, Presidente del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda y Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad.-
B- LICITACIÓN PRIVADA	DESDE	HASTA		

B-1	48.700,01	155.100	Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Jefes de Unidad de Organización Presupuestaria, Director General de Casa de La Pampa, Gerentes de las Administraciones Provinciales y Subdirectores o jerarquías superiores de la Dirección Provincial de Vialidad.-	Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Jefes de Unidad de Organización Presupuestaria, Director General de Casa de La Pampa, Gerentes de las Administraciones Provinciales, Subdirectores y jerarquías superiores de la Dirección Provincial de Vialidad, Gerentes del Ente Provincial del Río Colorado y Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-
B-2	155.100,01	405.600	Directores y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Gerentes de las Administraciones Provinciales y Director Principal de la Dirección Provincial de Vialidad.-	Subsecretarios y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Administrador Provincial de Energía, Administrador Provincial del Agua, Ing° Jefe de la Dirección Provincial de Vialidad, Gerente General del Ente Provincial del Río Colorado y Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-
B-3	405.600,01	1.216.600	Subsecretarios y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Administrador Prov. de Energía, Administrador Prov. del Agua, Ing° Jefe de la DPV, Gerente General del Ente Provincial del Río Colorado y Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-	Ministros y funcionarios de nivel equivalente o superior, conforme a los tramos establecidos en la Ley N° 927. Secretarios de Estado y Presidentes de Organismos Descentralizados.-
B-4	1.216.600,01	2.436.000	Ministros, Secretarios de estado y Presidente del Instituto Provincial Autárquico de la Vivienda (con V° B° del Sr. Gobernador), y Directorios de Organismos Descentralizados.-	Ministros, Secretarios de Estado y Presidentes del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y Directorios de Organismos Descentralizados.-
C- LICITACIÓN PÚBLICA				
C-1	2.436.000,01	4.970.000	Ministro de Coordinación de Gabinete.-	Ministro de Coordinación de Gabinete.-
C-2	4.970.000,01		Poder Ejecutivo y Directorios de Organismos Descentralizados.-	Poder Ejecutivo y Directorios de Organismos Descentralizados.-

ANEXO II

AÑO: _____
 ORDEN DE PAGO N° _____
 EXPEDIENTE N° _____
 N° DE INTERVENCIÓN _____
 VALIDEZ _____

IMPUTACION							
JURISD.	U. de O.	F. y F.	SECC.	SECT.	P.P.	p.p.	Cont.

Habiéndose recibido de conformidad en el día de la fecha los bienes/servicios contratados según Expediente N° _____, trámite aprobado por Resolución/Decreto N° _____, Habilitación de _____, liquidará y pagará a _____ la suma de PESOS _____ (\$ _____)-.

Santa Rosa, / /

Firma y sello aclaratorio

Recibí/mos la suma de PESOS _____, en concepto de pago del contrato _____ mediante el siguiente medio de pago:

- Cheque c/Banco de La Pampa Casa Central N° _____
 Interdepósito N° _____
 Giro Banco de La Pampa N° _____
 Transferencia Banco de La Pampa N° _____
 Otro _____

Son \$ _____

Santa Rosa, / /

Firma y sello aclaratorio

ANEXO III
SOLICITUD DE COTIZACIÓN

DATOS DEL OFERENTE

NOMBRE: _____
 DOMICILIO: _____
 TELÉFONO: _____
 MAIL: _____

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a efectos de solicitarle cotización de los bienes/servicios que se detallan a continuación:

CANTIDAD / DESCRIPCIÓN / MARCA O CALIDAD DE LOS BIENES / SERVICIOS
 (si es necesario separar por ítem)

LUGAR DE ENTREGA: _____
 PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS (Días corridos): _____
 MANTENIMIENTO DE OFERTAS (Días hábiles): _____
 OTRAS ESPECIFICACIONES: _____

Las ofertas serán presentadas en hoja separada con membrete con firma del oferente hasta la hora _____ del día _____ en la oficina de _____
 El adjudicatario deberá proceder a entregar los bienes o servicios contratados a los _____ días corridos contados a partir de la notificación de la orden de compra directa firmada por autoridad competente.
 La presente deberá acompañarse con la oferta económica que se realice y deberá estar firmado por el oferente.-

NOTIFICACION DE LA PRESENTE SOLICITUD DE COTIZACION: ____/____/____
 FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE: _____

ANEXO IV

PROVINCIA DE LA PAMPA

Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios

N°

Santa Rosa (L.P.), de _____ de _____

Señor(es)	Proveedor N°
Domicilio	Expediente N°
Localidad	Licitación N°

Se servirá proveer por cuenta de esta Provincia, los bienes y/o servicios detallados más adelante conforme a los precios ya convenidos. Para el cobro deberá acompañar a esta orden de provisión debidamente conformada, facturas según normativa vigente. Para reclamos, citar N° de Expte. y N° de Orden de Provisión

LUGAR DE ENTREGA _____
 Domicilio _____
 LUGAR DE COBRO _____
 Domicilio _____

Item	Cantidad	DETALLE	Precio Unitario	IMPORTE TOTAL (Pesos)

IMPORTE

I M P U T A C I O N											
Car	Jurisd.	U. Org.	Cta	F y F	Sec.	P. Pri	P. Par	F. Spar	Cta	Scia	DV

Recibi de conformidad el original de la presente
 ORDEN DE PROVISION
 Lugar y Fecha: _____
 Firma y sello aclaratorio: _____

Confeccionó _____ Controló _____
 A D J U D I C A C I O N
 Firma y sello de autoridad competente: _____

Recibi de conformidad los artículos detallados en la presente ORDEN DE PROVISION.
 FECHA: _____
 Firma y sello aclaratorio: _____

LIQUIDACION Y ORDEN DE PAGO

La Habilitación de _____ Liquidará y pagará a la firma adjudicada la suma de Pesos _____ (\$ _____), conforme la presente Orden de Provisión, previa recepción de conformidad de los bienes y/o servicios. Santa Rosa, _____ de _____ de _____

Firma y sello de autoridad competente



La presente Orden de Provisión debe ser sellada conforme a la Ley Impositiva Anual

Decreto N° 109 -6-IV-15- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 5 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con los Anexo I y II que forman parte del presente.- (S/Expte. N° 11924/2014)

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

Decreto N° 113 -6-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 570.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 115 -13-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el modelo de Addenda al Convenio de Colaboración suscripto en fecha 12 de mayo de 2009, entre la Provincia de La Pampa y "Carnes Naturales de La Pampa S.A." que como Anexo I forma parte del presente Decreto, por la que se incrementa el monto de los subsidios, para afrontar los costos de faena y de transporte de ovinos y/o caprinos en el Establecimiento Frigorífico de la localidad de Santa Isabel, en el marco de lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley N° 2302.-

Decreto N° 116 -13-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 191/247 del Expediente N° 10271/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 73/14, para la adquisición de insumos de laboratorios destinados a los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 117 -13-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexos y Pliego de Cláusulas Particulares) agregado a fojas 18/42 del Expediente N° 14608/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 19/15, para la adquisición de insumos descartables, colorantes y drogas puras destinados a los laboratorios de análisis clínicos, bacteriológicos, anatomía patológica, bancos de sangre, bromatología y epidemiología de los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Casa de Gobierno, el día y hora que fije el mismo.-

Decreto N° 118 -13-IV-15- Art. 1°.- Autorízase al

Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de La Pampa y con 13 alumnos de esa Casa de Estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.- (S/Expte. N° 11536/2014)

Art. 2°.- Los acuerdos indicados en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.-

Decreto N° 119 -13-IV-15- Art. 1°.- Declárase vacante el Registro Notarial N° 2 de la localidad de Macachín, Departamento Atreucó.-

Decreto N° 121 -13-IV-15- Art. 1°.- Autorízase a la Comisión de Fomento de Quetrequén, a vender un inmueble de su propiedad a la Señora Marta Ester ALBAMONTE - DNI N° 17.520.452, por la suma de \$ 60.000,00, denominado catastralmente como Ejido 081, Circunscripción I, Radio "b", Manzana 003, Parcela 10, Partida N° 723.729 con una superficie de 248,75 mts²; inscrita ante la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble como Sección: VII, Matrícula: 3425, Número de Entrada: 12259/83, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 143, inciso 5°) de la Ley N° 1597 - Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento.

Art. 2°.- Déjase establecido que el inmueble que se menciona por el Artículo 1°, no podrá ser enajenado por el beneficiario, hasta transcurridos 5 años de la fecha de escrituración.-

Decreto N° 123 -13-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Liga Cultural de Fútbol, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 340.000,00 para solventar parcialmente los gastos originados por la organización previa y desarrollo del Torneo Provincial de Fútbol de Mayores 2015.-

Decreto N° 124 -13-IV-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, previa intervención de la Contaduría General pagará la suma de \$ 430.352.98, a la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad Nacional de La Pampa, destinado al pago de la Cuota N° 1 del Tercer Semestre, previsto en el Convenio Particular suscripto con el Gobierno de la Provincia de La Pampa y la Municipalidad de 25 de Mayo aprobado por Ley N° 2729, para la continuidad de la Carrera denominada "Tecnatura en Hidrocarburos", debiendo rendir en forma documentada las cuentas de las erogaciones en que ha incurrido, una vez transcurrido el Primer trimestre y en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Decreto N° 125 -13-IV-15- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de abril de 2015, la renuncia presentada por el Doctor Carlos Alberto DELGADO (D.N.I. N° 17.959.586 - Clase 1967), al cargo de Subsecretario de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.-

Decreto N° 128 -13-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN CIVIL PROGRAMA GUADALUPE", con sede en la ciudad de Santa Rosa, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio bajo matrícula N° 1346 - Resolución N° 175/98 por la suma de \$ 220.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Decreto N° 129 -13-IV-15- Art. 1°.- Determinánse que para los beneficiarios de los Regímenes Civil y Docente comprendidos en la Norma Jurídica de Facto N° 1170 (t.o, 2000), y en atención a la modificación de las escalas salariales dispuesta por el Decreto N° 72/15, la variación, en los haberes y la actualización de remuneraciones, se calculará conforme los sueldos promedio y los coeficientes establecidos en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- Fijase a partir del 1 de febrero de 2015 el Haber Mínimo de las prestaciones jubilatorias vigentes en los regímenes a cargo del Instituto de Seguridad Social, incluido el Retiro Especial acordado por Ley N° 2341 en \$ 6.506,00.-

Art. 3°.- Establécese que partir del 1 de febrero de 2015 el "Suplemento" otorgado por el artículo 2° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 85,00 con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.-

ANEXO

MOVILIDAD DE HABERES:

Régimen Civil:

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente desde febrero/15: \$13.470,41

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta enero/15: \$ 12.038,24

Coeficiente de variación febrero/15: 1,1190 (incremento del 11,90% sobre haberes de enero/15).

Régimen Docente:

Promedio de remuneraciones normativa para la liquidación de adicionales vigente desde febrero/15: \$ 11.122,81

Promedio de remuneraciones con normativa para la liquidación de adicionales vigente hasta enero/15: \$ 9.907,19

Coeficiente de variación febrero/15: 1,1227 (incremento del 12,27% sobre haberes de enero/15).

COEFICIENTES DE ACTUALIZACIÓN DE REMUNERACIONES (BASE FEBRERO/15)

AÑO	MES	RÉGIMEN CIVIL	RÉGIMEN DOCENTE
1954	1	55.080.383.121.709	69.949.307.441.532
1955	1	48.601.896.037.336	61.721.955.721.431
1956	1	41.314.227.378.734	52.466.984.229.923
1957	1	31.780.141.595.895	40.359.176.335.333
1958	1	25.820.688.484.230	32.790.971.572.302
1959	1	21.743.737.718.037	27.613.449.804.920

1960	1	12.516.718.637.343	15.895.601.128.774
1961	1	12.159.073.726.380	15.441.410.137.099
1962	1	9.520.845.553.846	12.090.993.471.818
1963	1	7.227.819.514.380	9.178.966.098.078
1964	1	5.700.648.787.471	7.239.536.329.472
1965	1	4.212.817.075.712	5.350.065.125.235
1966	1	3.029.751.288.826	3.847.631.268.390
1967	1	2.328.591.245.832	2.957.193.391.349
1968	1	1.887.089.301.110	2.396.508.197.867
1969	1	1.791.959.747.473	2.275.698.464.586
1970	1	1.506.072.165.506	1.912.635.660.164
1971	1	1.271.432.203.792	1.614.654.747.725
1972	1	890.663.579.739	1.131.097.807.154
1973	1	549.093.213.237	697.320.675.891
1974	1	317.339.098.960	403.004.644.090
1975	1	203.569.995.980	258.523.623.615
1975	7	66.582.676.543	84.556.639.730
1976	1	37.852.506.691	48.070.773.631
1976	3	31.061.002.837	39.445.906.394
1976	6	26.674.071.961	33.874.725.528
1976	9	24.134.795.761	30.649.972.876
1976	10	22.461.387.619	28.524.828.968
1977	1	15.437.202.315	19.604.468.039
1977	4	12.413.465.450	15.764.474.795
1977	8	10.325.460.804	13.112.814.239
1977	9	10.325.460.804	11.402.520.885
1977	11	8.978.719.613	11.402.520.885
1978	1	5.795.995.620	7.360.621.987
1978	5	3.899.728.168	4.952.458.018
1978	9	2.933.946.573	3.725.964.112
1979	1	2.095.680.014	2.661.407.890
1979	5	1.518.604.721	1.928.551.377
1979	9	1.084.715.640	1.377.534.130
1980	1	821.132.623	1.042.797.001
1980	5	612.237.573	777.510.836
1980	9	483.141.555	613.565.394
1981	1	409.442.454	519.971.257
1981	5	338.382.451	429.728.644
1981	7	307.621.270	390.663.495
1981	8	292.970.607	372.057.897
1981	9	246.911.734	313.565.443
1981	10	235.154.205	298.633.980
1981	11	223.956.004	284.412.829
1981	12	213.292.041	270.870.124
1982	7	175.848.164	223.318.307
1982	9	125.280.258	159.099.601
1982	10	98.390.230	124.950.627
1982	11	89.444.446	113.589.939
1982	12	77.534.301	98.464.651
1983	2	67.366.076	85.551.517
1983	4	45.153.229	57.342.320
1983	7	30.520.799	38.759.879
1983	8	28.583.419	36.299.504
1983	9	23.271.138	29.553.169
1983	10	19.089.953	24.243.276
1983	11	15.648.144	19.872.354
1984	1	13.971.076	17.742.561
1984	2	12.586.339	15.984.011
1984	3	9.681.669	12.295.243
1984	4	8.568.253	10.881.245
1984	5	7.860.690	9.982.680
1984	6	6.895.373	8.756.777

1984	7	5.173.260	6.569.779	1991	1	42,9455	52,0944
1984	8	4.384.462	5.568.043	1991	2	40,7865	49,4785
1984	9	3.779.497	4.799.766	1991	3	30,2084	36,6454
1984	10	3.315.415	4.210.409	1991	5	27,1605	32,9494
1984	11	2.372.629	3.013.120	1991	7	26,1850	31,7578
1984	12	2.051.490	2.605.292	1991	8	24,9009	30,2075
1985	1	1.697.830	2.156.160	1991	9	24,0273	29,1428
1985	2	1.489.158	1.891.160	1991	10	23,2911	27,8772
1985	3	1.184.798	1.504.632	1991	11	22,4942	27,2835
1985	4	956.634	1.214.883	1992	1	22,4942	26,4846
1985	5	755.902	959.955	1992	2	21,8290	26,4846
1985	6	616.657	783.132	1992	3	20,5720	24,9573
1986	1	587.231	745.750	1992	6	19,6804	23,8751
1986	4	559.285	710.356	1992	7	17,4818	21,2072
1986	6	502.545	638.210	1993	1	17,4818	21,1645
1986	7	398.459	506.084	1993	2	17,4818	21,4519
1986	8	380.442	483.139	1993	3	17,4818	21,1645
1986	10	310.803	394.723	1993	4	17,4818	21,0547
1986	12	310.803	376.892	1993	5	17,4818	21,0182
1987	1	264.564	320.828	1993	6	17,4818	21,1174
1987	3	251.937	305.482	1993	7	16,3196	19,7980
1987	4	232.327	281.728	1993	8	16,3196	19,6974
1987	5	216.687	267.655	1993	9	16,3196	19,6461
1987	6	205.845	249.595	1993	10	16,3196	19,6867
1987	7	194.502	235.844	1993	11	16,3196	19,6328
1987	8	179.249	217.388	1993	12	16,3196	19,8328
1987	9	163.835	198.661	1994	1	16,3196	19,5351
1987	10	129.086	156.538	1994	2	16,3196	19,7179
1987	11	115.126	139.597	1994	3	16,3196	19,5344
1988	1	104.919	127.217	1994	4	16,3196	19,4165
1988	2	96.909	117.511	1994	5	16,3196	19,3012
1988	3	89.063	107.989	1994	6	16,3196	19,5617
1988	4	76.505	92.771	1994	7	16,3196	19,3860
1988	5	63.669	77.205	1994	8	16,3196	19,2235
1988	6	53.503	64.886	1994	9	16,3196	19,3107
1988	7	44.822	54.350	1994	10	16,3196	19,3382
1988	8	34.905	42.333	1994	11	16,3196	19,2841
1988	9	27.842	33.769	1994	12	16,3196	19,5984
1988	10	25.918	31.436	1995	10	16,3196	19,5803
1988	11	23.804	28.871	1995	11	16,3196	19,5641
1988	12	22.804	27.663	1995	12	16,3196	19,6066
1989	1	20.526,4241	24.892,8015	2003	9	16,3049	19,6066
1989	2	18.659,3094	22.631,9354	2003	10	16,2573	19,6066
1989	3	15.941,9823	19.335,1279	2003	11	16,1892	19,6066
1989	4	14.229,1762	17.256,8202	2003	12	16,0844	19,6066
1989	5	9.971,9018	12.094,4433	2004	1	14,2294	17,1186
1989	6	4.763,0841	5.776,9550	2004	10	12,3824	14,8968
1989	7	1.291,7373	1.566,7381	2005	1	12,1776	14,8968
1989	9	993,6672	1.205,2861	2005	3	12,1776	13,3251
1989	10	911,5297	1.105,6794	2005	5	10,7237	12,6974
1989	11	875,7121	1.062,2255	2005	7	9,9039	10,5135
1990	1	391,3516	474,6993	2006	2	9,5578	10,1809
1990	2	224,1594	271,9013	2006	4	8,9561	9,7143
1990	3	191,0612	231,7524	2006	7	8,3821	9,2563
1990	4	124,6519	151,2068	2006	8	8,3821	8,5417
1990	5	105,2078	127,6114	2006	10	7,8799	8,1395
1990	6	85,7970	104,0780	2007	2	7,5387	7,8340
1990	7	70,9859	86,1092	2007	3	7,5387	7,6447
1990	8	63,9249	77,5376	2007	4	7,1146	7,2236
1990	9	53,2580	64,6057	2007	7	6,3962	6,5795
1990	10	49,2028	59,6851	2007	10	5,9295	6,0950
1990	12	47,8010	57,9784	2008	2	5,7042	5,8614

2008	3	5,7042	5,6695
2008	4	5,1757	5,1850
2008	7	4,6397	4,6742
2008	11	4,6397	4,6240
2009	1	4,6070	4,5759
2009	2	4,4303	4,4070
2009	5	4,1808	4,1608
2009	9	3,9101	3,8916
2010	1	3,7964	3,8916
2010	2	3,6523	3,7418
2010	6	3,3025	3,4041
2010	8	3,0051	3,0967
2010	10	2,9922	3,0967
2011	2	2,7228	2,8153
2011	7	2,5013	2,6068
2011	9	2,3380	2,4359
2011	10	2,2856	2,3820
2012	2	2,1168	2,2057
2012	6	1,9071	1,9710
2012	9	1,8459	1,9048
2012	10	1,8459	1,8718
2013	2	1,6791	1,6965
2013	6	1,5547	1,5698
2013	9	1,4567	1,4683
2014	2	1,3017	1,3069
2014	5	1,2259	1,2280
2014	8	1,1405	1,1397
2014	12	1,1190	1,1227
2015	2	1,0000	1,0000

Decreto N° 130 -13-IV-15- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Gerencia Contable Financiera del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda por la suma de \$ 6.000,00 para el ejercicio 2015, destinada a solventar los gastos que por urgencias del servicio deban ser abonados en el momento de su realización en el citado organismo.-

Art. 2°.- Los responsables del manejo, de la Caja Chica creada por el artículo 1°, serán: agente Luis Alberto SERVETTO, Legajo N° 1444, Afiliado N° 1861, Categoría 2 -Rama Administrativa- de la Ley N° 643 y C.P.N. Néstor Osvaldo GAMBA D.N.I. N° 14.179.134 Gerente Contable Financiero del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

Art. 3°.- A los efectos de lo determinado precedentemente, la Habilitación del citado organismo, entregará la suma indicada en el artículo 1° a los agentes mencionados en el artículo 2° de la presente Resolución.-

Art. 4°.- La Caja Chica referida estará sujeta a rendición de cuentas en forma mensual y/o al haberse invertido el 70 % del monto total. Al 31 de diciembre de 2015 se procederá a rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y depositar el saldo no invertido.

Decreto N° 131 -13-IV-15- Art. 1°.- Autorízase a la Empresa PAMPA BUS, propiedad del señor Rubén Horacio FUERTES - D.N.I. N° 8.605.309 para prestar el servicio de transporte público de pasajeros bajo la modalidad SERVICIO DE FOMENTO, entre la localidad de Santa Teresa y la ciudad de Santa Rosa, pasando por Guatraché y Miguel Riglos, sin tráfico intermedio entre Miguel Riglos y Santa Rosa, a partir de la firma del

presente Decreto y por TRES (3) AÑOS, en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 987, N° 1608, Decreto Reglamentario N° 1160/95.-

Decreto N° 132 -13-IV-15- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial la "2° FECHA DEL CAMPEONATO ARGENTINO DE BICICROSS Y CAMPEONATO OPEN"; organizado por la Subcomisión de Bicicross del Club Belgrano, que se llevará a cabo del 8 al 10 de mayo del corriente año, en la ciudad de Santa Rosa.-

Decreto N° 133 -13-IV-15- Art. 1°.- La Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa intervención de Contaduría General procederá a transferir al CONSEJO HÍDRICO FEDERAL (CO.HI.FE), la suma de \$ 11.100,00, en concepto de aporte correspondiente al año 2015, que debe realizar la Provincia de La Pampa para el funcionamiento de dicho Organismo.-

Decreto N° 134 -13-IV-15- Art. 1°.- Prorrógase por el plazo de 120 días a partir del 1 de Mayo de 2015 la vigencia del artículo 1° del Decreto N° 3252/08, prorrogado por los Decretos N°s 852/09, 2782/09, 167/10, 916/10, 1903/10, 3640/10, 100/11, 179/11, 156/12, 426/12, 771/12, 1283/12, 155/13, 603/13, 1124/13, 142/14, 417/14 y 746/14.-

Decreto N° 135 -13-IV-15- Art. 1°.- Apruébase la actuado en el Expediente N° 3048/15, y Convenio obrante a fojas 5, suscripta por el Poder Ejecutivo y la Comisión de Fomento de Cuchillo Có -131-3, por el cual se acordó el financiamiento de fondos no reintegrables con destino a la obra "Ruta Provincial N° 30 Travesía Urbana Cuchillo Có".-

Decreto N° 136 -13-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la ASOCIACIÓN DE BENEFICENCIA DE GENERAL ACHA-HOGAR DE ANCIANOS, con sede en la ciudad de General Acha; a efectos de solventar gastos de infraestructura.-

Decreto N° 137 -13-IV-15- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio de Comodato celebrado entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado "AABE" y el Gobierno de la provincia de La Pampa, con fecha 2 de marzo de 2015 con el objeto de continuar destinando el inmueble en cuestión' al mantenimiento y funcionamiento del Albergue denominado "NATALIO JOSE MASSERONI DE PEHUENCO", cuya función será exclusivamente social, para el alojamiento de los ciudadanos pampeanos, permitiéndoles contar con un lugar de esparcimiento y recreación, el cual forma parte del presente Decreto.

Art. 2°.- Dese a la Cámara de Diputados, solicitando su aprobación Legislativa previsto en el artículo 81° inciso 1) de la Constitución Provincial.-

Decreto N° 138 -13-IV-15-Art. 1°.- Créase la "División Análisis de las Telecomunicaciones" que tendrá dependencia funcional directa del Departamento Judicial D-5, perteneciente a la Jefatura de Policía de la provincia de La Pampa.-

Art. 2°.- Apruébase la Reglamentación de la "División Análisis de las Telecomunicaciones", que como

Anexo forma parte del presente Decreto.-

ANEXO

TITULO I MISIÓN Y COMPETENCIA

Capítulo I Misión

Artículo 1: Será misión de la División Análisis de las Telecomunicaciones, intervenir como organismo técnico científico en toda diligencia que a requerimiento de autoridad judicial, resulte necesaria practicar en el marco de una investigación judicial y/o preliminar:

Será función de la misma el análisis de elemento tecnológico, físico o virtual que el órgano judicial interviniente así disponga.

Capítulo II Competencia

Artículo 2: La División Análisis de las Telecomunicaciones intervendrá en todo el territorio de la Provincia de La Pampa.-

TITULO II DE SU ORGANIZACION Capítulo I De sus componentes

Artículo 3: La División Análisis de las Telecomunicaciones organizacionalmente con las siguientes divisiones internas:

- 1) Jefe de División;
- 2) Segundo Jefe de División;
- 3) Sección Análisis de Materiales;
- 4) Sección Antecedentes y Estadísticas;
- 5) Sección Investigación de Nuevas Tecnologías.

Capítulo II Del Jefe de División

Artículo 4: La Jefatura de División estará a cargo de un Oficial Superior o Jefe de la Institución, quien tendrá la misión de conducir y articular las relaciones intrainstitucional y extrainstitucional en el marco de toda investigación judicial y/o preliminar en los aspectos relacionados a su materia.

Artículo 5: Serán funciones particulares del Jefe de División:

- a) Ejercer la conducción operativa y administrativa de la División, coordinando las tareas que por disposición Superior o de organismos judiciales, así lo requieran.
- b) Proyectar y proponer la constante actualización tanto a los medios físicos como el material humano asignado, ello de acuerdo al surgimiento de nuevas tecnologías y metodologías en la materia;
- c) Realizar el asesoramiento a los Jefes de Unidad de Orden Público para el resguardo de material pasible de ser intervenido;
- d) Plantear, coordinar y ejecutar las tareas propias de

su División, con el fin de obtener pruebas legales que emanen de la intervención técnico científica del material físico y/o virtual sujeto de evaluación;

e) Organizar y fiscalizar todas las actividades que desarrollen las Secciones a su cargo, direccionando su trabajo para la obtención de un óptimo funcionamiento.

f) Asistir a toda capacitación que en materia de su competencia se dicte en el ámbito provincial y/o nacional cuando así Jefatura de Policía lo disponga.

g) Organizar talleres de información y capacitación para el personal bajo su órbita y aquellos que por disposición Superior, así se considere oportuno.

Capítulo III Del Segundo Jefe de División

Artículo 6: La Subjefatura de División estará a cargo de un Oficial Jefe o Subalterno de la Institución, quien asistirá en todas las tareas al Jefe de División.

Artículo 7: Serán funciones particulares del Segundo Jefe de División:

- a) Reemplazar al Jefe de División cuando por cuestiones de servicio o licencia se debiera ausentar de sus funciones, asumiendo todas las facultades, deberes y atribuciones a él asignadas;
- b) Incentivar el trabajo coordinado y en equipo de los integrantes de esta División, observando errores y virtudes que afloran con las acciones conjuntas;
- c) Supervisar el trabajo que desarrollan las secciones que conforman el organismo en concordancia a los lineamientos que establezca la Superioridad.

Capítulo IV Sección Análisis de los Materiales

Artículo 8: La Sección estará a cargo de un Oficial Subalterno o Suboficial designado por el Jefe de División y tendrá a su cargo la realización de todas las intervenciones y diligencias que por disposición judicial, demande el análisis de un elemento tecnológico físico o virtual y que pudiere tener relación con una acción reprochable desde cualquier ámbito judicial.

Capítulo V Sección Antecedentes y Estadísticas

Artículo 9: Esta Sección estará a cargo de un Oficial Subalterno o Suboficial designado por el Jefe de División y tendrá a su cargo la recopilación de todos los antecedentes, modus e; información útil, que en intervenciones futuras pudiere resultar de material de consulta.

A tal efecto formalizará una base de datos donde se registrará la totalidad de los hechos que guardan relación con su materia y que por su naturaleza pudieran ser objeto de futuras intervenciones.

Asimismo realización de todas las intervenciones y diligencias que por disposición judicial esencialmente o superior; demande el análisis de un elemento tecnológico físico o virtual y que pudiere tener relación con una acción reprochable desde cualquier ámbito judicial.

Capítulo VI**Sección Investigación de Nuevas Tecnologías**

Artículo 10: Será designado al frente de esta Sección, un Oficial Subalterno o Suboficial designado por el Jefe de División y tendrá a su cargo la constante investigación y almacenamiento de la información en todo lo relacionado al surgimiento de nuevas tecnologías y sus campos de aplicación.

Actuará en coordinación con las Secciones establecidas en los artículos 8 y 9, a fin de informar y dar a conocer previamente a las mismas sobre cada nuevo elemento tecnológico del cual se requiera el análisis respectivo.

Dicha tarea no sólo será circunscripta a los elementos físicos como celulares, pc, gps, memorias externas y otros soportes tecnológicos que evolutivamente surjan en el mercado, sino también a las virtuales como redes sociales y otros recientes medios de intercambio.-

Decreto N° 139 -13-IV-15- Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a celebrar, en el marco de la Ley N° 2497 y del Decreto N° 131/10, Acuerdos Individuales de Pasantías con la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad de La Pampa y con 4 alumnos de esa casa de estudios, de conformidad con los Anexos I y II que forman parte del presente.-

Art. 2°.- Los acuerdos indicados, en el artículo anterior tendrán una vigencia de 12 meses, a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovados por un lapso de 6 meses.- (S/Expte. N° 12217/14)

Decreto N° 142 -13-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase al Ministro de Salud la suscripción con la Señora Marcela Alejandra MOREYRA, D.N.I. N° 20.561.434 en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del servicio de limpieza y mantenimiento del Centro Sanitario, de los Centros de Salud dependientes del Área Programática y Hospital Comunitario Generalista "EVITA" de la Ciudad de Santa Rosa, adjudicado mediante Decreto N° 1058/13 en la Licitación Pública N° 22/13.- (S/Expte. N° 3485/13)

DESIGNACIONES

Decreto N° 120 -13-IV-15- Art. 1°.- Designase Titular del Registro Notarial N° 10 (diez) de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital, a la escribana Silvana MARASCHIO, D.N.I. N° F 31.482.031, Clase 1985, a partir de la fecha de su notificación, en virtud de lo establecido por los artículos 17; 20 y 22 de la Ley N° 49, Orgánica del Notariado Provincial.-

Decreto N° 122 -13-IV-15- Art. 1°.- Designase adscripto al Registro Notarial N° 7 (siete), de la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital al Escribano Simón PUNTE MENENDEZ, D.N.I. N° 34.632.623, Clase 1989, a partir de su notificación, en virtud de lo establecido por los artículos 17 y 21 de la Ley N° 49 -Orgánica del Notariado Provincial y sus modificatorias.

Decreto N° 126 -13-IV-15- Art. 1°.- Designase a partir de la fecha, Subsecretario de Salud dependiente del Ministerio de Salud, al Doctor Hugo Daniel REALE -D.N.I. N° 14.341.387-Clase 1961.-

Decreto N° 127 -13-IV-15- Art. 1°.- Designase, a partir del día de la fecha, Subsecretaria de Educación Técnico Profesional, dependiente del Ministerio de Cultura y Educación, a la Ingeniera Silvia Cristina DAMELIO (D.N.I. N° 14.972.954 Clase 1962).-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 330 -26-III-15- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Pública N° 53/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora Juana Raquel MORALES, D.N.I. N° 22.726.290, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en la Escuela N° 241 y la Escuela de Adultos N° 2, ambas de la ciudad de General Pico, por un monto mensual de \$ 73.419,58 de febrero a diciembre y de \$ 22.339,12 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 8386/14)

Res. N° 428 -10-IV-15- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de enero de 2015, a la docente Marisa Graciela Rita GORJON, DNI N° 13.441.881, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, en la Escuela N° 195, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 429 -10-IV-15- Art. 1°.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2014 al agente Categoría 4 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Jorge Daniel GHIONE -D.N.I. N° 13.813.491 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 2716 y artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2°.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 12582,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

Res. N° 430 -10-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 36/43 del Expediente N° 13806/14 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 7/15, para el servicio de alquiler de grúa para el Autódromo Provincia de La Pampa, durante el calendario automovilístico 2015.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 431 -10-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el

proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 23/32 del Expediente N° 10973/14 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 09/15, para la contratación del servicio de traslado de alumnos que residen en distintas zonas de la ciudad de Santa Rosa y que asisten a clases en turnos de mañana y de tarde a la Escuela Especial N° 1 de Sordos e Hipoacúsicos e Integrados al Jardín y la Escuela N° 74, al Jardín y la Escuela N° 218 y al Colegio Secundario "Ricardo Nervi", según Anexo de la presente Resolución.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 432 -10-IV-15- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Virginia Lorena MERITELLO - DNI. N° 31.867.229 - Clase 1986- Afiliado N° 81610- en el período comprendido entre el 3 al 22 de noviembre de 2014; en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 856,37, con cargo a la Jurisdicción "X". Unidad de Organización 10 – Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del presupuesto vigente.-

Res. N° 433 -10-IV-15- Art. 1º.- Limitar a partir del día 1 de Febrero de 2015, el Adicional Especial del 40%, previsto por el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 507 redacción dada por el artículo 21 de la Ley N° 2237- al agente Abogado Juan Carlos CHIRINO, D.N.I. N° 20.240.647, Clase 1968, Legajo N° 18897, Categoría 1, Rama Administrativa, de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de Diciembre de 2015, el adicional del 40% previsto por el artículo 74 de la Ley N° 643 y sus modificatorias, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley N° 507 -redacción dada por el artículo 21 de la Ley N° 2237. al agente Abogado Germán CERVellini, D.N.I. N° 27.491.674. Clase 1979, Legajo N° 63276, Categoría 7, Rama Administrativa, de la Ley N° 643.-

Res. N° 434 -10-IV-15- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 3 de noviembre de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6º bis de la Ley N° 2341 - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) – Ley N° 643- María del Rosario MADAMI -D.N.I. N° 11.787.171 -Clase 1958-, perteneciente a la Dirección General de Promoción Comunitaria, dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social.-

Res. N° 435 -10-IV-15- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorízase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SPELUZZI- LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9º -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.(S/Expte. N° 15249/14)

Art. 2º.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$10.707.739,00 a valores al mes de DICIEMBRE de. 2014 y un plazo de ejecución de 360 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Res. N° 436 -10-IV-15- Art. 1º.- Reconócese, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Melisa Pamela NASI -DNI. N° 28.544.781 -Clase 1981- Afiliado N° 79194, en el período comprendido entre el 14 de julio al 5 de agosto de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 771,67, con cargo a la Jurisdicción "X" - de Organización 10 – Cuenta 0- Finalidad y Función 310 - Sección 1 PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del presupuesto vigente.-

Res. N° 437 -10-IV-15- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente Contratada por artículo 6º -Ley N° 1279, equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor dedicación exclusiva, Vanesa Raquel ROMERO, D NI. N° 29.155. 102 -Clase 1981- en el período comprendido desde el 14 de octubre al 24 de noviembre de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.541,44 con cargo a la Jurisdicción "X" - de Organización 10 – Cuenta 0- Finalidad y Función 310 -Sección 1 PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - C. 6 del presupuesto vigente.-

Res. N° 438 -10-IV-15- Art. 1º.- Dese la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2014, al agente Categoría 7 (Rama Mantenimiento y Producción) – Ley N° 643- Juan Domingo DE LA IGLESIA -D.N.I. N° M 7.369.640 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 22.237,00 en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 33 días proporcional al año

2014, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento de Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 439 -10-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Locación), agregado a fojas 13/18 del Expediente N° 14609/14 y, consecuentemente autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 14/15, para el arrendamiento de un inmueble urbano en la ciudad de General Acha, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Zona Sanitaria III dependiente del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, el día y hora que fije el mismo.

Res. N° 440 -10-IV-15- Art. 1°.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-Mariana Soledad BAIGORRIA -D.N.I. N° 30.762.641 - Clase 1984-, perteneciente a la Subsecretaria de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Res. N° 441 -10-IV-15- Art. 1°.- Transfírase sin cargo a la CÁMARA DE PANADEROS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula N° 1179, bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 13096/14)

Res. N° 442 -10-IV-15- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas, Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 19/27 del Expediente N° 645/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 16/15, para la contratación del servicio de hospedaje, destinado a pacientes y su acompañante- derivados por razones de salud desde el Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas, dependiente de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, a Río Cuarto Provincia de Córdoba.-

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 316 -14-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de 16.000,00 a favor de la Asociación "SER SOLIDARIOS", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondiente a los meses de febrero y marzo de corriente año .-

Res. N° 317 -14-IV-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Acha, la suma de \$ 48.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, preparación y participación de deportistas de natación de los Juegos Epade 2015, y para la adquisición de elementos para la práctica de boxeo.-

Res. N° 323 -17-IV-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Carro Quemado, la suma de \$ 20.000,00, para solventar parcialmente los gastos en la preparación de deportistas de Judo y adquisición de elementos deportivos.-

Res. N° 324 -17-IV-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Victorica, la suma de \$ 30.000,00, para solventar parcialmente los gastos de participación en el Torneo Provincial de Basquetbol.-

Res. N° 325 -17-IV-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca, la suma de \$ 10.000,00, para solventar parcialmente los gastos originados por las actividades deportivas realizadas en la localidad.-

Res. N° 326 -17-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Trenel, con sede en la localidad de Trenel, por la suma de \$ 25.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 327 -17-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Social y Deportivo Mauricio Mayer, con sede en la localidad de Mauricio Mayer, por la suma de \$ 25.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 328 -17-IV-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Ataliva Roca, la suma de \$ 50.000,00, para los gastos que se originaron en los Juegos deportivos de Verano 2015.-

Res. N° 329 -17-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club Juventud Regional de Miguel Cané, con sede en la localidad de Miguel Cané, por la suma de \$ 25.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 330 -17-IV-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 50.000,00.- destinada a solventar gastos de funcionamiento en el área social -

Res. N° 331 -20-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación WETRACHE, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 265.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y

Reinserción Social de Niñas. Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 16 de diciembre de 2014, ratificado por Decreto N° 827/14.-

Res. N° 332 -20-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Ayudándonos, con sede en, la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 294.000.00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

Res. N° 333 -20-IV-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social, liquidará y pagará la suma de \$ 3.600 a LLANOS Ricardo Daniel, D.N.I. N° 24.276.198, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, inserto en el Programa "Familias de Contención de Adultos Mayores", correspondiente al mes de abril 2015.-

Res. N° 334 -20-IV-15- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo de la presente Resolución, por los montos que se consignan en cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas", correspondiente al mes de abril de 2015.- (S/Expte. N° 3734/15)

Res. N° 335 -20-IV-15- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 224.500,00.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a afrontar gastos de acción social de personas con necesidades sociales .-

ANEXO

Código	Localidad	Importe
041/4	Catrilo	\$ 20.000,00
081/0	Conhella	\$ 25.000,00
014/1	Miguel Riglos	\$ 50.000,00
186/7	Quetruquén	\$ 7.000,00
187/5	Rancul	\$ 22.500,00
197/4	Realicó	\$ 50.000,00
204/8	Toay	\$ 50.000,00
Total		\$ 224.500,00

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD

Disp. N° 85 -1-IV-15- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir del 27/03/15 a la Bioquímica Carolina Luciana LLULL (D.N.I. N° 25.851.739 - M.P. N° 295), como responsable de la dirección técnica del Servicio de Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al INSTITUTO POLYMEDIC S.R.L., ubicado en calle 1° de Mayo N° 640 de esta ciudad.-

Disp. N° 86 -1-IV-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada Kinesióloga Fisiatra Ivana Ruth D'AMICO FOLLMEZ (D.N.I. N° 26.854.378 - M.P. N° 2.805), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiólogía y Fisioterapia perteneciente al Licenciado Mariano Gustavo RODRIGUEZ, ubicado en calle 20 N° 256 de la ciudad de

General Pico, en la modalidad para la que su título la habita.-

Disp. N° 95 -7-IV-15- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la licenciada en Nutrición Florencia CONTARD (D.N.I. N° 33.998.717 - M.P. N° 2.867), para atender pacientes ambulatorios en los "Consultorios Centeno" pertenecientes a la Dra. María Cecilia CONTARD, ubicados en calle Centeno N° 614 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

Disp. N° 98 -10-IV-15- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Consultorio Odontológico particular (correspondiente al local N° 2 según plano obrante a fs. 21) perteneciente a la Odontóloga Anahí Marcela GIORDANO (D.N.I. N° 30.747.689 - M.P. N° 583), ubicado en calle 25 de Mayo N° 824 de la localidad de Alta Italia.-

Art. 2°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 3°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional Anahí Marcela GIORDANO de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 99 -10-IV-15- Art. 1°.- REHABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por un periodo de 2 años, el Servicio para Trasplante de Córneas y Esclera perteneciente a la "CLÍNICA DE OJOS S.R.L.", ubicada en calle Mansilla N° 288/296 de esta ciudad.-

Art. 2°.- AUTORIZAR el desempeño del Dr. Juan Bautista CANTARUTTI (D.N.I. N° 10.193.859 - M.P. N° 708 - M.E. en Oftalmología N° 255) como Jefe del Servicio y del Dr. Jorge Francisco ROMAN (D.N.I. N° 6.816.761 - M.P. 655 - M.E. en Oftalmología N° 165) como Subjefe del mismo, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Continúan formando parte del staff profesional del Servicio de referencia, los Dres. Hugo Oscar PELIZZARI (D.N.I. N° 10.269.360 - M.P. N° 664 - M.E. en Anestesiología N° 235 - M.E. en Medicina del Trabajo N° 429) y Humberto Darío GUINDER (D.N.I. N° 20.561.022 - MP. N° 1.742- M.E. en Oftalmología N° 960).-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 223 -15-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 1.000.000,00, a favor de la Municipalidad de Embajador Martini -194-1- para solventar gastos de equipamiento e infraestructura para el mejoramiento del Frigorífico Municipal, necesario para el abastecimiento de alimentos en los mercados

regionales y poner en funcionamiento las cadenas locales de valor.

Res. N° 224 -15-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex 082-8 el que se destinará a solventar los gastos originados en brindar asesoramiento profesional a productores en el marco de aplicación de la Ley N° 1173 de agroquímicos.-

Res. N° 225 -15-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Doblas 011-7 el que se destinará al fortalecimiento de la actividad avícola de productores de la zona.-

Res. N° 226 -15-IV-15- Art. 1°.- Transfiérase a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam), la suma de \$ 130.000,00, con cargo a la Jurisdicción G, Unidad de Organización 10, Carácter 0, Cuenta 0, Finalidad y Función 690-1-30-05-00- 00-000-5809- CONV. COMPL. PIDES. PROD. PROV. del Presupuesto vigente.-

Res. N° 227 -15-IV-15- Art. 1°.- Otórgase la suma de \$ 30.000,00, a la Universidad Nacional de La Pampa (UNLPam) destinada a solventar gastos operativos del Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP).-

Res. N° 229 -15-IV-15- Art. 1°.- Apruébese la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Cámara de Comercio, Industria, Producción y Servicios de General Acha, con domicilio en la citada Localidad, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 905/14 de fecha 30 de diciembre de 2014, por la suma de \$ 30.000,00 destinados a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 230 -15-IV-15- Art. 1°.- Apruébese la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la ASOCIACIÓN CIVIL CLUB ESTUDIANTIL, con domicilio en la ciudad de Eduardo Castex, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 869/14 de fecha 29 de diciembre de 2014, por la suma de \$ 20.000,00 destinados a cubrir gastos que demandaron la organización y puesta en marcha de la QUINTA EDICIÓN DE LA EXPOSICIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ARTESANAL realizada durante los días 10,11 y 12 de octubre de 2014.-

Art. 2°.- Solicítese la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

Res. N° 231 -15-IV-15- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 828/08, de fecha 30 de diciembre de 2008, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 40.790,00, al Señor Juan José MERTIAN DNI N° 18.423.499.-

Res. N° 232 -15-IV-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Esteban Andrés RIOS, DNI N° 13.817.771, mediante Resolución N° 202/13, de fecha 17 de abril de 2013, de acuerdo a lo

establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato Mutuo obrante a fajas 36/38, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de febrero del corriente año, el importe de \$ 32.966,26.-

Res. N° 233 -15-IV-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Alejandro Carlos FUNEZ, DNI N° 21.376.894, mediante Resolución N° 088/98, de fecha 11 de Marzo de 1998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 16/17, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 5 de marzo del corriente año el importe de \$ 18.203,92.-

Res. N° 234 -15-IV-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Oscar David CORIA, DNI N° 16.059.446, mediante Resolución N° 392/00, de fecha 29 de diciembre de 2.000, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SÉPTIMA del Contrato de Mutuo obrante a fajas 26/29, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de Marzo del corriente año el importe de \$ 15.741,93.-

Res. N° 235 -17-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo-Co -131-3-, destinado a brindar ayuda económica a emprendimientos de granja comunitaria.-

Res. N° 236 -17-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi -196-6-, destinado a brindar ayuda económica a pequeños emprendedores locales.-

Res. N° 237 -17-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -197-4-, destinado a financiar proyectos productivos locales.-

Res. N° 238 -17-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044- 8-, destinado a la Cooperativa de Trabajo Frigorífico Uriburu Ltda. que será utilizado para la asistencia económica, capacitación del personal y la puesta en marcha de la Planta Frigorífica arrendada por la citada Cooperativa.-

Res. N° 239 -17-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8-, destinado a gastos de mantenimiento y arreglos en el Parque Industrial, Comercial y de Servicios de la citada localidad.-

Res. N° 240 -17-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9- para solventar gastos que se generen por el fortalecimiento de planes sanitarios que se realizan en la zona.-

Res. N° 241 -17-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Cuchillo-Có -131-3- para solventar gastos que se generen por el fortalecimiento de planes sanitarios.-

Res. N° 242 -17-IV-15- Art. 1°.- Otórgase a la señorita Sabrina Noelia FRANCO, DNI N° 32.155.550, un crédito por la suma de \$ 295.000,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 243 -17-IV-15- Art. 1°.- Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Luis Alberto ESPINOZA, DNI N° 26.858.329, mediante Resolución N° 746/08, de fecha 18 de diciembre de 2.008, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 52/55, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 5 de marzo del corriente año el importe de \$ 36.865,79.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Disp. N° 426 -2-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de FORMAGGIO, José Elías y otras e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a POGGI, Juan Fernando Guillermo CUIT: 20-22199996-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 089 CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 43-PARCELA N° 40 -PARTIDA N° 767066 según Expediente N° 47958/14- con domicilio fiscal en calle 9 N°1051 -Victorica -La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
767066	40	0,88	1,08	1,96

Disp. N° 427 -2-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CASALEGNO, Etelvina María e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a AMBROSIO, Ricardo Aníbal CUIT: 20-14963394-5.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO e-MANZANA 15- PARCELA N° 4 -PARTIDA N° 788241 según Expediente N° 48427/14- con domicilio fiscal en calle Pedro Luro S/N° - Santa Rosa -La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
788241	4	1,45	9,17	10,62

Disp. N° 429 -2-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble

propiedad de DESTEFFANIZ y CORMENZANA, Juana Nelly y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GOTTAU, Mario José CUIT: 20-10521424-4.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 072 CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f-MANZANA 43-PARCELA N° 6 -PARTIDA N° 787733 según Expediente N° 48337/14- con domicilio fiscal en calle Lavallejas N° 940 -Jacinto Arauz-La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
787733	6	1,36	3,36	4,72

Disp. N° 430 -2-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "TEISAMAR", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, FINANCIERA e INMOBILIARIA y otros e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PIACENZA, Rodolfo Oscar CUIT: 20-16687744-0.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 001- CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g- QUINTA 3- PARCELA 41- PARTIDA N° 787543 según Expediente N° 48300/14.- con domicilio fiscal en calle Pasaje Deluchi N° 1033-Realicó- La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
787543	41	0,13	0,00	0,13

Disp. N° 433 -3-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de CACHON Leoncio, Abella e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a CHAVES, Irma Graciela CUIT: 27-16480351-7.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043 CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 6- PARCELA 2- PARTIDA N° 738647 con domicilio en calle Suipacha N° 865 -Santa Rosa- La Pampa

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
738647	2	0,10	0,00	0,10

Disp. N° 434 -3-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de OSES, Oreste Laurente e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a PAYELA, Rolando Gabriel CUIT: 20-23186892-6.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 041 CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO c-MANZANA 31-PARCELA N° 5-PARTIDA N° 789047 - con domicilio fiscal en calle Caseros N° 1362 -Santa Rosa -La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789047	5	0,52	0,00	0,52

Disp. N° 435 -3-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el

inmueble propiedad de "SOCIEDAD GOMEZ ORTIZ Y CIA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ARTEAGA, Víctor Diego CUIT: 20-20108079-8.- ARTEAGA, María Rosana CUIT: 27-21793022-2.- y ARTEAGA, Sergio Adrián CUIT: 20-24342819-0.- con domicilio en calle España N° 1603 – Toay- La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
736478	4	0,40	7,41	7,81

Disp. N° 436 -3-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de PERALTA, Francisca e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SUAREZ, Jorge Horacio CUIT: 20-12185299-4.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042 - CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b- MANZANA 62- PARCELA 1- PARTIDA N° 788984 con domicilio en calle La Paz N° 110 –Lonquimay- La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
788984	1	0,30	3,56	3,86

Disp. N° 437 -4-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GIMENEZ HERNANDEZ, Benjamín e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FERRO, María Teresa CUIT: 27-06733154-6.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 043 -CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO h- MANZANA 1- PARCELA 4 (Pte)- PARTIDA N° 789096 con domicilio en calle A. Guevara N° 1191 –Santa Rosa- La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789096	4(Pte)	0,05	0,00	0,05

Disp. N° 439 -5-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LAURENZANO, Vicente Pedro e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VALQUINTA, Héctor Fabián CUIT: 20-38037982-2.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 - CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO e -MANZANA 69- PARCELA N° 16-PARTIDA N° 788339 - con domicilio fiscal en calle Chile N° 1465–Santa Rosa -La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
788339	16	1,11	0,00	1,11

Disp. N° 444 -10-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MINIG, Juan Vicente e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARTINEZ, Elsa Cristina CUIT: 27-11391079-3.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047

CIRCUNSCRIPCIÓN III- RADIO f- MANZANA 72- PARCELA 24- PARTIDA N° 775507 con domicilio en calle Catrilo N° 2013 –Santa Rosa- La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
775507	24	0,29	3,32	3,61

Disp. N° 446 -10-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario obre el inmueble propiedad de ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL SOCIEDAD ANÓNIMA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a la MUNICIPALIDAD DE METILEO CUIT: 30-99911302-4.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 023 - CIRCUNSCRIPCIÓN I - RADIO d - MANZANAS 12,13,28 y 33 – PARCELAS 8,5,5 y 1 PARTIDAS N° 787546, 787547, 787548 y 787549 según Expediente N° 47947/14 con domicilio fiscal en Lonquimay– La Pampa .-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	**MANZANA	**PARCELA N°	**TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
787546	12	8	0,08	0,00	0,08
787547	13	5	0,12	0,00	0,12
787548	28	5	0,09	0,00	0,09
787549	33	1	0,29	0,00	0,29

Disp. N° 451 -12-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ Y COMPAÑIA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MORENO, Federico Javier CUIT: 20-32538771-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 -CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f-MANZANA 46-PARCELA N° 4-PARTIDA N° 787506 según Expte. 48124/14- con domicilio fiscal en calle H. del Carril N° 1631–Santa Rosa -La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
787506	4	0,08	0,00	0,08

Disp. N° 453 -12-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MUNICIPALIDAD DE DORILA e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a VICENTE, Guillermo José CUIT: 20-13561436-0.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 019 - CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO a -MANZANAS 46,47 y 48- PARCELAS N° 20,20 y 20-PARTIDAS N° 788334, 788335 y 788336 según Expte 48510/13 - con domicilio fiscal en Dorila-La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

*PARTIDA	**MANZANA	*PARCELA N°	** TIERRAS	**MEJORAS	**TOTAL
788334	46	20	0,29	0,00	0,29
788335	47	20	0,28	0,00	0,28
788336	48	20	0,28	0,00	0,28

Disp. N° 454 -12-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ZORRILA, Manuel e inscribese a los fines

establecidos por el Código Fiscal como poseedor a FRANK, Julio Oscar CUIT: 20-24276329-8.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO g-MANZANA 41-PARCELA N° 16-PARTIDA N° 788284 según Expte. 47482/14 ,con domicilio fiscal en calle Realicó N° 2248-Santa Rosa -La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
788284	16	0,09	0,00	0,09

Disp. N° 456 -15-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de MADERO, Enrique e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a POBLET MAROTTI, Carina Daniela CUIT: 27-22465525-3.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 087 CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e-MANZANA 12-PARCELA N° 3-PARTIDA N° 787485 –según Expte. 48235/14- con domicilio fiscal en España M. Nuestro S/N°-Luan Toro-La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
787485	3	0,22	0,00	0,22

Disp. N° 457 -15-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de HEHR, Adán y FERRARI Rodolfo Gerónimo e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a BUSTOS, Aladino CUIT: 20-14977954-0.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 075 CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e-MANZANA 30-PARCELAS N° 12,13 y 14-PARTIDAS N° 784050, 784051 y 784052-Según Expte 47417/13- con domicilio fiscal en Julio A. Roca N° 541-La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
784050	12	0,25	0,00	0,25
784051	13	0,34	3,63	3,97
784052	14	0,34	0,00	0,34

Disp. N° 458 -13-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de GORLA, Carlos María y otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MARAVILLA, Albina CUIT: 27-04612111-8.- del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN XXIV - FRACCIÓN A - LOTE 5 – PARCELAS 5 y 6 - PARTIDA N° 774855 y 784248 según Expediente N° 46679/14 con domicilio fiscal en Belgrano N° 684 -Puelen – La Pampa .-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
774855	5	0,02	0,53	0,55
786178	6	0,25	2,91	3,16

Disp. N° 459 -16-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo

actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de QUILES, Héctor y otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a ZIEGENFUHS, Eleonora Laura CUIT: 27-14174026-7.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 080 CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b-MANZANA 4-PARCELA N° 16-PARTIDAS N° 655472- Según Expte. 48262/14-con domicilio fiscal en Avenida Colon N° 461- Rancul -La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
655472	16	1,32	7,56	8,88

Disp. N° 460 -16-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de SOCIEDAD DE NATURALEZA CIVIL "ELIO GONZALEZ HERMANOS" y MOSCARDI, José Natalio e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a GONZALEZ, Cándido Darío CUIT: 20-25527664-7.- y GONZALEZ, Adrián Rubén CUIT: 20-20551314-1-del bien nombrado catastralmente como SECCIÓN IV - FRACCIÓN D - LOTE 3 – PARCELAS 10,5 y 11- PARTIDAS N° 764534,764535 y 764536 según Expediente N° 47522/13 con domicilio fiscal en Leandro N. Alem N° 219 -Bernasconi– La Pampa .-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
764534	10	9,05	0,28	9,33
764535	5	0,78	0,01	0,79
764536	11	17,09	4,60	21,69

Disp. N° 461 -16-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de BODRATTO, Claudio Máximo y otra e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a EXPOSITO, Gabriela Adriana CUIT: 27-16728042-6.- del 25% del bien nombrado catastralmente como EJIDO 047 -CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b-MANZANA 70-PARCELA N° 7-PARTIDAS N° 671360-Según Expte. 48453/14-con domicilio fiscal en Pueyrredón N° 598-Santa Rosa-La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
671360	7	0,48	5,03	5,51

Disp. N° 462 -16-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de DIEZ, Antonia e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a DIEZ, Claudio Leandro CUIT: 20-14102364-1.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 039-CIRCUNSCRIPCIÓN I- CHACRA 21 - PARCELA 3-PARTIDA N° 788242 según Expediente N° 48466/14, con domicilio fiscal en calle Viamonte n° 1646- San Nicolás– Buenos Aires.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
788242	3	1,59	1,82	3,41

Disp. N° 463 -17-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LOPEZ, Tomas e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a RUBERT KAIRUZ, Pablo Hernán CUIT: 20-23018422-5.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b-MANZANA 5-PARCELAS N° 22,23 y 32-PARTIDAS N° 786137,786138 y 786139-Según Expte. 47842/14-con domicilio fiscal en San Martin y Arturo Nuñez- Bernasconi-La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
786137	22	0,15	0,00	0,15
786138	23	0,15	0,00	0,15
786139	32	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 464 -17-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de LOPEZ, Tomas e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a SCHAS, Marcos Andrés CUIT: 20-26598974-9.- del bien nombrado catastralmente como EJIDO 097 CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO b-MANZANA 5-PARCELAS N° 25, 26 y 33-PARTIDAS N° 786141, 786142 y 786140- Según Expte. 47846/14-con domicilio fiscal en Barrio Peñiruca casa 24 –General Acha-La Pampa.-

Art. 2.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	**PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
786141	25	0,13	0,00	0,13
786142	26	0,09	0,00	0,09
786140	33	0,04	0,00	0,04

Disp. N° 469 -18-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de "SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ Y CIA" e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a LUCERO, María Iris CUIT: 27-13666887-6.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 046 -CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO f-MANZANA 81- PARCELA 5- PARTIDA N° 735325 con domicilio en calle San Luis N° 996 –Toay- La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
735325	5	0,36	5,50	5,86

Disp. N° 470 -19-XII-14- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de ZABALA, Juan B. e inscribese a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a MONTERO, Juan Carlos CUIT: 20-10384455-0.-del bien nombrado catastralmente como EJIDO 042 CIRCUNSCRIPCIÓN I- RADIO e- MANZANA 5- PARCELA 10- PARTIDA N° 789247 con domicilio en calle Manuel García N° 710 –Lonquimay- La Pampa.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en

el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (R G).-

* PARTIDA	** PARCELA N°	** TIERRAS	** MEJORAS	** TOTAL
789247		0,30	0,89	1,19

CONTADURÍA GENERAL

Res. N° 26 -24-II-15- Art. 1°.- Aprobar la inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma LA NUEVA ESTRELLA S.R.L..-

Res. N° 32 -3-III-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-31120 a la firma LEIVA SILVINA LEONOR.-

Art. 2°: La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LEIVA SILVINA LEONOR a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 27 de Julio de 2015.-

Res. N° 34 -5-III-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01785 a la firma DROGUERIA DIMEC S.R.L.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma DROGUERIA DIMEC S.R.L. a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16505 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 35 -5-III-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-06975 a la firma ERREA GRACIELA EMILSE.

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ERREA GRACIELA EMILSE a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 18410-18425- 18440- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 36 -5-III-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-25129 a la firma LEE EUN JUNG.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LEE EUN JUNG a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 18410- 18425- 18440- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 37 -5-III-15- Art. 1°.- Aprobar el cambio de razón social de la firma inscripta en el Registro de Proveedores de la Provincia, con el N° 400-01664, la cual quedará registrada como SUCESIÓN DE VARGAS ADOLFO.-

Art. 2°.- Habilitar a la firma para ser proveedor del Estado Provincial, hasta el 12 de Junio de 2018, en los rubros 17910- 17920- 17930- 18530- 19310-

Res. N° 38 -5-III-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01526 a la firma QUIRO -MED S A C I F.

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma QUIRO - MED S A C I F a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 16210-16230- 16240- 16515-16520- 16525- 16530- 16540-

16545- 16550- 16630- 16640-16670- 17110- 17195- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.

Res. N° 39 -5-III-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-24206 a la firma LEGRIA ALEJANDRO AGUSTIN.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LEGRIA ALEJANDRO AGUSTÍN a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 24100-24210- 24410- 24500 25670- 29999- hasta el día 4 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 40 -5-III-15- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-30166 a la firma INDUSTRIAS GRAFICAS DE LA PAMPA S.R.L.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma INDUSTRIAS GRAFICAS DE LA PAMPA S.R.L. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27690- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 41 -5-III-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-07974 a la firma LABORATORIOS DUNCAN S.A.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LABORATORIOS DUNCAN S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16505 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 45 -9-III-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-26930 a la firma PROC SANDRA MIRIAM.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma PROC SANDRA MIRIAM a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 11 de Junio de 2015.-

Res. N° 46 -9-III-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-13874 a la firma RODRIGUEZ MARIA ESTELA

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma RODRIGUEZ MARIA ESTELA a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 24 de Agosto de 2015.-

Res. N° 47 -9-III-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-29179 a la firma LUQUE EDUARDO DANIEL.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma LUQUE EDUARDO DANIEL a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 24 de Agosto de 2015.-

Res. N° 50 -16-III-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-33257 a la firma ALUN S.A.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ALUN S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 11 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 51 -16-III-15- Art. 1°.- Aprobar la inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma ORGANIZACIÓN VETERINARIA PAMPA SUR S.R.L.-

Res. N° 55 -18-III-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-24104. a la firma GIL JOSÉ LUIS.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma GIL JOSÉ LUIS a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 10 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 56 -18-III-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-32111 a la firma SANTOANDRE JOSE ALBERTO.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma SANTOANDRE JOSE ALBERTO a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 17110-17440- 17490- 17510-17520- 27441- hasta el día 9 de Septiembre de 2015.-

Res. N° 57 -18-III-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial con el número 400-01533, a la BIOQUIMICA S.R.L.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma SCHAB ROSALINA ESTHER para ser, proveedor del Estado Provincial en el rubro 18405-, 18410-18415- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha, de la presente.-

Res. N° 58 -18-III-15- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado con el número 400-15646 a la firma BIOQUÍMICA S.R.L.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma BIOQUÍMICA S.R.L. BIOQUÍMICA S.R.L para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16530-, 16540-16515- 16520-16620- 16630- 16640- 16670-16680- 16685- 16695-, 26515- 26530- 26520- 26600- 26685- 26645- 26695- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 74 -31-III-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores, del Estado Provincial, con el número 400-03028 a la firma HARAS PAMPA S.R.L.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma HARAS PAMPA S.R.L. a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 19130 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 75 -31-III-15- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-19583 a la firma RODRIGUEZ DANIEL ENRIQUE

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo

anterior habilita a la firma RODRIGUEZ DANIEL ENRIQUE para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 18340- 18405- 18415- 18430- 18440- 18455- 18460- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.

Res. N° 76 -31-III-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-21428 a la firma PORCEL DE PERALTA MARIA LIZ.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma PORCEL DE PERALTA MARÍA LIZ a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 26 de Febrero de 2015.-

Res. N° 78 -1-IV-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-06584 a la firma, VIDETEC S.A.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma VIDETEC S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16625 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 80 -1-IV-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01129 a la firma ARTRANS S.A.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ARTRANS S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16120 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

Res. N° 82 -16-IV-15- Art. 1°.-Aprobar el cambio de razón social de la firma inscripta en el Registro de Proveedores de la Provincia con el N° 400-32176, la cual quedará registrada como SERVICIOS INSA BBP S.R.L.-

Art. 2°.- Habilitar a la firma para ser proveedor del Estado Provincial, hasta el 29 de Mayo de 2019, en los rubros 16515 – 16520 – 16525 – 16530 – 16540 – 16545 – 16550 – 16625 – 16640 – 16645 – 16650 – 16670 – 16685 – 26600 – 26645 – 26685 – 26695 – 27440 - 27441.-

Res. N° 83 -16-IV-15- Art. 1°.- Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-12663 a la firma DROGUERIA COMARSA S.A.-

Art. 2°.- La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma DROGUERIA COMARSA S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16505- 16510- 16515-16520- 16525- 16530- 15640- hasta el día 24 de Diciembre de 2019.-

Res. N° 84 -16-IV-15- Art. 1°.- Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-31394 a la firma VEGA José ANTONIO.-

Art. 2°.- La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la VEGA JOSÉ ANTONIO para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 24500-, 25670- 7920- hasta el día 15 de Septiembre 2014.-

Res. N° 163 -15-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 4.200,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 164 -15-IV-15- Art. 1°.-Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 451.117,43, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 5.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 12.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 14.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 11.850,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 61.800,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 26.750,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 16.500,00
072-9 LA HUMADA	\$ 10.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 30.500,00
012-5 MACACHIN	\$ 3.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.100,00
184-2 PARERA	\$ 24.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000,00
187-5 RANCUL	\$ 12.050,00
197-4 REALICO	\$ 4.500,00
015-8 ROLON	\$ 28.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000,00
125-5 TELEN	\$ 5.000,00
204-8 TOAY	\$ 12.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 67.500,00
066-1 VERTIZ	\$ 2.800,00
126-3 VICTORICA	\$ 9.400,00
151-1 AGUSTONI	\$ 1.300,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 59.710,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.500,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 3.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 4.357,43
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 3.500,00

Res. N° 165 -15-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -041-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 166 -15-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -041-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 167 -15-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -041-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**SECRETARÍA DE ASUNTOS
MUNICIPALES**

Res. N° 168 -15-IV-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -041-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 169 -15-IV-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 310.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
125-5 TELEN	\$ 80.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 90.000,00

Res. N° 170 -15-IV-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 62.220,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 171 -15-IV-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni-151-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 172 -16-IV-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni-151-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 173 -16-IV-15- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 5.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 174 -16-IV-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 400.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias y déficit y gastos de emergencia, de acuerdo al siguiente detalle:

211-3 ARATA \$ 15.000,00	- Déficit y gastos de emergencia.-
081-0 CONHELLO \$ 15.000,00	- Biblioteca Popular Faustino Bustos.-
224-6 GENERAL ACHA \$ 5.000,00	- Iglesia Asamblea de Dios.-
153-7 GENERAL PICO \$ 10.000,00	- Fundación Maranata.-
153-7 GENERAL PICO \$ 25.000,00	- Asociación Vecinal Carlos Berg.-
153-7 GENERAL PICO \$ 25.000,00	- Asociación Club Tercera Edad Barrio El Molino.-
084-4 MONTE NIEVAS \$ 15.000,00	- Déficit y gastos de emergencia.-
184-2 PARERA \$ 25.000,00	- Iglesia El Sinai.-
184-2 PARERA \$ 5.000,00	-Iglesia Evangélica Pentecostal Argentina

184-2 PARERA \$ 30.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.-

187-5 RANCUL \$ 25.000,00 - Biblioteca Domingo F. Sarmiento.-

187-5 RANCUL \$ 20.000,00 - Club de Caza El Pampero.-

187-5 RANCUL \$ 15.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.-

204-8 TOAY \$ 10.000,00 - Asociación Cazadores con perros y cuchillo.-

204-8 TOAY \$ 10.000,00 - Capilla María Auxiliadora.-

204-8 TOAY \$ 10.000,00 - Club Sportivo Toay.-

204-8 TOAY \$ 20.000,00 - Club Guardia del Monte.-

204-8 TOAY \$ 10.000,00 - Club Ferro.-

204-8 TOAY \$ 10.000,00 - Biblioteca Popular.-

176-8 VILLA MIRASOL \$ 30.000,00 - Centro de Jubilados.-

176-8 VILLA MIRASOL \$ 25.000,00 - Club Belgrano.-

087-7 WINIFREDA \$ 20.000,00 - Agrupación El Reencuentro.-

154-5 SPELUZZI \$ 15.000,00 - Déficit y gastos de emergencia.-

112-3 ABRAMO \$ 10.000,00 - Déficit y gastos de emergencia.-

Res. N° 175 -16-IV-15- Art.1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 80.000,00, a favor de las Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 10.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 10.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 30.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 30.000,00

Res. N° 176 -16-IV-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 468.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11º Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 90.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 90.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 5.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 6.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 90.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 90.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 7.000,00

Res. N° 177 -16-IV-15- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.536.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º de la Ley N° 1979:

112-3 ABRAMO	\$ 30.000,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 30.000,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 80.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 75.000,00

121-4 CARRO QUEMADO	\$ 40.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 66.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 80.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 30.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 60.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 90.000,00
212-1 METILEO	\$ 90.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 20.000,00
184-2 PARERA	\$ 40.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 30.000,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 80.000,00
016-6 TOMAS M.DE ANCHORENA	\$ 90.000,00
126-3 VICTORICA	\$ 60.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 30.000,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 55.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 90.000,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 80.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 20.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 60.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 90.000,00

Res. N° 178 -16-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Realicó -187-4, para atender el financiamiento de un subsidio al Club Sportivo Realicó.-

Res. N° 179 -17-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni -151-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 180 -17-IV-15- Art.1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 91.000,00, a favor de la Municipalidades que se detallan, destinados al otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

082-8 EDUARDO CASTEX \$ 40.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados.-
 083-6 MAURICIO MAYER \$ 30.000,00 - Club Social y Deportivo.-
 213-9 TRENEL \$ 6.000,00 - Grupo de Danzas Amancay.-
 213-9 TRENEL \$ 15.000,00 - Centro Tradicionalista "El Piguelo".-

Res. N° 181 -20-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni-151-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 182 -21-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni-151-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 183 -21-IV-15- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de La Maruja -183-4, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

Res. N° 184 -21-IV-15- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 365.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 50.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 15.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 90.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 50.000,00
226-1 UNANUE	\$ 70.000,00

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 48 -7-IV-15- Art. 1°.- Inscribise provisoriamente, por el término de 90 días conforme la Resolución N° 66/14 -Secretaria de Turismo-, al Establecimiento "CHALILEO", sito en la calle San Martín N° 103 y Domingo F. Sarmiento de la localidad de San Isabel, Provincia de La Pampa, propiedad Señor FABIO NESTOR MIRANDA, D.N.I N° 23571048.-

Art. 2°.- Otórgase al Establecimiento "CHALILEO", en el marco de la Resolución N° 45/13, HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (A S/C), con el número de legajo CUARENTA Y OCHO - QUINCE - DOSCIENTOS DOS (R.P.A.T. N° 48 - 15 -202) del Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Res. N° 49 -7-IV-15- Art. 1°.- Inscribise provisoriamente, por el término de 90 días, conforme la Resolución N° 66/14 -Secretaria de Turismo-, al Establecimiento "LOS SAUCES", sito en la Calle Independencia s/n, de la localidad de Algarrobo del Águila, Provincia de La Pampa, bajo la Propiedad de la Sra. VANESA CARINA TRAPAGLIA D.N.I N° 20.026.699.-

Art. 2°.- Otórgase al Establecimiento "LOS SAUCES", en el marco de la Disposición N° 16/10, MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase CABAÑA, categoría UNA (1) ESTRELLA, el número de legajo CUARENTA Y NUEVE - QUINCE CIENTO NOVENTA Y SIETE (R.P.A.T. N° 49 - 15 -197) al Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Res. N° 50 -7-IV-15- Art. 1°.- Inscribise provisoriamente, por el término de 90 días conforme la Resolución N° 66/14 -Secretaria de Turismo-, al Establecimiento "EL SOL", sito sobre la Ruta Nacional N° 143 calle La Porteña N° 128 de la localidad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa, propiedad Señor SOL CARLOS AMIR, D.N.I N° 17.257.943.-

Art. 2°.- Otórgase al Establecimiento "EL SOL", en el marco de la Resolución N° 45/13, HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (A S/C), con el número de legajo CINCUENTA - QUINCE - DOSCIENTOS (R.P.A.T. N° 50-15-200) del Registro Provincial de Alojamiento Turísticos.-

Res. N° 51 -7-IV-15- Art. 1°.- Inscribise provisoriamente, por el término de 90 días, conforme la Resolución N° 66/14 -Secretaria de Turismo-, al Establecimiento "LOS TURQUITOS", sito en Calle Lavalle s/n sobre Ruta N° 143 de la localidad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa, bajo la titularidad de la Señora

NÉLIDA GRISELDA CORTES, D.N.I N° 14.688.883, en carácter de locataria.-

Art. 2°.- Otórgase al Establecimiento "LOS TURQUITOS", en el marco de la Disposición N° 16/10, MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO, el número de legajo CINCUENTA Y UNO - QUINCE-CIENTO NOVENTA Y NUEVE (R.P.A.T. N° 51 - 15 -199) al Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 52 -7-IV-15- Art. 1°.- Inscribese provisoriamente, por el término de 90 días conforme la Resolución N° 66/14 -Secretaría de Turismo-, al Establecimiento "LA CUMBRE", sito en la Ruta Nacional N° 143 de la localidad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa, propiedad Señor MARIO JAVIER CORONEL D.N.I N° 21.656.565.-

Art. 2°.- Otórgase al Establecimiento "LA CUMBRE", en el marco de la Resolución N° 45/13, HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR (A S/C), con el número de legajo CINCUENTA Y DOS - QUINCE - DOSCIENTOS UNO (R.P.A.T. N° 52-15-201) del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 53 -7-IV-15- Art. 1°.- Inscribese provisoriamente, por el término de 90 días, conforme la Resolución N° 66/14 -Secretaría de Turismo-, al Establecimiento "AQUILINA", sito en la Calle Malvinas Argentinas N° 47 sobre Ruta N° 143 de la localidad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa, bajo la titularidad en carácter de cesionaria de la Sra. Señora NILDA MARÍA VAZQUEZ, D.N.I N° 17.715.328.-

Art. 2°.- Otórgase al Establecimiento "AQUILINA", en el marco de la Disposición N° 16/10, MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase HOTEL, categoría UNA (1) ESTRELLA, el número de legajo CINCUENTA Y TRES - QUINCE- CIENTO NOVENTA Y OCHO (R.P.A.T. N° 53- 15 -198) al Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 54 -8-IV-15- Art. 1°.- Inscribir en forma definitiva, al establecimiento "EL CACIQUE" sito en la Calle Camilo Sad y Gregario Yanquimil s/n de la localidad de Puelén, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo la propiedad del Sr. Néstor Fabián Pérez D.N.I N° 21.807.801 en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO CLASE HOTEL Categoría 1 (Una) estrella - Disposición N° 16/10-Secretaría de Turismo.-

Art. 2°.- Mantener el número de legajo CUARENTA Y UNO – QUINCE CIENTO NOVENTA Y SEIS (R.P.A.T. N° 41 -15 -196) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

Res. N° 58 -16-IV-15- Art. 1°.- Apruébese el Anexo sobre aplicación y excepción de aranceles para personas y vehículos correspondiente a la competencia automovilística deportiva del Turismo Nacional, a desarrollarse en el "Autódromo Provincia de La Pampa", el próximo 1, 2 y 3 de mayo de 2015 correspondiente a la competencia automovilística deportiva del Turismo Nacional.-

Art. 2°.- Los fondos recaudados del evento serán depositados en la cuenta corriente bancaria de Tesorería General - Rentas Generales N° 1095/7 -Casa Central- del Banco de La Pampa S.E.M.-

ANEXO

Aranceles a aplicar en el evento Turismo Nacional del próximo 1, 2 y 3 de mayo de 2015.

- Por persona, en concepto de Entrada General: PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00). (menores de 16 años ingresan gratis).
- Por persona, en concepto de Entrada a Boxes: PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) (menores de 12 años ingresan gratis acompañados de un mayor de edad).
- PROMO PILOTO: PESOS DOSCIENTOS (\$200,00)
- Por cada rodado tipo "liviano" (automóvil, camioneta o utilitario): PESOS CIENTO (\$100,00).
- Por cada rodado tipo "pesado" (camión, colectivo, motorhome, casillas rodantes y trailers): PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150,00).
- Por cada rodado tipo "liviano" Boxes (automóvil, camioneta): PESOS DOSCIENTOS (\$200,00).

Los aranceles detallados se abonan por única vez para todo el evento.

Excepciones al pago del arancel

- Mujeres.
- Hombres, menores a 16 años y mayores a 64 años.
- Beneficiarios de los Programas Provinciales "Tarjeta Alimentaria", "Madres", "Incentivo a la Formación", "Ayuda a la tercera Edad" y "Jóvenes Convivir".
- Beneficiarios de las pensiones graciables previstas en las Leyes N° 786, N° 787, N° 830, N° 1658, N° 1877, N° 1932, N° 2123, N° 2226 y N° 2343.
- Quienes acrediten discapacidad en el marco de Ley Nacional N° 24901.
- Agentes de la Administración Pública Provincial, agentes municipales y personal de empresas privadas, que ingresen para prestar servicios de cualquier tipo, necesarios para el desarrollo del evento.
- Invitados por Cortesía de Casa de Gobierno.
- Invitados por Promoción al Sector General.

Las excepciones al pago se aplican solo para el acceso al Sector General, salvo invitados del punto 7 autorizados a ingresar a la Tribuna Preferencial de Boxes.

No incluyen el derecho al estacionamiento, salvo los detallados en los puntos 5, 6 y 7.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SENTENCIA N° 389/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3252/2014, dictada por este

Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación de Boxeo Club El Potro" - Período Enero-Abril/2014, tramitada en Expediente N° 2419/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación de Boxeo Club El Potro", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13/25;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 28 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentada.

POR ELLO

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3252/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación de Boxeo Club El Potro", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2419/2014 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3252/2014 por la suma de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 28 del Expediente N° 2419/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 390/2015

SANTA ROSA, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3246/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Rural de Cereales, Riglos y Anchorena" - Período Mayo-Agosto/2013, tramitada en Expediente N° 658/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Rural de Cereales, Riglos y Anchorena", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/21;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 23 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3246/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Rural de Cereales, Riglos y Anchorena", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 658/2014 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3246/2014 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 23 del Expediente N° 658/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 391/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3250/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación de Padres Pro Edificio para el Colegio Santo Tomás" - Período Septiembre-Diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3286/2013 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación de Padres Pro Edificio para el Colegio Santo Tomás", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3250/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación de Padres Pro Edificio para el Colegio Santo Tomás", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados - Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3286/2013 -TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante

Sentencia N° 3250/2014 por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 3286/2013 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 392/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3197/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Los Hijos de Juana La Pampa" - Período Enero-Abril/2014, tramitada en Expediente N° 2429/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Los Hijos de Juana La Pampa", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/25;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 28 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3197/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Los

Hijos de Juana La Pampa”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2429/2014 –TdeC.

Artículo 2°: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3197/2014 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 28 del Expediente N° 2429/2014 TdeC.

Artículo 3°: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 393/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 2151/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria “Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter” - Período Septiembre-Diciembre/2013, tramitada en Expediente N° 1150/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter”, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 18/20;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2151/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Asociación Escuela de Boxeo Nito Blatter”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período septiembre-diciembre/2013, tramitada en Expediente N° 1150/2014 –TdeC.

Artículo 2°: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2151/2014 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 1150/2014 TdeC.

Artículo 3°: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 394/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3182/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria “Asociación Pampeana de Biccross” - Período Enero-Abril/2014, tramitada en Expediente N° 2430/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Asociación Pampeana de Biccross”, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13/18;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 21 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

LA SALA II

**DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3182/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Pampeana de Bicycross", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2430/2014 – TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3182/2014 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 21 del Expediente N° 2430/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 395/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3202/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Civil Espacio Joven" - Período Enero-Abril/2014, tramitada en Expediente N° 2427/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Espacio Joven", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/21;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 24 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el

Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3202/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Espacio Joven", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2427/2014 – TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3202/2014 por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 24 del Expediente N° 2427/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 396/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3259/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Caleuche" - Período Enero-Abril/2014, tramitada en Expediente N° 2425/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Caleuche", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/16;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abogado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo

expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3259/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Caleuche", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2425/2014 –TdeC.

Artículo 2°: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3259/2014 por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 2425/2014 TdeC.

Artículo 3°: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 397/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3258/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Civil Amun Kamapu" - Período Enero-Abril/2014, tramitada en Expediente N° 2432/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Amun Kamapu", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 15/65;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 68 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el

dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3258/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Amun Kamapu", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2432/2014 –TdeC.

Artículo 2°: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3258/2014 por la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 68 del Expediente N° 2432/2014 TdeC.

Artículo 3°: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 398/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3196/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Civil Pampeana de Músicos" - Período Enero-Abril/2014, tramitada en Expediente N° 2426/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Pampeana de Músicos", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/47;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de

División Segunda emite Informe obrante a fojas 48 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3196/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Pampeana de Músicos", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2426/2014 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3196/2014 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 48 del Expediente N° 2426/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 399/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3194/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Pico" - Período Enero-Abril/2014, tramitada en Expediente N° 2422/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la

devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Pico", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/14;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 17 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3194/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cuerpo de Bomberos Voluntarios de General Pico", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2422/2014 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3194/2014 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 17 del Expediente N° 2422/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 400/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3261/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Civil

Diamante” - Período Enero-Abril/2014, tramitada en Expediente N° 2414/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Asociación Civil Diamante”, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/52;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 54 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3261/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Asociación Civil Diamante”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2414/2014 – TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3261/2014 por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 54 del Expediente N° 2414/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 401/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 2099/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria “Comunidad Indígena Willy Antú” - Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 401/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Comunidad Indígena Willy Antú”, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2099/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Comunidad Indígena Willy Antú”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 401/2014 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2099/2014 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 401/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 402/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3199/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Antonio Martello" - Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2460/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Biblioteca Popular Antonio Martello", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/12;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 14 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3199/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Antonio Martello", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2460/2014 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3199/2014 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 14 del Expediente N° 2460/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 403/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3190/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Club Deportivo Che Guevara" - Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2471/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Deportivo Che Guevara", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/13;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 15 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3190/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Deportivo Che Guevara", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2471/2014 – TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3190/2014 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 15 del Expediente N° 2471/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo

fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 404/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 2104/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Civil de Inserción Social Achense" - Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 660/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación de Inserción Civil Achense", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 23 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2104/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil de Inserción Social Achense", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 660/2014 –TdeC.

Artículo 2°: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2104/2014 por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 23 del Expediente N° 660/2014 TdeC.

Artículo 3°: Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 405/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 2104/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Civil de Inserción Social Achense" - Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 660/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación de Inserción Civil Achense", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 23 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N°

2104/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil de Inserción Social Achense", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2014, tramitada en Expediente N° 660/2014 –TdeC.

Artículo 2°: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2104/2014 por la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 23 del Expediente N° 660/2014 TdeC.

Artículo 3°: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 406/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 3256/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación para las Ciencias de la Salud" - Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2480/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación para las Ciencias de la Salud", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 13/28;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 30 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

LA SALA II

DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3256/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación para las Ciencias de la Salud", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2480/2014 –TdeC.

Artículo 2°: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3256/2014 por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 30 del Expediente N° 2480/2014 TdeC.

Artículo 3°: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 407/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

VISTO:

La Sentencia N° 923/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Pampeana El Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva" - Período enero-abril/2013, tramitada en Expediente N° 229/2014 -TdeC; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Pampeana El Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 17/59;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 60 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 923/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Pampeana El Zorzal de Equinoterapia y Equitación Deportiva", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2013, tramitada en Expediente N° 229/2014 –TdeC.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 923/2014 por la suma de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 60 del Expediente N° 229/2014 TdeC.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

LICITACIONES

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES,
RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/15
EXPEDIENTE N° 2359/15**

OBJETO: Contratación de los servicios de alojamiento para los deportistas que participan de los Juegos de la Patagonia - EPADE 2015, en la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 07 de Mayo de 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa. .

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL (\$ 135.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos SESENTA Y OCHO (\$ 68,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50)

B. Of. 3150

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

ESCOLAR

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/15
EXPEDIENTE N° 10973/14**

OBJETO: Contratación del servicio de traslado de alumnos que residen en distintas zonas de la ciudad de Santa Rosa y que asisten a clases en turnos de mañana y de tarde a la Escuela Especial N° 1 de Sordos e Hipoacúsicos e Integrados al Jardín y la Escuela N° 74, al Jardín y la Escuela N° 218 y al Colegio Secundario "Ricardo Nervi".

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 07 de Mayo de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL POR ALUMNO: Pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 380,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50).

B. Of. 3150

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 19/15

OBRA: "CONSTRUCCIÓN SALÓN DE USOS MÚLTIPLES EN LA LOCALIDAD DE SPELUZZI LA PAMPA".-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 10.707.739,00.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: TRESCIENTOS SESENTA (360) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 10.707.739,00.-

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 10.707.739,00.-

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA.-

APERTURA DE LA PROPUESTA: 19 DE MAYO DE 2015 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 7.495,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3150

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 70/14
EXPEDIENTE N° 11737/14**

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la provisión de CUATRO (4) transformadores de potencia, de 132/33/13,2 kV, de 30/ 30/10 MVA, que serán destinados a la ampliación de potencia en la E. T. Realicó, dos (2) de ellos, y los dos (2) restantes serán destinados a la E. T. Gral. Pico Sur.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 20 de Mayo de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Dólares estadounidenses CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL (U\$S 4.641.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$ 2.610,00)

SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50).-

B. Of. 3150

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, comunica a los interesados que adquirieron Pliegos correspondientes a las **Licitaciones Pública N° 6/15, 7/15 y 8/15** para la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN LAS CIUDADES DE GENERAL PICO, GENERAL ACHA Y SANTA ROSA DE LAS DOS MIL (2000) VIVIENDAS – PLAN 2015 – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO", cuya apertura debería realizarse el día 27 de abril a las 9.00, se postergó para el 5 de mayo del corriente año, a la misma hora.-

B. Of. 3150

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, comunica a los interesados que adquirieron Pliegos correspondiente a la **Licitación Pública N° 71/15**, localidad Victorica, para la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE DOS MIL (2000) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA – AÑO 2015 – PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO", cuya apertura debería realizarse el día 28 de abril a las 9.00, se postergó para el día 14 de mayo del corriente año, a la misma hora.-

B. Of. 3150

VIALIDAD NACIONAL AVISO DE LICITACIÓN

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 18/15

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 24 de Junio de 2015 a partir de las 11:00 hs. en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 15/15, 16/15 y 17/15.

OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO APLICADO POR PULVERIZACIÓN NEUMÁTICA, EXTRUSIÓN Y BANDAS ÓPTICO SONORAS 2015 EN LA RED VIAL NACIONAL NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE: DEL NEUQUÉN, DEL CHUBUT, LA PAMPA, RIO NEGRO Y SANTA CRUZ.-

TIPO DE OBRA: SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES, CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, BANDAS ÓPTICO SONORAS IMPRIMACIÓN - PULVERIZACIÓN.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 46.790.000,00 al mes de junio de 2014.

APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el día 24 de junio de 2015 a partir de las 11:00 hs. en forma sucesiva con las Licitaciones Públicas N° 15/15, 16/15 y 17/15.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 26 de Mayo de 2015

PLAZO DE OBRA: DIECIOCHO (18) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 9.358,00.

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo –Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal -3° piso- D.N.V.

B. Of. 3150 – 3152 a 3155

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

EXPEDIENTE N° 1515/2015/1-1 LICITACIÓN PÚBLICA N° 09 /2015

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE MANO DE OBRA, MATERIALES, INSUMOS Y REPUESTOS PARA OBRA DE CLOACAS, AGUA POTABLE, CORDÓN CUNETA Y BADENES EN CALLE GAICH"

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON DOS CENTAVOS (\$3.212.229,02).

DEPENDENCIA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE VIALIDAD Y LOGÍSTICA – DON BOSCO N° 980.-

FECHA, HORA Y LUGAR DE APERTURA: 07 de Mayo de 2.015 a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Abastecimiento de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avenida San Martín N° 84 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.-

VALOR DEL PLIEGO: \$1606,00 (PESOS UN MIL SEISCIENTOS SEIS)

SELLADO POR FOJAS AGREGADAS: En virtud de lo establecido por el artículo 60º, Capítulo Duodécimo de la Ordenanza Tarifaria vigente para el año 2.015 (Ordenanza N° 5182/14), se deberán abonar, por las fojas agregadas al Pliego Licitatorio, los siguientes montos:

\$ 15,00 por la primera foja, y

\$ 4,00 por cada una de las fojas siguientes a la primera.

Dicho sellado puede adquirirse en el Depto. de Recaudación dependiente de la Tesorería General de la

Municipalidad de Santa Rosa, sito en el hall de la Municipalidad en Avda. San Martín N° 50.-

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTAS: Dirección General de Compras y Suministros de la Municipalidad de Santa Rosa, sita en Avda. San Martín N° 50, de esta ciudad, en días hábiles, en el horario de la administración, de 07:30hs a 13:30hs.-

B. Of. 3150

MUNICIPALIDAD DE TOAY LLAMADO A LICITACIÓN

OBJETO: Pavimentación de calles en la ciudad de Toay.

LICITACIÓN PUBLICA N° 2/2015

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.959.700,00 (Pesos tres millones novecientos cincuenta y nueve mil setecientos).

FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Martes 12 de mayo de 2015.

LUGAR Y HORARIO: MUNICIPALIDAD DE TOAY- 10,00 hs.

PLAZO DE OBRA: 6 (seis) meses.

RETIRO DE PLIEGOS: Desde el día 27 de abril en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Toay.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00 (Pesos un mil quinientos)

MUNICIPALIDAD DE TOAY -Avda. 9 de Julio N° 514 - Pcia. de La Pampa- Tel. 02954-381991/992/993 en Horario de 7:00 a 13:00 horas.

B. Of. 3150

EDICTOS DE MINERÍA

SANTA ROSA, 31 MAR 2.015. VISTO: El Expediente N° 2292/2000, caratulado: "S/MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE BENTONITA QUE SE DENOMINARA "LLANCACHE"; y tos Expedientes N° 4254/01, N° 11630/01 Y N° 11302/10; y, CONSIDERANDO: Que a fs. 310 obra agregada copia de informe obrante en Expediente N° 11630/01, emanado de Policía de Minas, en el cual se manifiesta que "... la empresa estuvo realizando tareas de explotación desde Diciembre de 2001, cuando fue inscripta en el Registro de Productores Mineros por DM N° 155/01, hasta el año 2008..."; Que asimismo, en Expediente N° 4254/01 a fs. 353 y 401, el titular de los derechos mineros ratifica la situación de inactividad señalada al decir que no se ha realizado movimiento alguno, lo cual es también verificable del mero cotejo del Expediente N° 11302/10 en el cual obran las declaraciones juradas que consignan la leyenda "sin movimiento" desde el mes de agosto de 2007; Que atento ello, surge que la inactividad producida en el yacimiento se enmarca en lo normado por el artículo 225 del Código de Minería el cual dispone: "Cuando la mina hubiera estado inactiva por más de CUATRO (4) años, la autoridad minera podrá exigir la presentación de un proyecto de activación o reactivación, con ajuste a la capacidad productiva de la concesión, a las características de la zona, medios de transporte disponibles, demanda de los productos y existencia de equipos de laboreo. Se

considera que la mina ha estado inactiva cuando no se han efectuado en ella trabajos regulares de exploración, preparación o producción, durante el plazo señalado en el párrafo precedente. La intimación deberá ser cumplida en el plazo de SEIS (6) meses, bajo pena de caducidad de la concesión. Presentado el proyecto, el concesionario deberá cumplimentar cada una de sus etapas dentro de los plazos para ellas previstos, que no podrán exceder en su conjunto, de CINCO (5) años, bajo pena de caducidad de la concesión, a aplicarse en el primer incumplimiento. "; Que por Disposición Minera N° 154/14 se intimó a la Empresa MINERALES PATAGONICOS S.A. - en los términos del Artículo 225 del Código de Minería - a la BOLETÍN OFICIAL N° 3149 Santa Rosa, 17 de abril de 2015 Pág. N° 703 presentación de un plan de reactivación de la mina denominada "LLANCACHE" con ajuste a la capacidad productiva de la concesión, a las características de la zona, medios de transporte disponibles, demanda de los productos y existencia de equipos de laboreo, a efectos de su tratamiento por la Autoridad Minera, bajo apercibimiento de caducidad; Que con fecha 5 de marzo de 2015, con cargo de entrada en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería 6 de marzo del año 2015, el titular de autos a través de su mandatario Claudio ROSALES (abogado T° V F° 104), realiza una presentación en la cual manifiesta que su mandante ha realizado balances, estudios y análisis de mercado a fin de presentar un plan de reactivación que le permita continuar con la explotación de la mina denominada "LLANCACHE"; Que ha logrado un acuerdo técnico-comercial con la empresa española TOLSA S.A. Sucursal Argentina, a efectos de investigar y desarrollar nuevos productos, acordándose el envío de muestra en busca de inversores acompañando copia de Remito N° 00002913 de fecha 23 de febrero de 2015 por el que se envió la muestra; Que atento ello solicita una prórroga para presentar el plan de reactivación, ya que de ser positivo el resultado de la muestra estarían en condiciones económicas de reactivar la mina de autos; Que también aduce que ha dado debido cumplimiento legal a las obligaciones a su cargo: presentación en tiempo y forma de las DDJJ de Regalías Mineras, pago de canon. Presentación de AIIA y solicitud de reinscripción en el Registro de Productores Mineros; Que esta Autoridad Minera considera insuficientes los dichos del titular de autos, los cuales no llegan a conmovir el dictado del presente acto administrativo por el cual se declarara la caducidad de la mina por los fundamentos siguientes; Que el artículo 225 del Código de Minería establece una nueva condición de amparo de las minas, que se suma al pago de canon minero y la inversión de capital, penando la inactividad total y continua del minero por más de cuatro (4) años con la caducidad en caso de que el minero no proceda a la activación o reactivación, debidamente intimado por la Autoridad Minera; Que el amparo o protección estatal se da principalmente por el interés público que tiene la actividad minera en un país, dado que las riquezas minerales - por sus variadas aplicaciones - constituyen bienes indispensables para el desarrollo de la sociedad; Que la explotación es declarada de utilidad pública (art. 13, C.M.) y el Estado vela porque el concesionario de una mina pueda emprender y desarrollar los trabajos mineros; Que en todo el articulado del Código

de Minería se protege e incentiva al minero a realizar actividad minera, por el interés público que recubre a dicha actividad; Que dar en concesión una mina por parte del Estado al particular es para que se explote y se trabaje y no para mantenerla inactiva o retenerla, con un fin especulativo o de activo para una determinada sociedad o empresa; Que de las constancias de autos surge de manera clara que el titular de autos no ha tenido intención de explotar la mina denominada "LLANCACHE", pues si así fuera hubiera procedido a realizar trabajos en ella y no dilatar la explotación con artilugios legales tales como cambiar constantemente la petición de mensura de la mina en estudio; Que para mayor claridad de su dejadez en cuanto a explotar la mina de marras, tuvo que esperar a que la Autoridad Minera lo intimara - bajo pena de caducidad - a reactivar la mina, y aun habiéndose realizado dicha intimación, juega con los plazos legales establecidos en el artículo 225 del Código de Minería, toda vez que el día que concluía el plazo de presentación del plan de reactivación (06 de marzo de 2015) presenta una nota solicitando prórroga para presentar el plan mencionado, condicionando incluso su presentación a que el análisis de una muestra enviada de positivo para proceder a reactivar la mina; Que se advierte que la conducta que asume la Empresa MINERALES PATAGONICOS S.A. es de inacción de explotar la mina, valiéndose de recursos legales para continuar con una conducta remisa a trabajar la mina que le fuera otorgada con ese fin; Que en vez de cumplimentar con la intimación realizada por Disposición Minera N° 154/14, de presentar el plan de reactivación tal como lo establece el art. 225 del Código de Minería se limitó a solicitar una prórroga, aduciendo que de ser positivo el resultado de la muestra se asociaría con un tercero para después presentar el plan de reactivación; Que para realizar la acción que pretende en su petición contó con tiempo suficiente para determinar el potencial de la mina, que fuera declarado en la labor legal y en la manifestación que dio lugar a la concesión de la mina; Que pretender después de la intimación cursada por la Autoridad Minera buscar inversores que le permitan continuar con la explotación, hace observar que durante más de cuatro años con un plus de un año y seis meses más desde que fue notificado de la intimación a reactivar, solo quiso retener la mina denominada "LLANCACHE" y no realizar actividad minera de explotación que es el fin último del otorgamiento de la concesión; Que por su parte, el art. 225 establece que la intimación debe ser cumplida en el plazo de seis (6) meses, bajo pena de caducidad de la concesión; Que es imperativo para el concesionario presentar el plan de reactivación en tiempo y forma de ley, no encontrándose previsto en dicho artículo facultad para que la Autoridad Minera conceda prórroga; Que por todo lo expuesto, debe declararse la caducidad de los derechos mineros que la firma MINERALES PATAGONICOS S.A. tiene sobre la mina denominada "LLANCACHE", por no presentar en tiempo y forma de ley un proyecto cuyos aspectos serían evaluados por la Autoridad Minera, lo cual determina la declaración de caducidad contemplada en el tercer párrafo del art. 225 del Código de Minería; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería: Que corresponde dictar el acto administrativo

pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR CADUCOS los derechos mineros que la firma MINERALES PATAGONICOS S.A. goza sobre la mina denominada "LLANCACHE", por no presentar el plan de reactivación de la mina en los términos del Artículo 225 del Código de Minería, debidamente intimado a ello por Disposición Minera N° 154/14, y por los fundamentos expuestos en el exordio.- Artículo 2°: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada "LLANCACHE", ubicada para una de las pertenencias denominada "LLANCACHE 1" en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 11; Y las otras cinco (5) pertenencias que se ubican en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del Pág. N° 704 Santa Rosa, 17 de abril de 2015 BOLETÍN OFICIAL N° 3149 Departamento Puelén, Provincia de La Pampa.- Artículo 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.- NOTIFIQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 68/15 Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA GOBIERNO DE LA PAMPA. DIEGO A. MASOERO ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA.

B. Of. 3149 a 3151

REGISTRO NUMERO: NUEVE

Macachín La Pampa, 18 de Junio de 2.014. GOBIERNO DE LA PAMPA SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA DIRECCIÓN DE MINERÍA Dra. María de los Ángeles ROVEDA SID. REF. COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A. - SOLICITA DEMASIA "MARTITA II" SALINA CALLAQUEO - SUPERFICIE 5HA 02A 33CA.- De nuestra mayor consideración: Quien suscribe, Sergio Ariel BENAVIDEZ, D.N.I. N° 20.736.450, apoderado legal de la firma Compañía Introdutora de Buenos Aires S.A., inscripta en el Registro de Productores Mineros de La Pampa bajo el número UNO (1), con domicilio real en Ruta N° 1 KM 265 Acceso Sur de la localidad de Macachín, La Pampa y domicilio legal en Moreno N° 425 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la Demasia de referencia ubicada entre nuestras minas SANTA MARIA (Expte. N° 325.112/44) y MARTITA (Expte. 61543/61). Nuestra empresa ha comprobado la continuidad del mineral y la necesidad de conectar los trabajos mineros entre ambas minas. Atento a la presentación de mantos superficiales de la mena que se extraerá de esta demasia nos consideramos eximidos de consignar el punto de descubrimiento. El mineral a extraer es cloruro de sodio acompañado de las siguientes mineralizaciones consideradas impurezas: Sulfato, Calcio, Magnesio y demás insolubles (Adjuntamos Análisis Físicoquímicos - Protocolos N° 1 Lote 110614 y N° 110614). Muestras del tipo de sal tomada oportunamente, de la cual se acompañan dos bolsas rotuladas N° 1 Lote 110614 y N° 2 Lote 110614, indicaron este análisis promedio: Cloruro de Sodio - 99.175%, Humedad - 6.265, Insolubles en H2O - 0.328% (máximo 0.35%). La demasia "MARTITA II" está encerrada en un rectángulo cuyos

esquineros poseen las siguientes MINERÍA - S/SOLICITA DEMASÍA "MARTITA II" SALINA CALLAQUEO SUPERFICIE 5HA02A.33CA" - T.I.: COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A"- T.I: COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A"; y CONSIDERANDO: Que a fs. 2/7 y 12/13 obra solicitud de demasía denominada "MARTITA II" ubicada entre las minas de propiedad del solicitante "SANTA MARÍA" (Expte. N° 325.112/44) y "MARTITA" (Expte. N° 61.543/61); Que el Código de Minería considera que la demasía es el terreno sobrante entre dos o más minas demarcadas, en el cual no puede formarse una pertenencia (Art. 116); Que a fs. 16/18 toma intervención Departamento Catastro Minero, ubicando el pedimento; Que a fs. 28/29 luce presentación del titular de autos, ratificando lo actuado por Departamento Catastro Minero; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección General de Catastro y Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas de la Provincia, del cual emana que el titular superficiario donde se ubica la demasía es DOS LANZAS S.A, en un 100%; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera precedente acordar la demasía indicada precedentemente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICAR la demasía "MARTITA II" de 5 ha. 02 a. 33. ca. de superficie, a las minas "SANTA MARÍA" (Expte. N° 325.112/44) y "MARTITA" (Expte. N° 61.543/61) cuyo concesionario es COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A., titular de autos. La demasía está ubicada en la inscripta en el Registro de Productores Mineros de La Pampa bajo el número UNO (1), con domicilio real en Ruta N° 1 KM 265 Acceso Sur de la localidad de Macachín, La Pampa y domicilio legal en Moreno N° 425 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa me dirijo a Ud. a efectos de responder fehacientemente a su proveído de fecha 10/07/2014 en la cual se nos intimó a declarar el punto de descubrimiento de la Demasía "MARTITA II". De acuerdo a lo normado en el art. 46 del Código de Minería (t.o.), informamos que la superficie del área declarada es de 5ha.02a33ca.; en el ANEXO I adjuntamos plano realizado por el Agrimensor Gastón Carrascal, Matrícula Provincial C.P.A.L.P. N° 127 con su ubicación, coordenadas de los 4 esquineros y punto de toma de muestra. Sin otro particular nos ponemos enteramente a vuestra disposición para aclaraciones de cualquier tenor y hacemos oportuno para saludar con la mayor estima y consideración. Por CIBA. Hay una firma ilegible un sello que dice ING. SERGIO BENAVIDEZ Gerente Planta Macachin. Hay un sello que dice SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERIA 14 JUL 2014 ENTRO 10.45 hs. Hay una firma ilegible. Sra. Directora: Visto el presente expediente se graficó la petición de demasía, que alcanza las 5 hectáreas de superficie limitada por los vértices linderos *12 (Mina Santa María), *13 y 16* (mina Martita) y *17 (mina El Desembarco). Las coordenadas corregidas sujetas a

verificación se vuelcan en plano adjunto. El pedido se encuentra ubicado en la siguiente nomenclatura catastral: Sección IV Fracción C Lote 25 Parcela 10. Pase a su consideración y efectos. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice BUSS JACOB. 5 de agosto 2.014.- SANTA ROSA, 16 MAR 2015. VISTO: El Expediente N° 7332/14, caratulado: "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS - SUBSECRETARIA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA - S/SOLICITA DEMASÍA "MARTITA II" SALINA CALLAQUEO SUPERFICIE 5HA02A33CA" - T.I.: COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A"- T.I: COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A"; y CONSIDERANDO: Que a fs. 2/7 y 12/13 obra solicitud de demasía denominada "MARTITA II" ubicada entre las minas de propiedad del solicitante "SANTA MARÍA" (Expte. N° 325.112/44) y "MARTITA" (Expte. N° 61.543/61); Que el Código de Minería considera que la demasía es el terreno sobrante entre dos o más minas demarcadas, en el cual no puede formarse una pertenencia (Art. 116); Que a fs. 16/18 toma intervención Departamento Catastro Minero, ubicando el pedimento; Que a fs. 28/29 luce presentación del titular de autos, ratificando lo actuado por Departamento Catastro Minero; Que Escribanía de Minas, remite el presente expediente con la contestación de los oficios de Dirección General de Catastro y Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas de la Provincia, del cual emana que el titular superficiario donde se ubica la demasía es DOS LANZAS S.A., en un 100%; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el Código de Minería y concordantes del Procedimiento Minero; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera precedente acordar la demasía indicada precedentemente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) ADJUDICAR la demasía "MARTITA II" de 5 ha. 02 a. 33. ca. de superficie, a las minas "SANTA MARÍA" (Expte. N° 325.112/44) y "MARTITA" (Expte. N° 61.543/61) cuyo concesionario es COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A, titular de autos. La demasía está ubicada en la Sección IV; Fracción C, Lote 25, Parcela 10, Salina Callaqueo (Art. 116 C.M.). 2a) El concesionario se compromete a dar estricto cumplimiento a las condiciones de explotación y seguridad establecidas en el Código de Minería y respetar las tierras adyacentes. 3°) INTIMAR a la firma COMPAÑÍA INTRODUCTORA DE BUENOS AIRES S.A. para que en un plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para su publicación en el Boletín Oficial por 3 (tres) veces en el término de 15 días y acredite haber efectuado la misma bajo apercibimiento declarar CADUCOS sus derechos. 4°) Toda impugnación a que pudiere dar lugar la presente Disposición, deberá ser acompañada dentro de los 15 (quince) días de su publicación en el Boletín Oficial, de los fundamentos legales correspondientes. 5°) REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas, Catastro Minero, Departamento Asesoría Técnica y Policía de Minas. DISPOSICION MINERA N° 51/15. Fdo. MATIAS

TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERIA GOBIERNO DE LA PAMPA.- DIEGO MASOERO ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA
B. Of. 3150 a 3152

edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 76/15. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHE, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-
B. Of. 3149 a 3151

EDICTOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

AVISO DE EXPURGO DE EXPEDIENTES Y SUMARIOS LABORALES

La SUBSECRETARIA DE TRABAJO comunica a las partes que pudieran resultar interesadas, que mediante la Disposición N° 013/15 se autoriza a partir del día 22 de mayo del corriente año, la destrucción de los expedientes y Sumarios tramitados por la DELEGACIÓN DE RELACIONES LABORALES SANTA ROSA con fecha de iniciación durante los años 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, y 2002;

El Listado de Expurgo con especificación de los Expedientes y Sumarios a destruir se encuentra en la SUBSECRETARIA DE TRABAJO ubicada en calle Lisandro de la Torre N° 257 de esta ciudad capital, a disposición de las partes, quienes tienen el derecho de oponerse, solicitar desgloses y/o copias dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la última publicación del presente aviso, según lo establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1749/2000 in fine. Las partes interesadas, dentro del plazo estipulado y siempre que acrediten un interés legítimo, podrán oponerse a la destrucción de un determinado Expediente o Sumario; y en tal caso la presentación fundamentada deberá efectuarse ante el Subsecretario de trabajo, quien previo dictamen de Asesoría Letrada Delegada, resolverá en única instancia haciendo lugar o no al peticitorio.

El presente aviso se publicará por dos (2) veces consecutivas en el Boletín Oficial. Dr. Juan Sebastián MATEOS, Subsecretario de Trabajo, Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad.-

B. Of. 3150-3151

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a Jorge Raúl REINA, DNI N° 32.046.960, la sanción efectuada por Disposición N° 391/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 41/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 159,02).- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 1 de abril de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese

DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PyMes

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMes, cita y emplaza al Sr. Mauro Gastón RIVAS, DNI N° 27.697.663, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 568/12 para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMes a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 8660/12 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.- El auto que así lo ordena dice: " Santa Rosa, 26 de Marzo de 2015. VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Director General de Asistencia Financiera a PyMes DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 08/15. FIRMADO: C.P.N. Sergio Darío FIQUEPRON. Dirección General de Asistencia Financiera a PyMes.-

B. Of. 3148 a 3150

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 84/2009-00087-IPAV, notifica a la Sra. Claudia Beatriz GARCIA, M.I. N° 27.648.137, que en los autos caratulados: "CASA N° 87 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - ZONA "A" - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: GARCIA CLAUDIA BEATRIZ", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 507/14-IPAV- con fecha 25 de Abril de 2014, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescíndase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Claudia Beatriz GARCIA, D.N.I. N° 27.648.137, por una vivienda construida mediante el PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS RECONVERSIÓN - ZONA "A", de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, identificada con el N° 87, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio j, Manzana 006, Parcela 7, Partida N° 771514; por violación de la cláusula SEXTA, apartados "c" y "k" del instrumento de venta suscripto oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interno, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3150 a 3152

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, intima a la Señora PLANO, Angélica Ramona, M.I. N° 14.963.809, como Presunta Heredera del Señor **Miguel PLANO**, M.I. N° 6.799.210, a que inicie los trámites sucesorios necesarios para el cambio de titularidad, y posteriormente cuando sea dictada, la correspondiente declaratoria de herederos, a fin de determinar la situación de la vivienda N° 3 del Plan FO.NA.VI. L de la Localidad de MAISONAVE - La Pampa. Por lo cual se la cita y emplaza para que dentro de diez (10) días hábiles a partir de la última publicación, se presente en la Delegación I.P.A.V. de General Pico, sito en Calle 21 esquina 28, a fin de regularizar el estado de falta existente. Frente a esta Irregularidad de Ocupación y Deuda, la cual al 16/04/2015 ascienden a 16 (dieciséis) cuotas vencidas e impagas, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 437/92-00003-IPAV. En caso de no ejercer su derecho de defensa dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la adjudicación en venta.". Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interno, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3150 a 3152

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 3/2010-00040-IPAV, notifica a la Sra. Sofía Diana REQUENA, M.I. N° 33.044.488, que en los autos caratulados: "CASA N° 40 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN - LOCALIDAD: CATRILO - TITULAR ORIGINAL: **REQUENA, SOFIA DIANA**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 67/14-IPAV- con fecha 20 de Enero de 2014, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Señora Sofía Diana REQUENA, D.N.I. N° 33.044.488, por una vivienda identificada con el N° 40, construida mediante el PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - RECONVERSIÓN, de la Localidad de CATRILO, La Pampa, ubicada catastralmente en Ejido 039, Circunscripción I, Radio I (ele), Manzana 11 B, Parcela 11, Partida N° 770153; por violación de la cláusula SEXTA, apartados "c" y "k" del instrumento de venta suscripto oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo. Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interno, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3150 a 3152

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 779/98-00994-IPAV, notifica al Sr. Orlando Rubén DEL RIO, M.I. N° 17.607.852, que en los autos caratulados: "CASA N° 994 - PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS - CIUDAD: SANTA ROSA (ZONA 32) - TITULAR ORIGINAL: **NAVARRO, ROQUE**", se ha dictado la Resolución Administrativa N° 867/14-IPAV- con fecha 12 de Agosto de 2014, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Norma Yolanda ACUÑA, D.N.I. N° 13.929.374 y Orlando Rubén DEL RIO, D.N.I. N° 17.607.852, por una vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS - ZONA 32- de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, identificada con el N° 994, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio b, Manzana 36A, Parcela 1, Partida N° 744217; por violación de la cláusula SEXTA, apartados "c" y "k" del instrumento de venta suscripto oportunamente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98, de éste Instituto. Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tome razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable Financiera de éste Instituto. Pase a la Oficina de Notificación a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.- Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interno, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3150 a 3152

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, hace saber al Señor **Domingo Desiderio CARBAJAL**, M.I. N° 5.386.687 y Señora María Inés FUENTE, M.I. N° 5.807.644, que se encuentran en estado de reembolso restando ochenta (80) cuotas por un valor de PESOS TRES MIL SETENTA Y CUATRO CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 3.074,24), al día 9 de Diciembre de 2013, asimismo a la fecha mencionada posee CUARENTA y NUEVE (49) cuotas en mora, más el interés que será informado por el Banco Hipotecario Nacional. Frente a esta Irregularidad de ocupación y deuda acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 162/81-00029-IPAV. y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a continuar con las acciones judiciales de ejecución correspondientes."- Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interno, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3150 a 3152

"EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, intima a la Señora **TORRES, Yesica Paola**, M.I. N° 32.863.962, a que dentro de diez (10) días hábiles envíe pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda N° 277 del Plan

Plurianual Reconversión - Zona "c" de la Localidad de General Pico - La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal en éste instrumento. Frente a esta Irregularidad de ocupación y deuda, la cual al 14/04/2015 ascienden a treinta y siete (37) cuotas vencidas e impagas, acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 64/09-00277-IPAV. En caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En ésa instancia y consecuentemente procederemos a Rescindir el Acta de Tenencia Precaria firmada oportunamente.". Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interno, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3150 a 3152

EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, intima a IA Señora **CORNA, Edit Patricia**, M.I. N° 21.959.823 y el Señor Julio Ermindo QUIÑONES, M.I. N° 17.430.292, a que envíe descargo por escrito en un plazo de diez (10) días a partir de la última publicación, por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda identificada con el N° 5, construida mediante el Plan FO.NA. VI. L en la Localidad de Rancul - La Pampa y para que regularice el estado de deuda en el que se encuentra. Frente a esta Irregularidad de ocupación y deuda acreditada en documentación obrante en el Expediente N° 441192-00005-IPAV. En caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En ésa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la preadjudicación en venta." Lic. Claudia CARBONEL, Gerente de Planificación y Adjudicación Interno, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3150 a 3152

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente administrativo N° 769/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.759, Conductor: **Mario Gervasio Bilhe**, Propietario: Banco Macro S.A.", notifica al señor Emiliano Zapata, DNI N° 28.724.414, en su calidad de Propietario del vehículo tipo semirremolque Cormetal, dominio BWQ-285, (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1.759, de fecha 18/11/2014, por verificarse la circulación de un vehículo sin permiso otorgado por autoridad competente, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Transito N° 24.449 (Adhesión Provincial por Ley 1.713), así como también al Anexo A del Decreto N° 2055/00. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I, establecen para dicha violación la cantidad de 200 U.F, equivalente a 200 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente,

para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 20 del mes de abril de 2015. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Horacio Luís GIAI-Presidente.

B. Of. 3150 a 3152

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro.; TRES, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaria Única a mi cargo, comunica en autos: "**FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN DE CARTERA c/ ANSELMI Antonio Alberto y Otro s/COBRO EJECUTIVO**" Expte **C-17355/01**, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Teléfono 02302-15601190, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 20 de mayo de 2015, a las 11:00 horas, en la sede del Colegio de Martilleros de General Pico, La Pampa, sito en calle 19 N° 445 conforme al auto de venta que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, marzo 06 de 2015.- VISTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1.- Decretar la venta en pública subasta del 100% del siguiente bien inmueble propiedad del accionado: Ejido 024 Circ I Radio f -Mza 037 Par 2 Partida N° 569.419. II.- Fijar las siguientes condiciones: BASE \$ 1.688,71; venta al mejor postor; pago del precio, 20% al contado y saldo dentro de los cinco días de aprobarse judicialmente el remate, depósito que se efectivizará en el Banco de La Pampa, suc. local. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero,... IV. - Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "LA REFORMA" o "LA ARENA" a elección del actor (dos publicaciones) (art 533 C.Pr).- Y.- Establecer que el bien saldrá a la venta "ad corpus", libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones. A partir de la toma de posesión los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente al inmueble, serán soportados por el comprador (art 541 C.Pr.)... Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN - JUEZ".- Profesionales intervinientes: Ricardo RODRÍGUEZ SALTO, DOMICILIO calle 26 N° 624 General Pico La Pampa General Pico, Secretaría de abril de 2015. Dra. Raquel A. GUAZZARONI Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3150

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio SANTAMARINA, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en las intersecciones de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial- Edif. Fueros Sector Civil- Tercer Piso- Bloque de escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: "**Angione Alicia Mabel**

c/Moisés Héctor Raúl s/Ejecutivo (Expte Y 96.341), que el Martillero Público Juan Daniel Sosa, Col. 397, con domicilio en calle Rivadavia N° 146, rematará el día 30 de Abril del 2015 a las 17:00hs, en calle Rivadavia N° 146, los siguientes bienes: 1) 1 juego de sillones de algarrobo, que consta de 1 sillón de tres cuerpos y 2 sillones de un cuerpo; 2) 1 mesa ratona de algarrobo; 3) 1 mesa de teléfono de algarrobo; 4) 1 aire acondicionado de Pared, marca BGH, Modelo Silent Air; 5) 1 equipo de audio Marca Sony con 9 parlantes; 6) 1 TV de 29 marca Sony; 7) 1 DVD Marca Sony con control remoto; 8) 1 mueble para audio y video con dos cajones, dos estantes, una puerta de vidrio y una puerta de madera, color marrón; 9) 1 perchero de algarrobo; 10) 1 Vinoteca de madera para diez botellas; 11) 1 modular de cuatro puertas y cuatro cajones en la parte inferior y dos puertas de vidrio, dos puertas de madera y cuatro estantes en la parte superior; 12) 1 alacena de cinco puertas de algarrobo; 13) 1 cubre campana de algarrobo; 14) 1 parrilla eléctrica (sin marca visible), 15) 1 mesa de TV de algarrobo; 16) 2 mesas de luz con cajón y un estante en cada una; 17) 1 placard de melanina de dos puertas corredizas; 18) 10 almohadones; 19) 1 mesa de luz de algarrobo con un cajón y dos puertas; 20) 1 aire acondicionado marca Conqueror, tipo split; 21) 1 placard de melamina de cuatro puertas y dos cajones; 22) 2 ventiladores de techos con apliques de luz; 23) 1 cómoda de algarrobo con cuatro cajones y una puerta; 24) 1 espejo con marco de algarrobo en tres secciones. SIN BASE, AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. COMISIÓN: 10%, Sellado 1% a cargo del comprador. REVISAR: una hora antes de la subasta. Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en un diario de circulación local. Fdo. Dr. Evelio SANTAMARINA Juez. Prof. Interv.: Dr. Facundo FANEGO, con domicilio en calle Av. España n° 47. Santa Rosa 17 de Abril del 2015. Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3150

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS y de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina E. PRATDESSUS, Secretaria, sito en Intersección Avda. Uruguay - Av. Perón -Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados **"FISCALÍA DE ESTADO C/ IGLESIAS, Diego S/ Apremio" Expte. N° 81828**, citase por edictos a la parte ejecutada IGLESIAS, DIEGO, DNI N° 16.681.179, para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en el diario "La Arena" o "El Diario" (arts. 102 y 141 del Código Fiscal). Profesional interviniente Dr. Carlos Raúl CASSETTA, Apoderado del Estado Provincial Piso 3° Casa de Gobierno - SANTA ROSA 07 DE ABRIL DE 2015. Dra. Vanina PRATDESSUS Secretaria.-

B. Of. 3149 – 3150

En los autos caratulados: **"DÍAZ, RUBÉN ARIEL C/MELAZZI y LORDA SUSANA y OTROS**

S/ORDINARIO"(Expte. C. 100.593), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos de la Primera Circunscripción Judicial sito en intersección Av. Uruguay y Juan Domingo Perón, Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - Planta Baja, a cargo de la Dra. María Del Carmen GARCIA, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita por edictos a los sucesores de SUSANA MELAZZI LORDA y a sucesores de MATILDE LORDA DE MELAZZI, para que en el plazo de 10 días contados desde la última publicación comparezcan a los procedimientos del juicio, por medio de edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena o El Diario o La Reforma de esta ciudad, con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138 y 139 del citado código y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que los represente en caso de incomparecencia.- Profesionales: Dres. Roberto D. ABERASTURI y Lorena N. MARTÍN, con domicilio en Rivadavia n° 425 de esta ciudad. Santa Rosa (L.P.).- secretaria, 6 de abril de 2015. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.

B. Of. 3150

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por diez días a partir de la última publicación, al Sr. Federico Jorge Aldama, DNI 12.211.901, para que comparezca y se presente a estar en derecho, en los autos: **Aldama Federico J. C Fragale Maximiliano J. y otro S Desalojo" N° E-56.556**, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquese un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P) 10 de Abril de 2015. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3150

El Juzgado de 1era Instancia en lo Civil, Cial, Laboral y de Minería N° 4, de la 1era Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos: **"GATICA EDUARDO ALBERTO S/SUCESIONES" EXPTE. N° V 100798** a dictado la resolución que dice así: "Santa Rosa, 9 de junio de 2014(...) declárase abierto el juicio sucesorio de EDUARDO ALBERTO GATICA, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios " El Diario" o " La Arena ", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 del cód. proc.).- Fdo.: Dra. Fabiana B. BERARDI Jueza. Interviene en la presente tramitación la Dra. Alicia ECHEVESTE, con domicilio legal en calle P° del Potrol N° 659 de Santa Rosa. Santa Rosa, 26 de febrero de 2015. María Luciana ALMIRALL Secretaria.-

B. Of. 3150

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Bautista DÍAZ (D.N.I.: 7.355.661) e/a **"DÍAZ, Juan Bautista S/Sucesión Ab Intestato" 107162**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Silvio Javier FERNÁNDEZ, 25 de Mayo 285, 1° piso, oficina 1. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 7 de

abril de 2015 Esteban Pablo FORASTIERI Secretario.-

B. Of. 3150

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa., a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Juez, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Tercer Piso, Bloque Escalera N° DOS ciudad de Santa Rosa., cita y emplaza a herederos y acreedores de don Eduardo José GINO, a fin de que acrediten dentro de los 30 días corridos su derecho a los bienes dejados por el causante (art. 675 Cód. Proc.), según resolución de fecha 20 de marzo de 2015, en Expte. n° 107047, caratulado "**GINO, Eduardo José s/Sucesión Ab- Intestato**". Prof. Int. Dr. Rodolfo Luis SUPPO, Dra. Paula Eugenia KOHAN, Av. San Martín Oeste n° 24, Santa Rosa., Secretaria., Santa Rosa, 13 de abril de 2015.- 1 Publicaciones Boletín Oficial - 2 Diario "La Arena".- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3150

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría ÚNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "**KULHAWY, Basilio y otros s/SUCESIONES**", Expte. N° 45817/15, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Basilio KULHAWY y Doña Celestina REINHARDT, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 7 de abril de 2015.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partida de fs. 5 y 6), ábrase el proceso sucesorio de Basilio KULHAWY y Celestina REINHARDT.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN.- Juez".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 N° 955, Primer Piso, Oficinas 15 -17, General Pico.- SECRETARIA, 10 de abril de 2015. Dra. Raquel A. GUZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3150

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, sito en Victoriano Rodríguez N° 828 de la ciudad de General Acha (L.P.), en autos caratulados "**ZAPATA, Trinidad s/SUCESIÓN**" (Expte. V-14098/14) cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Trinidad ZAPATA, D.N.I. N° 9.867.713, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 del C.P.C.), según resolución que expresa "General Acha, 27 de marzo de 2015.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC.)... Fdo.: Gerardo Román BONINO, Juez". Profesionales intervinientes: Abel O. SABAROTS y Silvana A.

RODRIGUEZ MUSSO, Abogados, domiciliados en San Martín 893 de esta ciudad. Secretaría, General Acha, 7 de abril de 2.015. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3150

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil. Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, sito en Avda. Perón y Avda. Uruguay, de la ciudad de Santa Rosa. La Pampa, sede en el Centro Judicial Edificio Fueros - Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1 a cargo de la Dra., María del Carmen GARCIA, Juez de Primera Instancia, Secretaria Única, a cargo de la Dra., Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza por el término de treinta días corridos, contados a partir de la última publicación del presente. a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Don Manuel LOPEZ. L.E. 3.863.477, y Ángela Mónica FERNANDEZ, L.C. 9.867.723, en autos "**LOPEZ, Manuel y Otro S/Sucesión Ab-Intestato**". Expte, N° 107.642 a fin de que acrediten sus derechos.-- Publíquense edictos por una vez en el "Boletín Oficial" y por dos veces en el Diario El Diario, La Arena, o La Reforma. Profesional interviniente: Dr. Juan Manuel HERNÁNDEZ GÓMEZ. Domicilio: Mansilla n° 530, Santa Rosa, La Pampa, 13 de abril de 2015. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3150

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "**YABER, Jorge Hugo S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte: A-107698), declara abierto el juicio sucesorio de Jorge Hugo YABER, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario" y cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la referida causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 del cód. proc.). Fdo.: Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza de Primera Instancia. "Profesional Interviniente: Dr. Diego A. MASOERO, Don Bosco N° 423 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Secretaria, 10 de abril de 2015. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3150

El Juzgado Civ., Com., Lab. y de Min. N° CUATRO, de la 1ª Circ. Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaria UNICA, con domicilio en Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados "**CHIARADIA, ITALO RICARDO, S/SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 107618 cita y emplaza por el plazo de treinta días (30) corridos, a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ITALO RICARDO CHIARADIA, D.N.I.: 13.395.064. "Santa Rosa, 8 de Abril de 2015...Procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" o "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el

referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 del cód. proc.)...Fdo.: Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza de Primera Instancia." Prof. Interviniente: Abg. Mariana IGLESIAS GUTIERREZ, domicilio Avda. Luro N° 1876, Sta. Rosa, (LP), Secretaría 15 de Abril de 2015, María Luciana ALMIRALL Secretaria.-

B. Of. 3150

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Pablo Javier ALFONSO, DNI N° 17.474.662 "**ALFONSO, Pablo Javier S/Sucesión Ab Intestato**" 107046, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. M. Soledad SALLABERRY con domicilio en Comisario Valerga n° 93 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.) 10 de abril de 2015. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3150

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Daniela Pilar DI DINO (D.N.I. 22.176.458), e/a "**DI DINO, Daniela Pilar S/ Sucesión Ab Intestato**" 107311, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Lucas D. DECRISTOFANO con domicilio procesal en calle Pellegrini N° 606 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local - Santa Rosa (L. P.), 9 de abril de 2015. Esteban Pablo FORASTIERI. Secretario.-

B. Of. 3150

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, en los autos caratulados: "**JUBETE Ángel Esteban y Otro S/Sucesión Ab-Intestato**" (Expte. n° 107218), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de la presente sucesión, don Ángel Esteban JUBETE para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Prof. interviniente: Dr. Ricardo U. FERNANDEZ, con domicilio legal en Av. San Martín n° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 15 de Abril de 2.015.- Ricardo U. FERNANDEZ, Abogado.-

B. Of. 3150

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de Gral. Acha, provincia de La Pampa cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, hace saber que en los autos: "**GONZALEZ, Raúl Alberto s/Sucesión Ab Intestato**" Expte. N° V 14362/14, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, GONZALEZ, Raúl Alberto, L.E.

7.360.406. "General Acha, 20 de Marzo de 2015.- En los términos que prescribe el Art. 675 del CPCC., publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia. Dr. Gerardo Román BONINO-Juez."-Profesional interviniente: Dra. María Belén A. SALVAI, con domicilio en Avellaneda 413 de General Acha, La Pampa. General Acha, 7 de Abril de 2015. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3150

El Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Minería N° UNO de la tercera circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO - Juez, Secretaría Civil a mi cargo, con domicilio en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de General Acha, en autos "**KEES, Nilda Ester S/Sucesión Ab Intestato**" (Expte. N° V 14.485/14), cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Nilda Ester Kees (L.C. N° 4.936.699) para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "General Acha 1 de abril de 2015 ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario " La Arena " y/o " El Diario " de esta pcia.- ... " Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO - Juez". Prof. Interv.: Dr. Alejandro WILLGING – domicilio General Roca N° 631, de Gral. Acha. General Acha, 9 de Abril de 2015. Dra. Cinthia de los A. PÉREZ, Secretaria.-

B. Of. 3150

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab., y de Min. N° UNO, Secretaría Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario y Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828, planta alta, de la ciudad de General Acha (L.P.), en autos "**KHIN, María Nélide s/ Sucesión**" Ab Intestato (Expte N° V 14449/14), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante María Nélide KHIN, (DNI. 3.287.543) Art. 675 del CPCC. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 10 de Marzo de 2015...Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia... "Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez.- Prof. Interviniente: Dr. Gabriel E. PEREZ- domicilio: Moreno N° 773 de Gral. Acha. Secretaría, 26 de Marzo de 2015. Dr. Elías Darío MELAZZI Secretario.

B. Of. 3150

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO (4), a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avda. Uruguay y Avda. J. D. Perón -Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de Escaleras N° 1 de esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de 30 corridos a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don SERGIO ANTONIO OLIVA, L. E. N° 7.359.511, según resolución dictada en autos caratulados "**OLIVA SERGIO ANTONIO**"

S/SUCESIONES", Expte. N° V 97.373.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por dos días en los diarios "El Diario" ó "La Arena".- Profesional: Interviniente: Dr. Juan Pablo BONINO, abogado con domicilio en calle Catrilo N° 3655 de esta ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.- SECRETARÍA.- Santa Rosa, 16 de diciembre de 2.013. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3150

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno, de la Cdad. de Santa Rosa (LP), sito en calle Avda. Uruguay Nro. 1097 - Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja - Bloque Escalera 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaria Única, a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, en autos: **"SANCHEZ, Oscar S/ Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 107752**, cita y emplaza por 30 días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante Don Oscar SANCHEZ, L.E. 7.343.346. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "El Diario". Profesional Interviniente: Dres. Marcelo A. PIAZZA, Centeno 325, Santa Rosa (LP).- Santa Rosa, 15 de abril de 2015.- Marcelo A. PIAZZA, Abogado.-

B. Of. 3150

El Juzgado de Primera Ins. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° UNO, de la IIIª Circ. Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria a cargo de la Dra. María A. PEREZ, con asiento en calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: **"COSTILLA, Benigno S / Sucesión Ab- Intestato", Expte N° V 14448/14**, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Benigno COSTILLA, L.E. N° 7.338.115, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2º del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 6 de abril de 2015. ..., publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario ...y/o "El Diario" de esta pcia.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. interviniente: Dres. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN y Carolina M. MARTINEZ, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.) -Secretaría, 14 de Abril de 2015.- Dra. María de los A. PEREZ, Secretaria.-

B. Of. 3150

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria del Dr. Elías Darío MELAZZI, de la Tercera Circunscripción Judicial sito en Victoriano Rodríguez N° 828, General Acha, cita y emplaza por el termino de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Helena Dora TORELLI L.C. N° 9.863.274, según resolución dictada en autos: **"TORELLI, Helena Dora S/ Sucesión Ab-Intestato" Expte. N° 14.459**. "General Acha, 25 de Marzo de 2015.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.-... Firmado: Gerardo Román BONINO. Juez.- Prof. Intervinientes: Juan Carlos GARAT, domicilio Roca 671 y Oscar Roberto R.

ZACCARA, domicilio Campos 356, de General Acha.- 1 de Abril de 2015.- Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3150

El Juzgado de Primera INSTANCIA en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI -Jueza- Secretaria Única, sito en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras n° 1, Primer Piso, declara abierto el Juicio Sucesorio de NIETO Roberto Horacio DNI 10.388.422, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos **"Nieto Roberto Horacio s/ Sucesión Ab-Intestato" Expte n° 106.024**, Profesional Interviniente: Dr. Mariano A. ALOMAR.- Calle Don Bosco 698, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaria, 21 de Marzo de 2015.- María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3150

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la prov. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, en autos: **"MASMAS, Camilo s/ SUCESIÓN AB- INTESTATO".- (Expte. Nro. 45.670/15)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos- a herederos y acreedores de Camilo MASMAS a tomar la participación que por ley les corresponda, según resolución que en su parte pertinente dice: "General Pico, 30 de marzo de 2.015.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Camilo MASMAS.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma (art. 675 C.Pr.).- ... Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ.- Juez.- Prof.: intervinientes: Dres.: Ángel C.M. ARAGONÉS y Hugo GALÁN, inscriptos al To. IV, Fo. 168 y To. VII, Fo. 58, respectivamente, con domicilio en calle 12 Nro. 401 de la ciudad de General Pico.- SECRETARÍA, Abril, 10 de 2.015.- Dra. Raquel A. GUAZZARONI.- Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3150

Que, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo del Dr. Carlos Mariano MARTIN, Juez, Secretaría Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria sustituta, de la 2da. Circ. Judicial, con asiento en calle 22 N° 405, primer piso, de la ciudad de General Pico, pcia. de La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de **Doña SARA MARIA VILLARES**, en los autos caratulados: **"VILLARES, SARA MARIA S/SUCESIONES" (Expte. Nro. V-44.524/14)**, para que comparezcan a estar a derecho) tomar la participación que por ley les corresponda.- El proveído que ordena el presente edicto. en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 26 de marzo de 2015.- Surgiendo de la documental incorporada (fs. 26/34) y las testimoniales rendidas (fs. 40,40 vta. y 41) la competencia del juzgado y habiéndose justificado el carácter de parte legítima. así como la

defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Sara María VILLARES.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).- ...- Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio legal constituido en calle 22 N° 501 de la Ciudad de General Pico (La Pampa), abril 09 de 2015. Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.- B. Of. 3150

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Secretaría Civil y Comercial de la Dra. Lorena RESLER, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L. P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Lorenzo Mateo BERAUDO, L.E. N° 7.341.332, según resolución dictada en autos "**BERAUDO. Lorenzo Mateo S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte N° 45.907/15**, que en su parte pertinente dice: "General Pico, 9 de abril de 2015.... II. Ábrese el proceso sucesorio de BERAUDO LORENZO MATEO (acta de defunción de fs.5) L.E. N° 7.341.332.- III. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC) Fdo.: Dr. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ. JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio procesal en Calle 15 N° 955 1° Piso, Oficinas 14 y 12 de General Pico, La Pampa. Secretaría, 14 de Abril de 2.015. Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.

B. Of. 3150

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaría Única de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Sustituta, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados el causante don Oscar Antonio RACCA, D.N.I. M. N° 7.353.361, según resolución dictada en autos "**RACCA Oscar Antonio S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte N° 45.607/15** que en su parte pertinente dice: "General Pico, 17 de marzo de 2015.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Oscar Antonio RACCA.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C. Pr.) Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN.- JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Martín Hernán MARTINI con domicilio en Calle 15 N° 955, Primer Piso Oficinas 12 y 14 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 19 de Marzo de 2.015. Dra. Raquel A. GUAZZARONI Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3150

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de General Pico (L.P.), a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría Única del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don Manuel Vicente ESCUDERO, D.N.I. M. N° 7.360.257, según resolución dictada en autos "**ESCUDERO. Manuel Vicente S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte N° 45.746/15**, que en su parte pertinente dice: "General Pico, 31 de marzo de 2015.- Abrese el proceso sucesorio de MANUEL VICENTE ESCUDERO (DNI. N° M.7.360.257 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.) Fdo.: Dr. Roberto M. IBAÑEZ -JUEZ". Profesional interviniente Dr. Martín Hernán MARTINI, con domicilio procesal en Calle I 15 N°955 1° Piso Of. 12- 14 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Secretaría, 08 de Abril de 2.015. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3150

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería No 1, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL, 2° Circunscripción Judicial, General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días corridos todos los que se consideren con derecho a los bienes de Eduardo Adolfo MOTALLI para que se presenten en los autos: "**MOTALLI, Eduardo Adolfo S/ Sucesión ab-intestato, (Expte. N° 44916/14)**, El auto que ordena el libramiento del presente dice:"//neral Pico, 11 de diciembre de 2014.- ... Abrese el proceso sucesorio de EDUARDO ADOLFO MOTALLI (acta de defunción de fs. 6).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 5 inc.2° del C.Pr.).- ... DR. ROBERTO M. IBAÑEZ. JUEZ".- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Pedro FEBRE, con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP).- General Pico, Secretaría, 09 de marzo de 2015. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3150

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, en autos caratulados: "**GIORDANO, Ana s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA** ", Expte. N° 45.805/15, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña Ana GIORDANO a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 10 de Abril de 2015.-...- Abrese el proceso sucesorio

de ANA GIORDANO (DNI 9.882.879 - acta de defunción fs. 5).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda....- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc 2º del C.Pr.).- Dr. ROBERTO M. IBÁÑEZ.- JUEZ.- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385.- General Pico, La Pampa.- Secretaria, 14 de Abril de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3150

JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en Legajo N° 21844, caratulado: **"MPF C/PUEBLAS SEBASTIÁN LUCAS, PUEBLAS JOSE ALEJANDRO, PUEBLAS DIEGO ARMANDO S/LESIONES GRAVES Y DAÑO"**, a fin de solicitarle quiera tener a bien, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de dos días la notificación de BRIAN FRANCISCO BANEGAS, con último domicilio conocido en calle Roque S. Peña n° 1100 de la Localidad de Toay -La Pampa-; de lo dispuesto en el presente legajo que dice así: "SANTA ROSA (L.P.); 19 de Marzo de 2015.- Por recibido y conforme lo normado por el Art. 296 del CPP. notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal, colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de (6) días. Fdo.: Carlos Alberto VICENTE- Prosecretario- Oficina Judicial". Gerardo Horacio YOUNG, Prosecretario.-

B. Of. 3149 -3150

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el presente en Legajo n° 21408/0 caratulado: **"SCHAB SILVINA CLARISA S/ DENUNCIA"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Federico Ramón Neveu, D.N.I 27.491.777, de 36 años, nacido el 08 de septiembre de 1979 en Santa Rosa, La Pampa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., del proveído que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 29 de Septiembre de 2014.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Facundo Emanuel BON DERGHAM, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P. P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo. Carlos VICENTE, Prosecretario, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial".

B. Of. 3149 - 3150

Dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 577 caratulado: **"MPF C/CRESPILLO, MARTIN S/LESIONES LEVES"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Martin David CRESPILLO, DNI N°: 33.275.953, nacido en la ciudad de General Alvear (Mza), el día 14 de marzo de 1988, instruido, de profesión chofer de camión, hijo de Ariel Crespillo y de Urbelina Videla, con último domicilio conocido en calle Roque Sáenz Peña n° 2327 de la

localidad de Toay, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 13/12/2013....De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. PIOMBI Mauricio Federico, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo.: Carlos. A. VICENTE, Prosecretario Oficina Judicial."

B. Of. 3149 – 3150

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Legajo n° 8984 caratulado: **"MPF c/ SANTA CRUZ, Julio César s/ Abuso Sexual"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Manuel Estanislao MOSTAZA, DNI n° 32.970.452 y de Marcelo Javier GIOBANETTONE, DNI n° 31.782.354, de la sentencia que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 139/2014.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce, constituido el Juzgado de Control N° UNO a cargo del Juez María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento, en el legajo N° 567, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, caratulado: "MPF c/ GIOBANETTONE, Marcelo Javier y Otros s/Infracción a la Ley 22421"; seguida contra... MARCELO JAVIER GIOBANETTONE, DNI 31.782.354, de 28 años de edad, nacido el día 9 de agosto de 1985, en General Pico, Pcia de La Pampa, hijo de Hugo Horacio y de Ethel Julia Suppo, domiciliado en Calle 407 bis, N° 1463 de la ciudad de General Pico, y contra MANUEL ESTANISLAO MOSTAZA, DNI: 32.970.452, de 26 años de edad, nacido el día 19 de mayo de 1987, en Necochea, Pcia de Buenos Aires, hijo de Walter y de Aída Lhez, domiciliado en Calle Falucho N° 95 de la localidad de Trenel, y; RESULTANDO:...CONSIDERANDO: FALLO: 1.) DECLARANDO EXTINGUIDA la ACCION PENAL incoada contra... Marcelo Javier Giobanettone y Manuel Estanislao Mostaza de circunstancias personales arriba enunciadas, por aplicación de lo previsto en el art. 15 inc. 1° del Código Procesal Penal (art. 16 del mismo ordenamiento legal). 2.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de DIEGO ARIEL RIOS, MARCELO JAVIER GIOBANETTONE, y MANUEL ESTANISLAO MOSTAZA, todos de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se les recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 567 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, iniciado por hecho ocurrido el día 20 de diciembre del 2011, por haberse extinguido la acción penal contra ellos incoada (art. 290 inc. 1° del C.P. P.". Carlos Alberto VICENTE Prosecretario Oficina Judicial.-

B. Of. 3149 -3150

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Legajo n° 8984 caratulado: **"MPF c/ SANTA CRUZ, Julio César s/ Abuso Sexual"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Manuel Estanislao MOSTAZA, DNI n° 32.970.452 y de Marcelo Javier GIOBANETTONE, DNI n° 31.782.354, de la

sentencia que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 139/2014.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce, constituido el Juzgado de Control N° UNO a cargo del Juez María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento, en el legajo N° 567, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, caratulado: "MPF c/ GIOBANETTONE, Marcelo Javier y Otros s/Infracción a la Ley 22421 "; seguida contra...MARCELO JAVIER GIOBANETTONE, DNI 31.782.354, de 28 años de edad, nacido el día 9 de agosto de 1985, en General Pico, Pcia de La Pampa, hijo de Hugo Horacio y de Ethel Julia Suppo, domiciliado en Calle 407 bis, N° 1463 de la ciudad de General Pico, y contra MANUEL ESTANISLAO MOSTAZA, DNI: 32.970.452, de 26 años de edad, nacido el día 19 de mayo de 1987, en Necochea, Pcia de Buenos Aires, hijo de Walter y de Aída Lhez, domiciliado en Calle Falucho N° 95 de la localidad de Trenel, y; RESULTANDO:...CONSIDERANDO: FALLO: 1.-) DECLARANDO EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL incoada contra... Marcelo Javier Giobanettone y Manuel Estanilao Mostaza de circunstancias personales arriba enunciadas, por aplicación de lo previsto en el art. 15 inc. 1° del Código Procesal Penal. (art. 16 del mismo ordenamiento legal). 2.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de DIEGO ARIEL RIOS, MARCELO JAVIER GIOBANETTONE, y MANUEL ESTANISLAO MOSTAZA, todos de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se les recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 567 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, iniciado por hecho ocurrido el día 20 de diciembre del 2011, por haberse extinguido la acción penal contra ellos incoada (art. 290 inc. 1° del C.P.P.". Carlos Alberto VICENTE Prosecretario Oficina Judicial.-

B. Of. 3149 -3150

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

MONTE SUEVE S.R.L

MONTE SUEVE S.R.L – Edicto de Constitución

1.-SOCIOS: GOTASZEWSKI Juan Emilio, DNI 25.690.674, argentino, soltero, de profesión contratista rural, nacido el día 27 de enero de 1977, de 38 años de edad y domiciliado en calle C. Carman N° 180 de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa; GOTASZEWSKI Andrés, DNI 26.892.451, argentino, soltero, de profesión contratista rural, nacido el día 23 de octubre de 1978, de 36 años de edad y domiciliado en calle C. Carman Nro. 180 de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa; y GOTASZEWSKI Ludmila Isabel, DNI 24.704.520, argentina, soltera, de profesión médica, nacida el día 17 de junio de 1975, de 39 años de edad y domiciliada en C. Carman Nro. 180 de la ciudad de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa. Regularizan la sociedad de hecho GOTASZEWSKI, Andrés, GOTASZEWSKI, Juan Emilio y GOTASZEWSKI Ludmila Isabel Sociedad de Hecho, CUIT 30-70872078-6.

2.- Fecha del Instrumento de Constitución: 18 de Febrero de 2015.-

3.- Denominación de la sociedad: MONTE SUEVE S.R.L".-

4.- Sede Social: Calle C. Carman Nro. 180, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

5.- Objeto Social: Agropecuarias: la explotación agropecuaria en todas sus modalidades, de manera directa o indirecta, por sí o por terceros, en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, pudiendo realizar, entre otras actividades del rubro, cría, engorde en corrales (feed lot), internación, mestización, compra, venta, cruce de ganado y hacienda de todo tipo; explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales; compra, venta, locación, leasing y celebración de todo otro contrato sobre maquinarias y equipamiento agrícola; siembra, pulverización, desinfectación, fumigación, recolección de cosechas propias o de terceros, elaboración e industrialización de productos lácteos o de ganadería; así como también la compra, venta, distribución, importación, exportación y consignación de bienes tales como cueros, lanas, pieles, crines, pelos en estado natural, elaborados o semielaborados. Inmobiliarias: La sociedad podrá asimismo comprar, vender, arrendar, subarrendar, ceder, permutar, administrar y realizar todo tipo de contratos sobre inmuebles rurales y/o urbanos. Financieras: Podrá realizar operaciones financieras, con aportes de capitales propios en todas las operaciones que constituyan la actividad y objeto de la sociedad. Podrá participar en inversiones en sociedades civiles, comerciales, a corto o largo plazo. Podrá constituir prendas, hipotecas, warrants y todo otro tipo de garantías. Podrá otorgar préstamos a particulares de dinero o bienes con o sin garantía, comprar y vender títulos y acciones. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

6.- Plazo de duración: Treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.-

7.- Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos ochocientos cincuenta y dos mil doscientos (\$ 852.300,00), dividido en ocho mil quinientas veintidós (8523) cuotas de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una de ellas.

8 y 9.- Administración y Fiscalización. La administración, representación legal y uso de la firma de la sociedad será ejercida por uno de los socios en calidad de gerente administrador, siendo designado por la mayoría de los socios por el término de cinco años. Socio-gerente GOTASZEWSKI Andrés. La sociedad podrá establecer un órgano de fiscalización o sindicatura que se regirá por las disposiciones establecidas para la sociedad anónima en cuanto sean compatibles, sin perjuicio del derecho que les asiste a los socios de examinar los libros y papeles sociales y recabar del administrador los informes que estimen convenientes.

10.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo. CPN Carlos E. PÉREZ POVEDA.-

B. Of. 3150

CASA MARGON S.R.L.

En la reunión de socios de CASA MARGON S.R.L con domicilio en Manuel J. Campos N° 1146 de General Acha, La Pampa, inscripta en el Registro Público de Comercio el día 24 de Mayo de 2006 en el Libro de Sociedades al Tomo III/2006 Folio N° 98/105 según la Resolución N° 216/2006 de fecha 24 de mayo de 2006; celebrada en la ciudad de General Acha a los 25 días del mes de marzo de 2015, Acta N° 9 transcripta en los folios N° 10/11 del libro de Actas de reunión de socios rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 5 de julio de 2006, han sido designados los siguientes Socios Gerentes: González Eduardo Hugo, DNI 17.979.102 y Marticorena José Horacio, DNI 10.819.904 de CASA MARGON S.R.L por el término de tres ejercicios venciendo sus mandatos el día 30/09/2017.

B. Of. 3150

MASTIN S.R.L.

SE HACE SABER: CESION DE CUOTAS SOCIALES Y MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL: "MASTIN S.R.L."- I) DATOS DEL SOCIO CEDENTE: Hernán Darío MAREQUE, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Claudia Lis BLATNER, nacido el 18 de Julio de 1972, Documento Nacional de Identidad Número 22.768.587, CUIL/CUIT N° 20-22768587-6, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle 12 Número 1315 Norte de General Pico, Provincia de La Pampa, don Ricardo Dante BONESSI, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Silvia PICOTTO, nacido el 25 de Junio de 1951, Documento Nacional de Identidad Número 8.496.834, CUIL/CUIT N° 20-08496834-0, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle 20 Bis Número 484 Norte de General Pico, Provincia de La Pampa.- II) DATOS DEL SOCIO CESIONARIO: Sergio Ebert ARISNABARRETA, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Beatriz Haydee TROIANI, nacido el 01 de Enero de 1973, Documento Nacional de Identidad Número 23.081.065, CUIL/CUIT N° 20-23081065-7, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle 24 Número 565 Norte de General Pico, Provincia de La Pampa, don Ignacio Damián TORRESI, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Lucia Nair IRIGOYEN, nacido el 18 de Junio de 1973, Documento Nacional de Identidad Número 23.081.354, CUIL/CUIT N° 20-23081354-0 de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle 105 Número 616 Oeste de General Pico, Provincia de La Pampa, don Eduardo Daniel ROSSINI, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Laura MACCIONE, nacido el 19 de noviembre de 1974, Documento Nacional de Identidad Número 23.468.658, CUIL/CUIT N° 20-23468658-6, de profesión Contador Público, con domicilio en Calle 20 Número 1295, de General Pico, Provincia de La Pampa y don Paulo ANTONUCCI, de nacionalidad argentino, de estado civil casado en primeras nupcias con doña Gabriela María BARTOLETTI, nacido el 30 de mayo de 1978, Documento

Nacional de Identidad Número 26.507.787, CUIL/CUIT N° 20-26507787-1, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en Calle 107 Número 1005 de General Pico, Provincia de La Pampa.- III) FECHA DEL INSTRUMENTO: Instrumento Privado de fecha 3 de febrero de 2.015.- IV) DATOS SOCIEDAD: "MASTIN S.R.L." C.U.I.T. N° 30-71087098-1, con domicilio en esta Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, Constituida por Contrato Privado de fecha 13 de septiembre de 2008 e inscripto en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia de La Pampa, el 19 de enero de 2009, en el libro sociedades, al Tomo I/2009, folios 69/74, Expediente 2147/08.- V) CESION DE CUOTAS SOCIALES - A) don Hernán Darío MAREQUE cede, vende y transfiere de sus 456 cuotas sociales a don Sergio Ebert ARISNABARRETA la cantidad de 36 cuotas sociales y a don Eduardo Daniel ROSSINI la cantidad de 60 cuotas sociales.- Y, B) don Ricardo Dante BONESSI cede, vende y transfiere de sus 456 cuotas sociales a don Ignacio Damián TORRESI la cantidad de 36 cuotas sociales y a don Paulo ANTONUCCI la cantidad de 60 cuotas sociales; ambos que poseen en "MASTIN S.R.L."- El precio total de la cesión se establece en la suma de MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$ 1.920), los que han sido abonados íntegramente por LOS CESIONARIOS a LOS CEDENTES, íntegramente antes de este acto en dinero en efectivo, por lo que por este acto los cedentes otorgan suficiente recibo y carta de pago en forma, transfiriéndoles todos los derechos de propiedad y posesión que sobre lo cedido tenían.- Presentes doña Claudia Lis BLATNER, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con el cesionario don Hernán Darío MAREQUE, Documento Nacional de Identidad Número 23.186.210, y doña Silvia, argentina, de estado civil casada en primeras nupcias con don Ricardo Dante BONESSI, Documento Nacional de Identidad Número 11.637.711, ambos mayores de edad, vecinas de esta ciudad, quienes prestan conformidad y aceptación a la presente cesión formalizada por sus cónyuges y en un todo de acuerdo a lo establecido por el Artículo 1.277 del Código Civil.- VI) MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL: En este mismo acto por la transferencia realizada y acuerdo unánime de todos los socios se modifica el Estatuto Social en sus cláusulas PRIMERA por cambio de domicilio; TERCERA por ampliación de su objeto y CUARTA por la transferencias de las cuotas mencionadas anteriormente, las que quedan redactadas de la siguiente manera, quedando subsistentes las demás cláusulas de su contrato originario: "PRIMERA: Denominación y Sede Social.- La Sociedad se denomina "MASTIN SRL", con domicilio legal en Calle 12 Número 1.315 Norte de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. La gerencia podrá establecer agencias, sucursales, domicilios especiales y depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero".- "TERCERA: Objeto.- La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: 1) Agropecuarias: mediante la explotación y/o administración directa y/o indirecta de establecimientos agrícola ganaderos propios y/o de terceros y demás aspectos relacionados con la agricultura y ganadería, forestación y sus derivados.- 2) Inmobiliarias: mediante la

compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones previstas en la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal y su reglamentación.- 3) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación, de productos vinculados a la actividad agrícola-ganadera y sus derivados.- 4) Industriales: mediante la industrialización de productos alimenticios y/o agropecuarios en plantas industriales propias y/o de terceros.- 5) Transporte: mediante la realización de transporte de mercaderías de todo tipo en vehículos propios y/o ajenos.- 6) Licitaciones: intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles.- 7) Inversiones financieras y generales: mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propios, de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público.- 8) Leasing: celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes.- 9) Fideicomisos: Celebrar contratos de Fideicomiso, constituyéndose tanto en fiduciario, fiduciante o beneficiario por pago del canon por administración fiduciaria.- A tales efectos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato”.- “CUARTA: Capital Social.- El capital Social queda fijado en la suma de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en mil doscientas (1.200) cuotas iguales de pesos diez (\$ 10) cada una.- El capital social está suscripto e integrado en su totalidad, conforme al siguiente detalle: el Socio Hernán Darío MAREQUE, posee la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA (360) Cuotas, de un valor nominal de Pesos Diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos tres mil seiscientos pesos (\$ 3.600); el Socio Ricardo Dante BONESSI, posee la cantidad de TRESCIENTAS SESENTA (360) Cuotas, de un valor nominal de Pesos Diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos tres mil seiscientos (\$ 3.600); el Socio Sergio Ebert ARISNABARRETA, posee la cantidad de CIENTO OCHENTA (180) Cuotas, de un valor nominal de Pesos Diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos mil ochocientos (\$ 1.800); el Socio Ignacio Damián TORRESI, posee la cantidad de CIENTO OCHENTA (180) Cuotas, de un valor nominal de Pesos Diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos mil ochocientos (\$ 1.800); el Socio Eduardo Daniel ROSSINI, posee la cantidad de SESENTA (60) Cuotas, de un valor nominal de Pesos Diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos seiscientos (\$ 600); y el Socio Paulo ANTONUCCI, posee la cantidad de SESENTA (60) Cuotas, de un valor nominal de Pesos Diez (\$ 10) cada una, por un monto total de pesos seiscientos (\$ 600).- Raúl Eduardo Federico CEBALLOS.- Escribano

Titular Registro N° 11.- Departamento Maraco.- La Pampa.- Raúl E. CEBALLOS, Escribano.-

B. Of. 3150

ANTONELLI HERMANOS Y COMPAÑÍA S.R.L.

AVISO LEY N° 21.357 - CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL DE ANTONELLI HERMANOS Y COMPAÑÍA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio legal en Avenida Colón y Sarmiento, de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa – Sociedad Inscripta en fecha 02 de setiembre de 1958 al Tomo V, Folios 45/49 con el N° 329 del Registro Público de Comercio de la 2ª Circunscripción Judicial con sede en General Pico.-

1) SOCIOS: a) CEDENTES: Jorge Eduardo Antonelli, documento nacional de identidad número 5.267.125, argentino, docente, divorciado, nacido el 25 de mayo de 1950, domiciliado en calle España número 1399 de la ciudad de Realicó, provincia de La Pampa; Luis Alberto Antonelli, documento nacional de identidad número 11.174.129, argentino, Odontólogo, casado, nacido el 23 de marzo de 1955, domiciliado en calle Moreno 664 de la ciudad de Santa Rosa capital de La Pampa y Susana del Carmen Antonelli, documento nacional de identidad número 4.896.893, argentina, Contadora Pública Nacional, casada, nacida el 30 de mayo de 1948, domiciliada en calle Güemes 64 de la ciudad de Santa Rosa capital de La Pampa; b) CESIONARIOS: señores Juan Marcos Sánchez Bellini, documento nacional de identidad número 29.573.399, argentino, casado, nacido el 2 de diciembre de 1982, de profesión traductor de inglés, domiciliado en la calle José María Jardón sin número de la localidad de Rancul, provincia de La Pampa; Sergio Adrián Lucero, documento nacional de identidad número 17.094.979, argentino, casado, nacido el 14 de mayo de 1965, de profesión Licenciado en Kinesiología y Fisioterapia, domiciliado en la calle Sarmiento número 139 de la localidad de Rancul, provincia de La Pampa y Luis Martín Busso, documento nacional de identidad número 26.857.713, argentino, soltero, nacido el 26 de setiembre de 1978 de profesión electromecánico, domiciliado en la calle Alvear sin número de la localidad de Rancul, provincia de La Pampa.

2) DETALLE DE LA CESIÓN ONEROSA EFECTUADA POR LOS CEDENTES A LOS CESIONARIOS: Las cuotas sociales totalizan la cantidad de 8000 cuotas con un valor nominal de ochenta mil pesos (\$80.000,00). Acordada la venta de todas las cuotas por su valor nominal, los actuales socios ceden sus cuotas conforme al siguiente detalle: 1) el Señor Luis Alberto Antonelli titular de 2965 cuotas sociales - valor nominal total de veintinueve mil seiscientos cincuenta pesos (\$ 29.650,00) - cede al Señor Juan Marcos Sánchez Bellini 2667 cuotas sociales – valor nominal veintiséis mil seiscientos setenta pesos (\$26.670,00) y al Señor Luis Martín Busso 298 cuotas sociales – valor nominal dos mil novecientos ochenta pesos (\$ 2.980,00); 2) la Señora Susana del Carmen Antonelli titular de 2965 cuotas sociales - valor nominal total de veintinueve mil seiscientos cincuenta pesos (\$29.650,00) - cede al Señor Sergio Adrián Lucero 2667 cuotas sociales – valor nominal veintiséis mil seiscientos

setenta pesos (\$ 26.670,00) - y al Señor Luis Martín Busso 298 cuotas sociales - valor nominal dos mil novecientos ochenta pesos (\$ 2.980,00); 3) El Señor Jorge Eduardo Antonelli titular de 2070 cuotas sociales - valor nominal total de veinte mil setecientos pesos (\$ 20.700,00), cede al Señor Luis Martín Busso 2070 cuotas sociales, valor nominal de veinte mil setecientos pesos (\$ 20.700,00).-

3) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CESION Y MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL: Veinte de diciembre del año dos mil catorce según consta en ACTA N° 88, que registra lo resuelto por la Asamblea de socios celebrada en su sede social de Colón y Sarmiento de la localidad de Rancul, provincia de La Pampa. Presentes en el acto la señora Liliana Beatriz García, Documento Nacional de Identidad número 11.462.171, argentina, nacida el 13 de octubre de 1954, Contadora Pública Nacional, domiciliada en Rivadavia 715 de la ciudad de Santa Rosa, capital de La Pampa, casada en primeras nupcias con el señor Luis Alberto Antonelli y el Señor Luis César Camiletti, Documento Nacional de Identidad número 5.060.784, argentino, nacido el 9 de agosto de 1945, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Güemes 64 de la ciudad de Santa Rosa, capital de La Pampa, casado en primeras nupcias con la Señora Susana del Carmen Antonelli, quienes prestan expreso consentimiento a sus cónyuges de conformidad a lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil. El señor Jorge Eduardo Antonelli por su condición de divorciado exhibe la documentación correspondiente del expediente de divorcio, no requiriéndose por ello autorización para formalizar la presente cesión.-

4) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SOCIAL: Se sustituye el artículo tercero del contrato social, quedando el mismo redactado de la siguiente forma: "Artículo tercero: El capital social se fija en la suma de Ochenta mil Pesos (\$80.000,00) dividido en ocho mil cuotas de diez pesos (\$10,00) cada una, que suscriben e integran totalmente los socios en la siguiente proporción: Juan Marcos Sánchez Bellini: dos mil seiscientos sesenta y siete cuotas por \$26.670,00, Sergio Adrián Lucero: dos mil seiscientos sesenta y siete cuotas por \$ 26.670,00 y Luis Martín Busso: dos mil seiscientos sesenta y seis cuotas por \$ 26.660,00." -

En este mismo acto los socios acuerdan: A) Designar como Socio Gerente al Señor Juan Marcos Sánchez Bellini por tiempo indeterminado y ratificar la designación oportunamente inscrita en carácter de Gerente Administrador a la Señora Mirta Mabel González Documento Nacional de Identidad número 5.687.209 también por tiempo indeterminado, quienes en forma conjunta alternada o indistinta podrán actuar con todas las facultades establecidas en el artículo cuarto. El Señor Juan Marcos Sánchez Bellini y la señora Mirta Mabel González manifiestan con carácter de declaración jurada que no se hallan comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales (artículos 157 y 264) para los Gerentes de sociedades de responsabilidad limitada y B) Autorizar expresamente al Socio Gerente Juan Marcos Sánchez Bellini y/o al Contador Luis César Camiletti - Documento Nacional de Identidad número 5.060.784 - para que

realicen las tramitaciones necesarias para la inscripción de la presente cesión de cuotas sociales y la correspondiente modificación o adecuación del contrato social, pudiendo en caso de serles requerido, aceptar correcciones y/o modificaciones al mismo, efectuar las pertinentes publicaciones, acompañar y desglosar documentación y realizar cuantos demás actos fueren menester. Cr Luis César Camiletti.-

B. Of. 3150

SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA SAN LUIS COMERCIAL

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357: "SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA SAN LUIS COMERCIAL", Aumento de Capital Social, Escisión y constitución de "ESTANCIA LAS MARIAS S.A." y "ALEJANDRO GIONO S.A." por excorporación, a consecuencias de la escisión.-Reducción del Capital Social.- Conforme lo disponen los artículos 10 y 88 inc.4° de la Ley 19550, se comunica que: Por Escritura N° 169 del 21/12/2014, al F° 1067, Reg.N° 1, Dpto.Maracó, se protocolizó: Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime del 27/11/2014 de "SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA SAN LUIS COMERCIAL", C.U.I.T 30-53216579-9), con sede social en calle 115 N° 980, de General Pico, La Pampa, insc. Inspección General de Justicia 17/08/1988, bajo el N° 5573, libro 105, Tomo A de Est.de S.A.; reordenam. Est. Social inscripto el 07/09/1998, N° 9151, Libro 2, Tomo de Soc. por Acciones; modificación insc. Inspección General de Justicia el 08/07/2005, N 8038, Libro 28, Tomo de Soc. por Acciones; cambio de domicilio insc. en la Direcc. Gral. de Superint. de Pers. Jurídicas y Reg. Púb. de Comercio, Lib. de Soc. el 26/08/2013, Tomo V/13, Folios 04/08, s/Resol. 0299/13, Expte. 2493/12, Matrícula 1263; disponiéndose: a) Por decisión unánime de los socios de "SOCIEDAD ANÓNIMA AGRÍCOLA GANADERA SAN LUIS COMERCIAL" por Asamblea del 27/11/2014, se dispuso la escisión de parte del patrimonio social y su afectación a la creación de dos nuevas sociedades "ESTANCIA LAS MARIAS S.A." y "ALEJANDRO GIONO S.A.".- Se aprobó Especial de Escisión al 31 de octubre del corriente año 2014, al igual que el pertinente inventario de aportación a la nueva sociedad cuyo Estatuto Social resultó aprobado por unanimidad de votos representativos del 100% del capital social.-b) ESCIDENTE: "SOCIEDAD ANONIMA AGRÍCOLA GANDERA SAN LUIS COMERCIAL".- Valuación del Activo \$ 20.789.157,52.- Valuación del Pasivo \$ 2.006.817,72 al 31/10/2014.- e) ESCISIONARIAS: Valuación del Activo \$ 1.200.000.- Valuación del Pasivo \$ 0,00.- destinados a "ESTANCIA LAS MARIAS S.A." y Valuación del Activo \$ 1.200.000.- Valuación del Pasivo \$ 0,00.- destinados a "ALEJANDRO GIONO S.A.", ambos 31/10/2014.- d) Estatuto de "ESTANCIA LAS MARIAS S.A.".- 1) COMPONENTES: Guillermo Enrique GIONO, L.E. 7.642.294, (C.U.I.T. 20-07642294-0), divorciado, empresario, argentino, de 65 años de edad, domiciliado en calle 115 N° 980 de General Pico, La Pampa y, Alejandro Hugolino GIONO, L.E. 4.410.699, (C.U.I.T. 20-04410699-0), divorciado,

empresario, argentino, de 71 años de edad, domiciliado en Avenida Libertador 4444 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 21/12/2014.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: "ESTANCIA LAS MARIAS S.A."- IV) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Jurisdicción de General Pico, Provincia de La Pampa, con sede social en calle 115 N° 980.- V) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos;- III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruti cultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines,

efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y para desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: ochenta (80) años, contados desde el 27/11/2014.- VII) Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de Un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000,-), representado por Un millón doscientas mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de un valor nominal de un peso (\$ 1) cada una.- Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas.- VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la Sociedad estar a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.-IX) REPRESENTACIÓN LEGAL: corresponde al Presidente y al Vicepresidente en caso de ausencia, incapacidad o impedimento del primero.- X) SINDICATURA: La Sociedad prescinde de la designación de Síndicos.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.- XII) DIRECTORIO: Directores titulares: Guillermo Enrique GIONO y, Directores suplentes: Rosalía BLANCO, documento nacional de identidad 12.114.010, (C.U.I.T. 27-12114010-7), divorciada, argentina, empresaria, de 59 años de edad, con domicilio en calle 115 N° 980, de esta ciudad de General Pico, La Pampa.-PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Guillermo Enrique GIONO.- Estatuto de "ALEJANDRO GIONO S.A."- 1) COMPONENTES: Guillermo Enrique GIONO, L.E. 7.642.294, (C.U.I.T. 20-07642294-0), divorciado, empresario, argentino, de 65 años de edad, domiciliado en calle 115 N° 980 de General Pico, La Pampa y, Alejandro Hugolino GIONO, L.E. 4.410.699, (C.U.I.T. 20-04410699-0), divorciado, empresario, argentino, de 71 años de edad, domiciliado en Avenida Libertador 4444 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires.- II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 21/12/2014. III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "ALEJANDRO GIONO S.A."- IV) DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: Jurisdicción de General Pico, Provincia de La Pampa, con sede social en calle 115 N° 980.- V) OBJETO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, a las siguientes actividades: I) AGROPECUARIAS: a) Explotación de establecimientos agropecuarios propios y/o de terceros, por convenios o arriendos, en todas sus formas; b) Asesoramiento, organización y ejecución de planes de forestación en terrenos propios o de terceros; instalación y explotación de viveros forestales y trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques, extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; c) Explotación de quintas con destino a

plantación hortícola, frutícola y de todo tipo de verduras.- II) TRANSPORTES: Transporte de ganado en pie, carnes y subproductos ganaderos, aves, pescados, frutas, verduras y demás vegetales; de granos, cereales, oleaginosas, semillas, aceites, grasas, fertilizantes, cueros, productos alimenticios y productos químicos.- III) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos de origen agropecuario, hortícola, frutícola o industrial, de sus subproductos y derivados, elaborados, semielaborados o naturales; b) semillas, cereales y oleaginosos, envases textiles o plásticos, herbicidas, insecticidas, fertilizantes, herramientas y maquinarias de uso agrícola o industrial y sus repuestos; c) acopio, depósito, comercialización y producción de semillas, cereales y oleaginosos, verduras, frutas y demás productos de la horticultura y fruticultura, pudiendo actuar en negocios derivados tales como invertir el carácter de depositante con la facultad de emitir certificados de depósito y warrants conforme a las disposiciones legales en vigencia.- IV) SERVICIOS: a) Servicios Agropecuarios: prestación de servicios de arada, siembra, fumigación aérea o terrestre, recolección y demás labores agrícolas con maquinarias propias y/o alquiladas y; b) Servicios de asesoramiento y consultoría: Asesoramiento y consultoría integral por cuenta propia o ajena o, asociada a terceros, para personas físicas y/o jurídicas, empresas y entidades en cualquiera de sus sectores y/o actividades ya sea de naturaleza administrativa, económica, financiera, comercial, técnico y/o productiva.- V) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- VI) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La sociedad no realizar las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y para desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.- VI) PLAZO: ochenta (80) años, contados desde el 27/11/2014.- VII) Capital Social: El Capital Social queda fijado en la suma de Un millón doscientos mil pesos (\$ 1.200.000,-), representado por Un millón doscientas mil (1.200.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de un valor nominal de un peso (\$ 1) cada una.-

Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas.-VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: La administración de la Sociedad estar a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.-IX) REPRESENTACIÓN LEGAL: corresponde al Presidente y al Vicepresidente en caso de ausencia, incapacidad o impedimento del primero.- X) SINDICATURA: La Sociedad prescinde de la designación de Síndicos.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de marzo de cada año.- XII) DIRECTORIO: Directores titulares: Alejandro Hugolino GIONO y, Directores suplentes: Guillermo Enrique GIONO.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Alejandro Hugolino GIONO.- SANTA ROSA, 9 de Abril de 2015.

B. Of. 3150

H&C FINANCE S.A.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber: Aviso Ley 21357.-Constitución de la Sociedad "H&C FINANCE S.A. ".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: 1) COMPONENTES: Cristian Javier HECKER, soltero, argentino, D.N.I. 28.559.781 (C.U.I.T. 20-28559781-2), de 34 años de edad, licenciado en economía, domicilio en Moreno N° 267 de Quemú Quemú, La Pampa; y, José Ignacio CALVO, soltero, argentino, D.N.I. 30.229.640 (C.U.I.L. 20-30229640-6), de 31 años de edad, empleado administrativo, con domicilio en 9 de setiembre N° 554 Casa 47, de Catrilo, La Pampa; II) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: 3 de febrero de 2015.- III) DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: La Sociedad se denomina "H&C FINANCE S.A.".- IV) DOMICILIO: Quemú Quemú, La Pampa, calle Moreno N° 277.- V) OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o, asociada a terceros, tanto como otorgante o como receptora de consignación, concesión, agencia, representación, mandato y/o comisión, a las siguientes actividades: I) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamo dinero a interés, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, cheques, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- II) COMERCIALES: 1) Compra, venta, importación, exportación, reexportación, consignación y distribución, representaciones, comisiones y mandatos de todo tipo: a) de productos derivados del plástico en todas sus formas y aplicaciones; y b) productos metálicos, para la construcción y artículos de ferretería y corralón. III) TRANSPORTES: Transporte terrestre de personas, animales y cosas, incluso conexas, explotación de actividades como playas de estacionamiento, estaciones de servicio, garajes, lavado de automotores y guardería de medios de transporte. IV) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección,

administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal.- V) INDUSTRIALES: a) Fabricación de productos con materiales

plásticos simples o reforzados en fibra de vidrio y polietileno, obtenidos por inyección, moldeado, rotomoldeado, extrusión y formación de materiales plásticos, tales como piletas de natación y materiales y objetos complementarios, bebederos y comederos para animales, esterillas de plástico, envases y vasijas de materiales plásticos, hojas laminadas, varillas, tubos y caños fabricados con materiales plásticos y muebles de material plástico y suministros industriales tales como repuestos para maquinarias, botellas y tubos plásticos.- La sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la ley 21526 y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores. Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley 19.550 y en el presente Estatuto.-VI) PLAZO: La duración de la Sociedad se fija en 99 años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- VII) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social queda fijado en la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 500.000,-), representado por Quinientos mil (500.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, doscientas cincuenta mil acciones Clase "A", con derecho a cinco (5) votos por acción y doscientas cincuenta mil acciones Clase "B", con derecho a un (1) voto por acción y, todas de un valor nominal de Un peso (\$ 1) cada una.-Las referidas acciones se hallan totalmente suscriptas e integradas en un veinticinco por ciento (25%).-VIII) COMPOSICIÓN DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por tres (3) años.- La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y, un Vicepresidente en su caso, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento.- El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes.- La Asamblea fija la remuneración del Directorio.- IX) REPRESENTACIÓN LEGAL: Corresponde al Presidente y al Vicepresidente en su caso, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta.- X) DIRECTORIO: Titular: Cristian Javier HECKER.- Suplente: José Ignacio CALVO. PRESIDENTE DEL DIRECTORIO: Cristian Javier HECKER.- XI) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de Diciembre de cada año. SANTA ROSA, 15 DE ABRIL DE 2015.

B. Of. 3150

CEREALES CASTEX S.R.L. FE DE ERRATAS

Se hace saber que en la publicación efectuada en el Boletín Oficial N° 3141 de fecha 20/02/2015, referente a la sociedad, se publicaron erróneamente el Tomo que registra la inscripción de la sociedad correspondiendo el Tomo VI/2008 y no II/2008. Asimismo, se omitió consignar la fecha y número de Acta por la cual fueron designados los gerentes. En tal sentido, se hace saber que los gerentes fueron designados por Acta N° 1 de Reunión de Socios, de fecha 30 de Septiembre de 2013. Alejandro Marcos VICENTE, Contador Público Nacional.-

B. Of. 3150

CÍRCULO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto vigente, llámase a ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, para el día viernes 8 de mayo de 2015, a las 17,00 horas, en la Sede del Círculo de Legisladores, sita en calle Don Bosco 385 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior;
 - 2.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos de los Ejercicios Económicos Sociales, cuyo cierre es al 31-12-2013 y 2014;
 - 3.- Renovación total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de sus mandatos;
 - 4.- Propuesta mejoras edilicias;
 - 5.- Designación de dos (2) Socios para firmar el Acta, junto al Presidente y Secretario.
- Artículo 22°. - La Asamblea Anual Ordinaria, se constituirá con la presencia del cincuenta por ciento (50%) de los Socios Activos y Vitalicios pero, transcurrida media hora de la fijada en la Convocatoria podrá deliberar válidamente con los Socios presentes. Dip. (M.C.) Ernesto A. CUEVAS Presidente Dip. (M.C.) - Delia Esther GETTE Secretaria General.-

B. Of. 3150

COLEGIO DE MARTILLEROS PÚBLICOS Y CORREDORES DE COMERCIO

Santa Rosa, abril de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El consejo Directivo del Colegio de Martilleros Públicos y Corredores de Comercio de la Provincia de La pampa,

convoca a sus colegiados a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 2.015 a las 19:00 hs. en su sede ubicada en calle Rivadavia n° 146 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Designación de dos (2) colegiados para suscribir el Acta de la Asamblea anterior junto con Presidente y Secretario.-
- 3) Consideración de Memoria, Balance General e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2.014.
- 4) Determinación de cuota social y tasas de matriculación de martilleros y de corredores de comercio, garantía real, sociedades en general, aranceles por trámites administrativos, multa por no emisión de voto en asamblea y monto de multa con fecha límite a aplicar por pago fuera de término de la cuota anual.
- 5) Consideración de la continuidad del seguro de salud.
- 6) Elecciones de colegiados: Por renovación del CONSEJO DIRECTIVO: titulares 8 (ocho), suplentes 1 (uno), COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS: titulares 1 (uno), suplente 1 (uno).

La Asamblea sesionará a la hora de citación indicada con la mitad más uno de los colegiados.- Una (1) hora más tarde se reunirá con por lo menos cinco colegiados excluidos los integrantes del Consejo Directivo. José LASIERRA, Presidente – Ricardo PASCUAL, Secretario.-
B. Of. 3150

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA

Santa Rosa, abril de 2015

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación ASOCIACIÓN PAMPEANA DE OTORRINOLARINGOLOGÍA, de la provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 16 de Mayo de 2015, a las 10.00 horas en las instalaciones de la CAJA DE PREVISIÓN MEDICA DE LA PAMPA ubicado en la calle SAN MARTIN 645 de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para el firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y secretario.-
- 2) Renovación total de autoridades.-
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2014.-
- 4) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 5) Consideración cuota societaria para año 2015.-
- 6) Consideración en la inclusión de futuros asociados y exclusión de ya existentes por no ajustarse al estatuto.-

La Comisión
B. Of. 3150

ASOCIACIÓN HISPANO ARGENTINA

Santa Rosa, abril de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en el Art. 35° de nuestros Estatutos Sociales, el Consejo Directivo de la Asociación Hispano Argentina Mutual Social y Cultural de Santa Rosa La Pampa convoca a sus asociados para el día 15 DE MAYO DE 2015 a las 19.30 hs. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en nuestra Sede Social calle Hilario Lagos N° 237 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de dos asociados para firmar el Acta de la Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
3. Consideración de Memoria, Balance General e Informe de la Junta Fiscalizadora del Ejercicio Cerrado al 31 de diciembre de 2014.
4. Aumento de la Cuota Social.
5. Actuación de la Junta Electoral conforme al Art. N° 46 de los Estatutos, si correspondiera.
6. Renovación parcial del Consejo Directivo por finalización del mandato en los siguientes cargos:

- Cuatro (4) Consejeros titulares por el término de tres (3) ejercicios por finalización de mandatos.
- Cuatro (Cuatro) Consejeros suplentes por el término de un (1) ejercicio por finalización de mandatos.
- Un (1) Miembro titular para la Junta Fiscalizadora por el término de tres (3) ejercicios por finalización de mandato.
- Dos (2) Miembros Suplentes para la Junta Fiscalizadora por el término de un (1) ejercicio por finalización de mandatos.

Art. 40° de los ESTATUTOS SOCIALES "La asamblea podrá sesionar válidamente TREINTA (30) minutos después de la hora fijada, con los socios presentes y que superen el mínimo que establecen las disposiciones".

Art. 43° ..Las elecciones de los miembros del Consejo Directivo y la Junta fiscalizadora se hará por el sistema de lista completa.

Art. 44 ..Las listas de candidatos será oficializada por el Consejo Directivo y serán recibidas hasta las 12.00 hs. del día 23 DE ABRIL DE 2015. Ángel Carlos ANTON Vicepresidente- José Alberto RODRÍGUEZ Secretario.-

B. Of. 3150

EL CÍRCULO - ASOCIACIÓN CIVIL

Santa Rosa, abril de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 52 del Estatuto

de la entidad, tenemos el agrado de dirigimos a los señores asociados, convocándolos a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se llevará a cabo el día sábado 30 de mayo de 2015, a las 10:00 hs., en la sede social sita en Cnel. Gil 221 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta Asamblearia anterior.
 - 2) Designación de dos (2) socios presentes para refrendar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
 - 3) Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario y Cuentas de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio comprendido entre el 1° de Marzo del año 2014 hasta el 28 de febrero de 2015.
 - 4) Renovación total de la Comisión Directiva en los cargos de: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, dos (2) Vocales Titulares y dos (2) Vocales Suplentes; y renovación de los dos (2) Revisores de Cuenta.
 - 5) Tratamiento del valor de la cuota social.
- Pasados los treinta (30) minutos de la hora de su convocatoria, la Asamblea sesionará con los socios presentes, cualquiera sea su número (Art. 53).-
Dr. Raúl Roberto RAUTENBERG Presidente - Juan B. ROSSI Secretario

B. Of. 3150

ASOCIACIÓN SCOUT PARROQUIA ESPIRITU SANTO

Santa Rosa, abril de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo estipulado en nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 3 de Junio de 2015, a las 20: 15 Horas, en la sede social, sita en la calle Lorusso N° 985 de la localidad de Santa Rosa, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y Aprobación de memoria, Balance general, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos correspondiente a los Ejercicios finalizados el 31/12/2013 y 31/12/2014
 - 2°) Renovación de la totalidad de las autoridades.
 - 3°) Elección de 2 (dos) socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.
- AGÜERO Carlos, Presidente

B. Of. 3150

ASOCIACIÓN DE BOXEO POCHO ARRIETA

Santa Rosa, abril de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle Carlos Gardel n° 1046 de la Ciudad de Santa Rosa el día 15 de mayo del año 2015 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/14 e informe de la comisión revisora de cuentas,
- 4°) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato.-

La Comisión
B. Of. 3150

ASOCIACIÓN DE BOXEO CLUB EL POTRO

Santa Rosa, abril de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle Alberdi n° 339 de la Ciudad de Santa Rosa el día 15 de mayo del año 2015 a las 20,00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/14 e informe de la comisión revisora de cuentas,
- 4°) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por termino de mandato.

La Comisión
B. Of. 3150

ASOCIACIÓN CIVIL AERO CLUB DE EDUARDO CASTEX

Eduardo Castex, abril de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

La Asociación Civil AERoclub EDUARDO CASTEX convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Sábado 30 de Mayo de 2015 a la hora 17:00 en el salón Cumelen, sito en 25 de Mayo N° 875 , de Eduardo Castex, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta respectiva de acuerdo al Art 34 del Estatuto.
- 2- Tratamiento de la Cuota Social.
- 3- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio irregular comprendido entre el 21/04/2014 (fecha de resolución N° 164/14 donde habilita la comisión normalizadora) y el 31/12/2014, como también el análisis y eventual aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: Art. 14 Estatuto: Son derechos de los socios activos y vitalicios: ... d) Tomar parte con voz y voto en 4 deliberaciones de las asambleas, siempre que tuviere 18 años de edad cumplidos y 12 meses de antigüedad y no adeudare cuenta alguna por conceptos de la Asociación al momento de constituirse la Asamblea. Art. 37 Estatuto: Una hora después de fijada la asamblea, sesionará válidamente con los asociados presentes, cualquiera sea la cantidad, de asociados.

Art. 39 Estatuto: La asamblea no podrá resolver ni tratar ningún otro asunto que el indicado para el Orden del Día. Carlos Fabián GIANSONE Presidente - Héctor Alexis BRAVO, Secretario.-

B. Of. 3150

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE BICICROSS

Santa Rosa, abril de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en ruta 35 kms. n° 302 de la Ciudad de Santa Rosa el día 15 de mayo del año 2015 a las 20,00 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior
- 2º) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;
- 3º) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 30/11/14 e informe de la comisión revisora de cuentas,
- 4) Renovación total de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por término de mandato.

La Comisión
B. Of. 3150

**ASOCIACIÓN CULTURAL INSTITUTO SECUNDARIO
COMERCIAL JOSE MANUEL ESTRADA**

Doblas, abril de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Por resolución del Consejo Directivo de la Asociación Cultural Instituto Secundario Comercial "JOSE MANUEL ESTRADA", y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes, convócase a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 21 de Mayo de 2015, a partir de las 19 horas, en la sede del Instituto, Avda. Uruguay N° 824, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para refrendar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos e Informe de los Revisores de Cuentas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2014.
- 3) Renovación parcial del Consejo Directivo: elección de ocho miembros por el término de dos años para ocupar los cargos de: Vice- Presidente, Pro-Secretario, cinco Vocales y un Revisor de Cuentas.
- 4) Fijar la Cuota Social correspondiente al año 2015. María Teresa POGGINO, Presidente- María Eugenia FLACH, Secretaria.-

NOTA: De acuerdo al artículo N° 26 del Estatuto Social, la Asamblea se realizará en la fecha y hora indicada en la Convocatoria. Transcurrida una hora de la fijada en la misma, comenzará a sesionar sea cual fuere el número de los asociados presentes, siendo sus resoluciones igualmente válidas.

B. Of. 3150

ASOCIACIÓN CIVIL ACCIÓN DE LOS VECINOS

Santa Rosa, abril de 2015

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Asociación Civil Acción de los Vecinos", conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los Señores Socios, a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 5/Mayo del año 2015, a las 21 hs. en calle Mistral casa N° 60 del barrio Butaló 3ro. de Santa Rosa, Pcia de la Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Razones del llamado fuera de término.
- 3) Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por estado de situación Patrimonial al 31/12/2014, estado de ingreso y egresos, cuadro de amortización, estado de flujo efectivo, estado de evolución del Patrimonio neto, notas aclaratorias, informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria e inventario.
- 4) Determinación de la cuota Social.

5) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

6) Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea

NOTA: Tratamiento 1 hora, la Asamblea se celebrará con los asociados presentes.-

José VALDEZ, Presidente – Walter BERNAL, Secretario.-
B. Of. 3150

CLUB ATLÉTICO JUVENTUD UNIDA

Alpachiri, abril de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

SEÑORAS, SEÑORES SOCIOS:

De conformidad con las disposiciones estatutarias vigentes CONVOCASE A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día 15 de mayo del año 2015, a las 20,30 horas, en nuestra sede social, sita en calle 9 de Julio 555 de Alpachiri, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lectura y puesta a consideración para su aprobación del Acta N° 243 correspondiente a la asamblea Anual ordinaria celebrada el día 30 de marzo del año 2014.

SEGUNDO: Consideración de la MEMORIA, BALANCE GENERAL E INFORME DE LOS REVISORES DE CUENTAS, correspondientes al Ejercicio N° 64, comprendido entre el 1° de enero del año 2014 y el 31 de diciembre del año 2014.

TERCERO: Renovación parcial de la Comisión Directiva por terminación de los mandatos de los siguientes miembros: CASTELLI, JOSÉ TEOBALDO (Vicepresidente); RAIMUNDO WERBACH (Secretario); ALVAREZ BARDON, RAMIRO (prosecretario); BECHARA JOSE JORGE (Vocal Titular 2°); CHAVES, EDUARDO ALFREDO (Vocal Titular 4°); FLECHA, JORGE EDUARDO (Vocal Suplente 1°); CASTELLI, NILDA ESTELA (Vocal suplente 2°).

CUARTO: Elección de la COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS por finalización de sus mandatos de ARIAS, HUGO ANIBAL y DELMAS JUAN ROLANDO.

QUINTO: Tratamiento de la cuota social para el año 2015.

SEXTO: Designación de dos socios para que, junto con el presidente y Secretario firmen la correspondiente Acta de Asamblea.

Artículo 24 del estatuto: Las Asambleas se realizarán válidamente aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución social sea cual fuera el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido ya, la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

ARIAS Amílcar, Presidente – ALVAREZ, Ramiro, Pro secretario.-

B. Of. 3150

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA BARRANCA

Santa Rosa, abril de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Club Social y Deportivo La Barranca" convoca a sus socios a la Asamblea Anual Ordinaria a realizarse el día viernes 29 de Mayo de 2015 a las 19:00 hs en su sede social, sito en calle Muñoz N° 150 de la ciudad de Santa Rosa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de Memoria, Balance General y Estado de Resultados, correspondientes al periodo comprendido entre 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014.

2) Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva

B. Of. 3150

FEDERACIÓN DE BOCHAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

Eduardo Castex, abril de 2015

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en calle Durando n° 1094 de la localidad Eduardo Castex: el día 15 de mayo del año 2015 a las 20,00 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1°) Lectura y aprobación del acta anterior.

2°) Designación de dos socios presente para refrendar el acta;

3°) Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial cuadro demostrativo de los recursos y gastos del ejercicio finalizado al 31/12/14 e informe de la comisión revisora de cuentas.-

La Comisión

B. Of. 3150

SOCIEDAD RURAL DE TOAY

Toay, abril de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La SOCIEDAD RURAL DE TOAY, convoca a sus asociados a la Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo en las instalaciones de la Sociedad Rural, sito en Boulevard Brown y Humaitá de la ciudad de Toay, el día 18 de mayo de 2015 a las 19,30 horas, para resolver el

siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura del Acta de Asamblea Anterior;
- 2°) Consideración de la Memoria y Gestión de la Comisión Directiva, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014;
- 3°) Elección de nuevas autoridades, por finalización del mandato de cuatro (4) miembros de la Comisión Directiva y de un (1) Revisor de Cuentas;
- 4°) Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de Asamblea.-

Nota: La Asamblea se realizará a la hora fijada precedentemente, al no reunirse el "quórum" establecido, la misma tendrá lugar una hora después de la fijada con los asociados presentes. Se informa que las listas se deberán presentar con una antelación de diez (10) días de acuerdo a lo dispuesto por el art. 29 bis del Estatuto de la Asociación.-

La Comisión
B. Of. 3150

BIBLIOTECA POPULAR SEBASTIAN DALMASSO

Ojeda, abril de 2015

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en nuestras instalaciones sita en Calle S/N del Paraje de Ojeda, departamento Realicó, de la Provincia de La Pampa, el día 29 de mayo de 2015 a las 18 horas, a los efectos de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y consideración del acta anterior.
- 2) Lectura y consideración de la memoria de ario 2014.
- 3) Consideración del Balance General, inventario y cuadro demostrativo de gastos y recursos correspondiente al Ejercicio finalizado el 31-12-14.
- 4) Informe Comisión Revisora de Cuentas.
- 5) Elección de dos asambleístas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea.

NOTA: Toda Asamblea funcionará con la mitad más uno de los componentes de la lista de socios con derecho a voto, pero una hora más tarde de la fijada la Asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera su número.

Hilda CRENNNA, Presidente - Rosa Isabel FERREYRA Secretaria.-

B. Of. 3150

CENTRO PAMPEANO DE SUBOFICIALES DE LAS FF

AA ASOCIACIÓN MUTUAL

Santa Rosa, abril de 2015

CONVOCATORIA A LA XXV ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo resuelto por el Consejo Directivo y en cumplimiento de lo establecido en el Art 32 Del Estatuto Social de esta Institución, se convoca a los señores asociados a la XXV Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 15 de Mayo del 2015 a las 1900 Hs, en la sede social de la Entidad, sita en calle Alelíos Nro. 60, de esta Ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de la Pampa, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de 2 (dos) Asociados para suscribir el Acta.
2. Consideración de la Memoria. Balance e informe de la Junta Fiscalizadora, correspondiente al período 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2014.
3. Consideración de un aumento de la Cuota social.
4. Completamiento de los miembros del Consejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas hasta la finalización del mandato de la actual Comisión Directiva que se encuentra disminuida en cantidad de miembros por renuncia y problemas personales.

NOTA. Cumpliendo los términos del Art 39 del Estatuto Social la Asamblea General Ordinaria se considerará constituida con los Socios presentes, treinta minutos después de la hora indicada en esta convocatoria y en el órgano de difusión por el que se dio a publicidad la misma. Pablo Silvestre GONZALEZ, Presidente - Héctor Federico HERRERA, Pro-Tesorero.

B. Of. 3150

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

RESOLUCIÓN N° 5/2015

Santa Rosa, 13 de abril de 2015.

AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "Partido Fe s/ Reconocimiento Personería". Expte. N° 2624/2013, traídos a Despacho para resolver; y

CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 2/2014 (fs. 46/47). se concedió a la agrupación política "Partido Fe", el reconocimiento provisorio como partido político provincial, por un plazo de seis (6) meses, en el que debería dar cumplimiento al requisito exigido por el inciso c) del artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82, a los fines de obtener su reconocimiento definitivo.

Que a fs. 66/89 se encuentra agregado el Boletín Oficial de la Provincia N° 3102, en el que consta la publicación de la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica de la agrupación de autos.

Que a fs. 127/128 el apoderado partidario solicitó la concesión de una prórroga del plazo otorgado. a los fines de cumplimentar los requisitos legales exigidos en el

artículo 7, inciso c) de la N.J.F. N° 1176/82.

Que mediante Resolución N° 6/2014 (fs. 130/vta.), de fecha 28 de noviembre de 2014, el Tribunal Electoral concedió a la presente entidad una prórroga de seis (6) meses, a los fines indicados.

Que compulsado el Registro General de Afiliados obrante en este Tribunal Electoral, se desprende que el partido de autos, a la fecha, cuenta con un padrón de afiliados que supera la cantidad mínima de afiliaciones establecidas por la normativa legal -cuatro por mil del total de electores de la provincia-, equivalente de acuerdo a la publicación efectuada por la Cámara Nacional Electoral para el presente año, en el distrito de la provincia de La Pampa, a la cantidad de un mil setenta y un (1071) afiliados.

Que en razón de lo expuesto y encontrándose cumplimentados la totalidad de los requisitos exigidos por la N.J.F. N° 1176/82, la agrupación política "Partido Fe", se encuentra en condiciones de obtener el reconocimiento definitivo como partido político provincial.

**Por ello, el Tribunal Electoral de la
Provincia de La Pampa,
RESUELVE**

Primero: Conceder el reconocimiento definitivo como partido político provincial a la agrupación "Partido Fe", en los términos del artículo 7 de la N.J.F. N° 1176/82.

Segundo: Publíquese la presente Resolución por una vez en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme lo dispuesto en el artículo 65. inciso b) de la N.J.F. N° 1176/82, la que se realizará con los recaudos previstos en el artículo 70 del texto legal citado.

Tercero: Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.

Dra. ELENA VICTORIA FRESCO PRESIDENTE Dr. MARIO OSCAR BONGIANINO VOCAL Dra. ADRIANA I. CUARZO VOCAL Dra. NOELIA V. CORDOBA SECRETARIA SUBROGANTE.

B. Of. 3150

**CONCURSOS
LLAMADOS**

CÁMARA DE DIPUTADOS

Res. N° 153 -22-IV-15- Art. 1°.- Autorízase a la Secretaría Administrativa a efectuar el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, para cubrir una Categoría tres (3) Rama Administrativa en el Departamento Compras y Suministros-Dirección General de Administración, a realizarse el día 12 de Junio de 2015, en el Departamento Comisiones de esta Cámara, convocándose para la inscripción en el Departamento Personal, entre los días 12/05/15 al 15/05/15, en horario administrativo.

Art. 2°.- Aceptase la inscripción, como postulantes, a los agentes que revistan en planta permanente, hasta la categoría 14 inclusive -RAMA ADMINISTRATIVA- de la Ley N° 643, a los no permanentes que registren por lo menos dos años de antigüedad anterior al llamado a concurso, y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208 a 210 de la Ley N° 643, que posean como mínimo título secundario o polimodal y que no se encuentren sometidos a Sumarios, o

hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de la inscripción

Art. 3°.- Apruébanse los esquemas de conocimientos y habilidades, antecedentes evaluables, puntajes respectivos y los requisitos que se detallan en el Anexo I, que forma parte de esta Resolución.

Art. 4°.- Publíquese, para conocimiento de los interesados, en el Boletín Oficial difúndase mediante la distribución de circulares y la colocación de avisos en las carteleras existentes, de acuerdo al art- 201° de la Ley N° 643.

Art. 5°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes de planta permanente:

TITULARES:

MOYA, Stella Maris	(Categoría 1)
RIFFALDI, Beatriz S.	(Categoría 1)
LE MOGLIE, Ricardo	(Categoría 1)

SUPLENTE:

CONTI, Carlos María	(Categoría 1)
TREJO, Tomás G.	(Categoría 2)
GARBARINO, Sonia B.	(Categoría 2)

Asimismo podrán participar en carácter de veedores un representante de cada uno de los gremios acreditados ante esta Cámara que deberán comunicarlo, antes de la fecha de cierre de inscripción.

ANEXO

CARGO:

A) CATEGORÍA: 3 Rama Administrativa.-
B) CANTIDAD DE CARGOS: 1 (uno).-
C) FUNCIONES: Relativas al Departamento Compras y Suministros.-
D) REMUNERACIÓN: La que corresponda a la categoría que se concursa.-
E) HORARIO: Conforme Ley N° 755.

TAREAS A CUMPLIR: Las tareas a cumplir serán las administrativas según lo establecido en el Manual de Funciones, y en el Departamento cuya categoría se concursa, a partir del momento que se comunique el resultado definitivo del concurso.

LUGAR DE TRABAJO: Departamento Compras y Suministros.

REQUISITOS: Art. 201° Ley N° 643 complementado por el Art. 21, Párrafo 1° y 2° N.J.F. N° 751/76.

**A) CONCURSO DE ANTECEDENTES:
ITEM 1 ANTECEDENTES**

a) Función y cargos desempeñados por el concursante	0 a 1.50
b) Título Secundario, Terciario y/o Universitario o certificado de estudio	0 a 3
Si el título se relaciona con las tareas a desarrollar agrega	0,50
c) Cursos de capacitación relacionados con las tareas a desarrollar	0 a 1.50

- d) Foja de servicios 0 a 1
 e) Estudios o capacitaciones que realiza o cursa actualmente y relativas al cargo concursado 0 a 0,50
 f) Antigüedad en el sector público por año 0 a 2
 al 31/12/2014.-

Los antecedentes en sobres cerrados y firmados serán presentados en el lugar establecido para la inscripción, y trasladados a la Junta Examinadora dentro de las 48 hs. de cierre de aquella.

B) CONCURSO DE OPOSICIÓN:

ITEM II TEMAS GENERALES Y ESPECIFICOS PUNTAJE DE 0 A 10

- a) Constitución Nacional y de la Provincia de La Pampa.-
 b) Conocimientos del Reglamento de la Cámara de Diputados.-
 c) Organización de la Cámara de Diputados (Organigrama y Manual de Funciones).-
 d) Funciones específicas que se realizan actualmente en el Departamento Compras y Suministros.-
 e) Conocimientos de herramientas de informática (procesador de texto WORD, Planilla EXCEL, Internet, Correo Electrónico y Gestar-Expedientes Internos).-
 f) Ley N° 643.-
 g) Título I de la Ley Nacional N° 26.485-

En la prueba de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

INSCRIPCIÓN: Departamento Personal Cámara de Diputados.

FECHA DE INICIACIÓN: 12/05/2015

FECHA DE CIERRE: 15/05/2015

LUGAR DE LA PRUEBA: Sala de Comisiones

FECHA: 12/06/2015 **HORA:** 8,30 Hs.

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. Pres. N° 052 -15-IV-15- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 009/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE VI –PERSONAL TECNICO- JEFE DIVISIÓN TÉCNICA I, ENCARGADO DE ZONA- ZONA CENTRO DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
CALO, WALTER RAUL	2,16/10	7,22/10	9,38/20

FE DE ERRATAS

Boletín Oficial N° 3146, pág. N° 521, col. 2°, reng. 33 donde dice: "...187-5 RANCUL \$ 91.000,00..." debe decir: "...187-5 RANCUL \$ 90.000,00..."